

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y Urbanismo y en el título IV de la Ley Foral 11/2012 de 21 de Junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, se hace público el inicio del proceso de participación ciudadana correspondiente al siguiente expediente:

- Expediente: Modificación del Plan Municipal de Milagro.

Subsector del suelo urbanizable SI-1.1 del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro.

- Promotor: Gelagri Ibérica S.L.

- Objeto del Plan que se promueve: modificación de determinaciones urbanísticas estructurantes.

- Equipo redactor:

Ricardo Ros Zuasti, arquitecto.

Carlos Ros Zuasti, ingeniero industrial.

Felipe Saragueta, abogado.

El Plan de Participación redactado contempla una reunión explicativa del contenido y fines del documento presentado, que tendrá lugar en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Milagro el próximo jueves día 21 de mayo a las 11,00 horas.

Dicha reunión se anunciará en la Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Milagro y en la Web de Gelagri Ibérica S.L..

Una vez celebrada la reunión se iniciará un periodo de diez días hábiles para las presentación de sugerencias al correo electrónico arquitectura@estudioros.es.



PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE MILAGRO

Subsector del suelo Urbanizable SI-1.1 del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro

MEMORIA del PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA

CIF: B-18660324

Carretera de Valtierra sin número

Milagro (Navarra)

Equipo redactor: Ricardo Ros. Arquitecto

Carlos Ros. Ingeniero Industrial.

Felipe Saragueta. Abogado.

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA

CIF: B-18660324

Carretera de Valtierra sin número

Milagro (Navarra)

Equipo redactor:

Ricardo Ros. Arquitecto.

Carlos Ros. Ingeniero Industrial.

Felipe Saragueta. Abogado.



ÍNDICE

1.- Introducción y Objetivos.

2.- Metodología: herramientas de difusión y participación.

3.- Agentes Sociales y Ciudadanos interesados.

4.- Contexto y antecedentes.

5.- Descripción de la actuación: propuestas de ordenación.

6.- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica.



1.- Introducción y Objetivos.

Se redacta este Plan de Participación Ciudadana como garantía del derecho a la participación ciudadana, así como instrumento que garantice los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, en la actividad de ordenación urbanística referente a la modificación puntual del Subsector del suelo Urbanizable SI-1.1 del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro

El Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece en su artículo 7 que las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

Dicho artículo 7 es del siguiente tenor y contenido:

“Artículo 7. Participación ciudadana.

1. Las Administraciones públicas procurarán que la actividad de ordenación del territorio y urbanismo se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los



derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.

2. En todo caso, cualquiera de los instrumentos de ordenación del territorio o urbanísticos contemplados en esta Ley Foral será sometido a un período no menor de veinte días de participación ciudadana, mediante la exposición pública y, en su caso, audiencia a las entidades locales, previamente a su aprobación definitiva.

3. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales y los Planes Especiales, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

4. El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado”.

Estas determinaciones se ven completadas con lo establecido en el artículo 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, en virtud del cual los proyectos declarados como Inversión de Interés Foral “*tendrán en sus distintos trámites un impulso*



preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra”, y “se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral”. Por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, se declaró el proyecto de inversión promovido por GELAGRI IBÉRICA, S.L. para la ampliación de sus instalaciones en Milagro como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL, a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, teniendo efectos dicha declaración hasta la finalización del proyecto de inversión.

Con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal establecida por el art. 7 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio y de garantizar los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, así como la participación real y efectiva de la ciudadanía, en relación con la iniciativa de la modificación puntual del Subsector del suelo Urbanizable SI-1.1 del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro, en su condición de Inversión de Interés Foral, se elabora el presente documento y se tramita el Proceso de Participación Ciudadana de dicha modificación puntual, que resulta plenamente accesible mediante los instrumentos de difusión y participación que a continuación se indican.



2.- Metodología: herramientas de difusión y participación.

La metodología propuesta para garantizar la difusión y participación de este Plan de Participación tiene como objeto establecer las herramientas de difusión y participación que garanticen los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, así como la participación real y efectiva de la ciudadanía, en relación con la iniciativa de la modificación puntual del Subsector del suelo Urbanizable sSI-1.1 del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro.

Para ello, en primer lugar las propuestas que se realizan en relación con dicha modificación puntual se encontrarán accesibles al público y a la ciudadanía en general, mediante soportes digitales a través de su acceso a la siguiente dirección: www.gelagri.com, así como físicamente en la sede del Ayuntamiento de Milagro donde se depositará una copia del Plan de Participación Ciudadana.

A ello se añade la tramitación de un proceso de Participación Ciudadana, tanto para garantizar el derecho al conocimiento de la modificación que se propone y los motivos que llevan a proponerla para su completa comprensión, como para fomentar la participación de los ciudadanos y de las ciudadanas en los procesos de elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística. Lo que se llevará a efectos mediante:

- Una exposición pública de la propuesta y de sus alternativas, mediante una SESIÓN INFORMATIVA a celebrar el 21 de mayo de 2020 en la Casa de Cultura de Milagro, a las 11 horas, donde se expondrán los motivos, objetivos, contenidos y alternativas de la modificación propuesta, y los ciudadanos y las ciudadanas podrán participar abiertamente planteando sus consultas y realizando sus aportaciones. En esa reunión,



se proveerá a quien lo desee la documentación del Plan de Participación en formato digital.

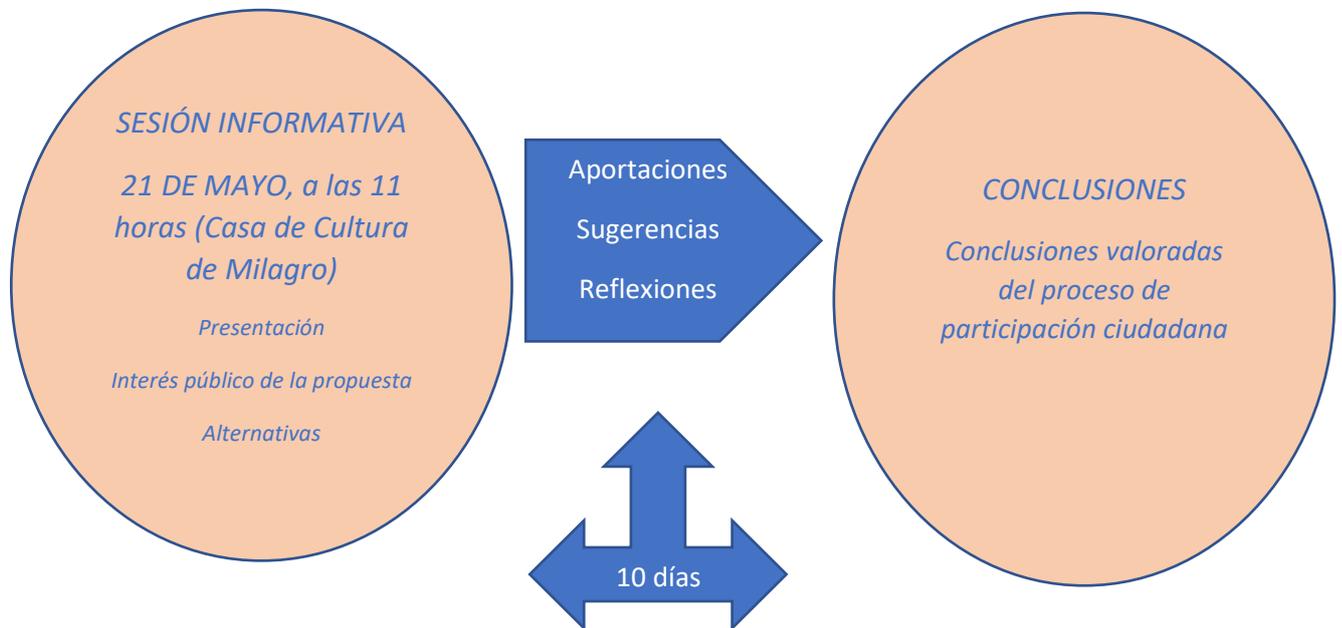
- La apertura de un periodo de 10 días, considerando la condición de Inversión de Interés Foral del proyecto de ampliación de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L. y la aplicación de lo dispuesto por el artículo 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, para el estudio por parte de la ciudadanía y la presentación de SUGERENCIAS a la modificación puntual que se pretende tramitar, en la siguiente dirección de correo electrónico: arquitectura@estudioros.com, recordando que la documentación del Plan de Participación Ciudadana quedará accesible al público en la antedicha dirección www.gelagri.com de forma digital, y en formato físico en el Ayuntamiento de Milagro.
- La realización de un Documento de CONCLUSIONES VALORADAS del Proceso de Participación Ciudadana que se publicará asimismo en la dirección www.gelagri.com.



Buzón abierto a la ciudadanía

Disponible en www.gelagri.com, desde el 21 de mayo hasta el 4 de junio

Las aportaciones se enviarán al correo electrónico arquitectura@estudioros.com



La Metodología del Plan de Participación Ciudadana propuesta persigue:

- Otorgar la suficiente difusión, accesibilidad e información a la modificación del Plan Municipal que se propone.
- Garantizar el derecho a la información, mejor conocimiento y entendimiento de las propuestas que se realizan.



- Fomentar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la elaboración de la modificación del Plan General.
 - Recoger las inquietudes, propuestas e intereses de la ciudadanía en materia urbanística. Ayudar a su intervención en el proceso urbanístico.
 - Dar cumplimiento a la obligación de promover procesos de participación y transparencia.
- El proceso se desarrolla bajo la premisa del uso del urbanismo como herramienta de desarrollo sostenible.



3.- Agentes Sociales y Ciudadanos interesados.

El Ayuntamiento de Milagro ha facilitado el siguiente listado de agentes sociales implicado y ciudadanos interesados, a los que se invita directamente al Proceso de Participación:

1. EL AYUNTAMIENTO de MILAGRO.
2. Doña PATROCINIO SANCHEZ GARIJO, en tanto que propietaria de suelos comprendidos en el ámbito de actuación.
3. FLORETTE- VEGA MAYOR, empresa agroalimentaria.
4. FRINAVARRA, empresa agroalimentaria.
5. ALIMENCO, empresa agroalimentaria.



4.- Contexto y antecedentes.

4.1.- El Municipio.

Milagro es un municipio con categoría histórica y administrativa de villa de la Comunidad Foral de Navarra, situado en la Merindad de Olite, en la comarca de la Ribera Tudelana del Ebro y ubicada a 79,5 km de la capital, Pamplona.

Cuenta con una población de 3.416 habitantes, según el censo del año 2019, con una densidad de población de 119,79 habitantes/km² (INE 01/01/2010), y una superficie de 28,5 km², hallándose a una altura de 295 metros.



4.2.- Principal actividad económica.

Con una extensión de 3.000 hectáreas fértiles, Milagro es una villa con una arraigada tradición agrícola, debido en parte a su privilegiada situación geográfica puesto que está rodeada por dos importantes fuentes de vida como son los ríos Ebro y Aragón, cuya alta calidad de las



aguas han permitido a los agricultores conseguir unos productos de gran calidad. Actualmente los productos que se cultivan se diferencian en siete grandes grupos:

- Forrajes: la alfalfa que ocupa una pequeña extensión de terreno.
- Cereales: cebada, trigo, maíz, este último abarca mayor extensión.
- Hortalizas: en cultivo extensivo y con riego localizado, tomate y pimiento para la industria agroalimentaria.
- Frutales: distintas variedades de manzana y pera se cultivan en mayor volumen, también encontramos cultivos de melocotón y ciruela, no obstante, el cultivo estrella y al mismo tiempo es estandarte y seña de identidad de Milagro es la CEREZA, cuyas excelencias de gran calidad dan la fama y reconocimiento a Milagro.
- Viña: se cultivan distintos tipos de variedades, el autóctono de nuestra tierra navarra, como es la garnacha, además del tempranillo, merlot, mazuelo y cavernet, que con sus diferentes mezclas en la elaboración se consiguen caldos que dan a conocer el carácter de nuestro pueblo y sus gentes.
- Invernaderos: con una extensión de cerca de 300.000 metros cuadrados es un importante sector agrícola de Milagro, dedicándose al cultivo intensivo de lechuga, pepino, judía, pimiento y tomate, estos dos últimos con estructuras y sistemas de generación, con control de clima, produciendo con hidroponía un producto de altísima calidad y una gran presencia.
- Verduras: alcachofa, romanescu y sobretodo el brócoli son los productos más cultivados, por su calidad y especialmente por la presencia de importantes grandes empresas agroalimentarias con gran capacidad de absorción del producto.

Vinculado al Sector Agrícola, Milagro ha sabido atraer la inversión e implantación de importantes empresas del sector agroalimentario, que se ha convertido en el Sector Industrial



con mayor peso en la economía del municipio, ya que es en este sector en el que se encuentran las principales empresas de la villa, las cuales generan un gran número de puestos de trabajo. Dichas empresas del sector agroalimentario son las siguientes:

- Florette-Vega Mayor: Dedicada a los productos de cuarta gama, ofrece una gran variedad a los consumidores: ensaladas de varios tipos, verduras (acelga, espinaca) hortalizas: zanahoria, pimiento verde, etc. Estos productos salen de fábrica listos para consumir, sin necesidad de ser cortados y/o lavados.
- Frinavarra: Esta empresa trabaja principalmente el sector de la fruta por lo que su volumen de trabajo fluctúa en función de las temporadas de recogida de la cosecha (fresa, cereza, etc) además también se dedica a almacenar los productos de otras empresas.
- Alimenco: Se dedica al sector de las conservas vegetales.
- Gelagri Ibérica S.L.: Especializada en el sector de la agroalimentación de las verduras congeladas y productos procesados congelados.

4.3.- El Plan General Municipal de Milagro.

Por Orden Foral 82/2011 de 19 de mayo, de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Milagro, promovido por el Ayuntamiento, procediéndose a publicar en el BON nº 80, de 12 de septiembre de 2011 dicha Orden Foral de aprobación definitiva, y a la publicación de la normativa del Plan General Municipal mediante anuncio en el BON nº 242 de 9 de diciembre de 2011.

El Plan General de Milagro ordena como uno de los principales ámbitos de implantación del sector industrial agroalimentario el Sector SI-1, que se sitúa al norte de la travesía urbana de la carretera NA-132, en la entrada desde Funes. La mayor parte del Sector la ocupa una industria agroalimentaria; entre ella y el comienzo del área residencial las anteriores NNSS



delimitaron una Unidad de Ejecución de suelo urbano no consolidado, que el Plan General mantiene, y entre la citada industria y la cañada existen varias parcelas con las condiciones adecuadas para su uso industrial que son clasificadas por el Plan como suelo urbanizable. Entre éstas, encontramos el Subsector de Urbanizable SI-1.1.

La Ficha del Sector-1 establece como criterio de ordenación estructurante que cualquier edificación o cerramiento de las parcelas privadas deberá situarse, al menos, a una distancia de 25 m. de la línea de borde exterior de la calzada de la travesía.

Se determina que el Subsector del Suelo Urbanizable SI-1.1 debe desarrollarse mediante un Plan Parcial, que deberá respetar, además del aprovechamiento máximo que se establece en esta ficha, los siguientes criterios de ordenación estructurante:

- Se establecerá un vial rodado, conectado a la travesía exclusivamente en dos puntos: en la rotonda partida existente sobre la Cañada y en la rotonda existente en la travesía que da acceso al Sector Industrial SI-2.
- Dando frente a ese vial se dispondrá el Sistema Local de Espacios Libres.
- El cerramiento de las parcelas privadas deberá situarse, al menos, a una distancia de 25 m. de la línea de borde exterior de la calzada de la travesía.

El Aprovechamiento máximo en el Suelo Urbanizable es el siguiente:

Superficie con derecho a aprovechamiento	62.193 m ²
Aprovechamiento tipo de AR-I1	0,6 UAs/ m ²
Coeficientes homogeneizadores	
Edificación (con independencia de su tipología): 1,00	
Dotacional privado: 0,75	



Parcela (con independencia de que esté o no ocupada por la edificación): 0,10

4.4.- Milagro en el marco de la Planificación Territorial de Navarra.

Milagro y su Plan General Municipal se enmarcan dentro del ámbito del Plan de Ordenación Territorial POT-5, aprobado por Decreto Foral 47/2011, de 16 de mayo, y sometido a la 1ª actualización de los POT, realizada por ORDEN FORAL 69/2014, de 10 de noviembre, del Consejero de Fomento, publicada en el BON Nº 229 - 21 de noviembre de 2014.

Milagro viene integrado en la delimitada como Área 01. Ribera de Tudela, en la “Subárea 01.1 Ebro Bajo Norte”, compuesta por los municipios de Arguedas, Cadreita, Castejón, Milagro y Valtierra.

Los POT, como instrumentos de ordenación territorial del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, incluyen y determinan los Objetivos del sistema económico y productivo del Territorio, recogiendo el artículo 41 del POT-5, entre otros, los siguientes objetivos específicos para el desarrollo de las actividades económicas del ámbito del Eje del Ebro:

“f) Impulsar la diversificación y desarrollo del sector agroalimentario, en particular del subsector de transformados vegetales de frutas, legumbres y hortalizas, promoviendo su concentración y/o integración, la ampliación de la oferta de productos a los de mayor valor añadido, así como el desarrollo de infraestructuras de soporte a la innovación, el control de calidad y la investigación”.

En este sentido, se definen una serie de Sectores Estratégicos para el desarrollo económico territorial, entre los cuales se incluyen las Industrias Agroalimentarias (art. 42 POT-5), siendo que se adscriben territorialmente los diferentes sectores estratégicos en razón de la idoneidad

15



del territorio, y adscribiéndose las Industrias Agroalimentarias a las Áreas 01-Ribera de Tudela, 02-Ribera del Arga y Aragón y 03-Ribera del Ebro.

Así, se llegan a ordenar ámbitos espaciales, infraestructuras y servicios que deben servir de soporte al desarrollo de los sectores estratégicos, entre los cuales, por su naturaleza y función, se ordenan:

“b.1) Los espacios del territorio que soportan instalaciones e infraestructuras que permiten un aprovechamiento primario o directo de sus recursos, tales como:

b.1.1) Espacios destinados a la producción de alimentos. (Clúster Industrias Agroalimentarias)”.

A toda la estrategia sobre los Objetivos del Sistema Económico y Productivo del Territorio, se unen los Objetivos del Sistema Urbano del POT-5, cuyo objetivo general es *“la articulación de un espacio económico a lo largo del Eje del Ebro, configurador de un espacio de desarrollo complementario al del Área Central”*, con objetivos específicos para el conjunto de espacios y núcleos que conforman el ámbito territorial del subsistema regional del Eje del Ebro, tales como (art. 37):

“e) Consolidar la población, actividad y funciones de los núcleos intermedios que han ejercido y/o ejercen el papel de cabecera de su entorno inmediato, o resultan estratégicos en la conexión interna y accesibilidad entre los subsistemas urbanos que conforman el Eje del Ebro, como son los núcleos de Cascante, Fitero, Cortes-Buñuel, Milagro, Arguedas-Valtierra y Mendavia”.

De todo ello se deriva que el desarrollo de la Industria Agroalimentaria en la “Subárea 01.1 Ebro Bajo Norte” del Área 01. Ribera de Tudela, está configurado como un eje estructural del



modelo de sistema económico y productivo del territorio, del que Milagro, con su actividad industrial agropecuaria, es un claro y notable exponente.

4.5.- Declaración de Inversión de Interés Foral del proyecto de ampliación de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L.

Por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, se declaró el proyecto de inversión promovido por GELAGRI IBÉRICA, S.L. para la ampliación de sus instalaciones en Milagro como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL, a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, teniendo efectos dicha declaración hasta la finalización del proyecto de inversión.

En virtud del artículo 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, los proyectos declarados como Inversión de Interés Foral *“tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra”, y “se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral”*.

4.5.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico.

El Servicio de Patrimonio Histórico, Sección de Registro, Bienes Inmuebles y Arqueología, emitió un Informe con fecha 28 de noviembre de 2018, en el que se da cuenta que en las parcelas 238, 273 y 320 del polígono 3 de Milagro se encuentra catalogada en el Inventario



Arqueológico de Navarra el yacimiento Monte Alto IV, con código de identificación 09311690909. Se indica en el informe que se trata de un “pequeño hábitat de la Prehistoria Reciente, catalogado con grado 3”, indicándose los datos exactos de las coordenadas de su delimitación:

600556.54 4678065.02	600530.54 4678092.02	600528.54 4678122.02
600541.54 4678130.02	600561.54 4678136.02	600591.54 4678116.02
600600.54 4678086.02	600585.54 4678070.02	

4.6.- Carretera de acceso a Milagro.

En el año 2011 se inauguró la obra de la nueva variante de Milagro, actuación recogida en el Plan Navarra 2012, como importante mejora desde el punto de vista de la seguridad vial, pues ha venido a evitar la mayor parte del tráfico de paso que transcurría por el centro de la localidad, que con anterioridad a la ejecución de dicha obra viaria ascendía a 3.000 vehículos diarios.

La variante ha permitido favorecer la convivencia entre peatones y vehículos en la localidad de Milagro y se ha agilizado el tráfico de paso, sin necesidad de atravesar el núcleo urbano. Esta actuación, recogida en el Plan Navarra 2012, se enmarca dentro del conjunto de variantes que el Gobierno de Navarra ha llevado a cabo en la NA-134 Eje del Ebro, en las que se ha llevado a cabo una inversión global que asciende a los 61,8 millones de euros. Se trata de un elemento de entre las inversiones favorecedoras del efecto impulsor en la economía de la zona del valle del Ebro y, por lo tanto, de Navarra.

La variante de Milagro discurre por los Municipios de Funes y Milagro dentro del corredor de la carretera NA-134, “Eje del Ebro”. Se inicia dentro del Término Municipal de Funes, al oeste



de la población de Milagro y finaliza al este de la misma, aproximadamente 1,5Kms después de cruzar el río Aragón. La variante se ha proyectado con una longitud de 6.417m, con un enlace a distinto nivel en un punto intermedio, así como dos intersecciones a nivel en los extremos.

Las obras también han permitido realizar la reposición de la Cañada Real que se ve afectada en diversos puntos y la de los caminos agrícolas afectados.

Con la ejecución de dicha obra viaria, la carretera local de acceso a través del polígono industrial donde se ubica el ámbito Sector-1 del suelo industrial del Plan Municipal de Milagro, ha perdido prácticamente todo su tráfico, limitándose al tráfico exclusivo del polígono. De hecho, tras la ejecución de la variante, la carretera de acceso al municipio lindante con el Sector-1 ha perdido su condición de travesía, pasando a tener la condición de Carretera Local (art. 6.3 de la Ley Foral de Carreteras de Navarra (Ley 5/2007, de 23 de marzo) de acceso a Milagro, pues tienen dicha condición las carreteras que *“conforman la red capilar de comunicaciones, permitiendo la conexión entre carreteras de nivel superior y el acceso a núcleos de población, así como las conexiones no estructurantes con territorios limítrofes de la Comunidad Foral de Navarra”*.

En virtud del artículo 36 de la Ley Foral de Carreteras de Navarra, la delimitación de la línea de edificación en el caso de las carreteras locales se establece en dieciocho metros, y en el caso de carreteras de altas prestaciones, carreteras de interés general y carreteras de interés de la Comunidad Foral en veinticinco metros.

La pérdida de condición como travesía y su conversión en Carretera Local del viario de acceso a Milagro a través del Sector-1 y las zonas industriales aledañas, hace que se haya convertido



innecesario mantener la determinación de establecer a una distancia de 25 metros la alineación de cierre de parcela en el Sector-1.

5.- Descripción de la actuación: propuestas de ordenación.

5.1.- Objetivos.

La Propuesta de Ordenación que se plantea en la actuación que promueve GELAGRI IBÉRICA, S.L. pretende realizar ciertos ajustes derivados de la nueva circunstancia de haber devenido el vial de acceso a Milagro a través de la zona industrial en una carretera local y dejar de ser una travesía, tras la ejecución de la obra viaria de la Variante de Milagro, plantear actuaciones de mejora urbana para el acceso a Milagro, así como permitir el desarrollo de la actividad industrial en los suelos del Subsector de Urbanizable SI-1.1.

Con ello, se persigue, además de adecuar las determinaciones del Plan Municipal sobre el Sector-1 que se definían atendiendo a la condición de travesía de lo que ha devenido en una carretera local, poder desarrollar el suelo urbanizable industrial en las parcelas 270, 271, 272, 273 y parte de la parcela 238, del polígono 3 de Milagro, mediante la división del actual Subsector Urbanizable SI-1.1 en dos Subsectores, para que en uno de ellos se pueda desarrollar y ejecutar la ampliación de las instalaciones industriales de la empresa Gelagri Industrial, calificadas como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL, por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de octubre de 2018, y el resto del sector pueda desarrollarse con arreglo a sus propias necesidades, a día de hoy no definidas. Con ello se permite además garantizar la gestión en la viabilidad del desarrollo de los suelos, atendiendo a las distintas necesidades.



Para ello, se propone actuar sobre la delimitación de la totalidad del Subsector de Urbanizable SI-1.1, con objeto de garantizar una ordenación estructurante coherente y adecuada, proponiéndose en esta actuación de modificación estructurante actuar exclusivamente sobre las determinaciones de carácter estructurante que se proponen modificar o reajustar, incluyendo las determinaciones que la ficha del Sector-1 ha definido como “*criterios de ordenación estructurante*”.

Y en base a ello, sobre las determinaciones pormenorizadas, tales como la definición y ordenación concreta de los sistemas locales y las dotaciones con carácter de determinación pormenorizada (*entre otras las relativas a las superficies destinadas a grandes zonas verdes para cada subsector como sistema local de espacios libres y las relativas al equipamiento polivalente en suelo urbanizable y/o urbano no consolidado de uso industrial o de servicios para cada subsector*) se actuará en la fase del posterior desarrollo mediante el correspondiente Plan Parcial de cada uno de los subsectores que se propone crear y delimitar.

Es por ello, que la modificación estructurante que se propone, y el proceso de participación que se articula en relación con la misma, se limita a:

- Plantear la mejora de los espacios públicos urbanos en el acceso a Milagro para la totalidad del actual Subsector S-1.1.
- Modificar la delimitación del Subsector de Urbanizable SI-1.1 incluyendo los suelos de propiedad del Gobierno de Navarra lindantes con la carretera local de acceso y salvaguardando la correspondiente superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera.



- Delimitar dos subsectores, para definir el Subsector de Urbanizable SI-1.1-A y el Subsector de Urbanizable SI-1.1-B, como subsectores que podrán contar con su desarrollo independiente en atención a las correspondientes necesidades.
- Modificar la determinación definida como de ordenación estructurante en la ficha urbanística del Sector-1, por la que el cerramiento de las parcelas privadas deberá situarse, al menos, a una distancia de 25 m. de la línea de borde exterior de la calzada de la travesía, toda vez el viario de acceso al municipio ha perdido la condición de travesía para convertirse en una carretera local.
- Modificar la determinación definida como de ordenación estructurante en la ficha urbanística del Sector-1, por la que se ordena un vial rodado interno de servicios.

5.2.- Justificación técnica de la solución adoptada. Alternativas.

La actual y vigente delimitación del Subsector SI-1.1 con respecto a la carretera local (art. 6.3 de la Ley Foral de Carreteras de Navarra (Ley 5/2007, de 23 de marzo)) de acceso a Milagro, queda retranqueada aproximadamente unos 18 metros con respecto a la calzada de rodadura. La franja de terreno que queda entre la delimitación del subsector y la carretera, y por lo tanto externa al subsector, se encuentra actualmente sin urbanizar, y no resulta coherente con el sistema de espacios libres públicos que se ordena, lindante a la carretera local de acceso al municipio, en el linde este del Sector-1 y a partir del ámbito UE-1 hacia el municipio, que se encuentra urbanizada y dotada del correspondiente sistema de espacios libres públicos y peatonales, como elemento de dotación urbana de mejora de acceso al municipio.

Se advierte con ello una ruptura en la articulación del sistema de dotación de urbana de acceso al municipio, sin que exista una continuidad debido a la delimitación actual del Subsector SI-



1.1., ruptura que asimismo se advierte en relación con el resto de sectores lindantes, tales como el Sector S-2 ubicados al frente tras la carretera local.

La articulación homogénea, racional y adecuada de la dotación urbana de acceso de espacios libres públicos y peatonales organizada frente a la carretera local de acceso a Milagro, es un fin y objetivo que permite mejorar y dotar correctamente dicho acceso urbano hacia el municipio.

La definición de dicha delimitación del Sector S-1.1, con una franja exenta y excluida de la delimitación en el linde con la carretera local de acceso al municipio, se deriva principalmente de la ordenación de un vial de servicio rodado del Sector S-1 que se diseña y ordena para dar servicio al Subsector de suelo urbanizable SI-1.1, y que queda conectado a lo que era la travesía y ahora es carretera local en dos puntos: en la rotonda partida existente sobre la Cañada y en la rotonda existente en la travesía que da acceso al Sector Industrial SI-2. Dicho vial interno de servicios da fin a la delimitación del Subsector SI-1.1, excluyéndose el resto de suelo hasta la carretera de acceso a Milagro, lo que impide dar continuidad al sistema de espacios libres públicos que se articula desde la UE-1 y al oeste del Sector SI-1.

Actualmente y con la construcción de la variante de Milagro, la carretera local en el polígono industrial ha perdido prácticamente todo su tráfico, limitándose al tráfico exclusivo del polígono. A ello se añade que el desarrollo de la actividad de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L. sobre el Sector SI-1, se conforma como una tipología de una única parcela para una sola empresa, y el proyecto de inversión promovido por Gelagri Ibérica, S.L. para la ampliación de sus instalaciones y servicios en Milagro hacia el Subsector S-1.1, declarada INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de



2018, se articula y diseña manteniendo dicha tipología de única parcela para una sola empresa.

En la ficha urbanística de la SI-1, se establece la inclusión de un vial de servicio rodado, conectado a la travesía en dos puntos: en la rotonda partida existente sobre la Cañada y en la rotonda existente en la travesía que da acceso al Sector Industrial SI-2. Dicho vial de servicio se diseña para dar servicio al Subsector de suelo urbanizable SI-1.1.

Dando frente a ese vial se indica que se dispondrá el Sistema Local de Espacios Libres.

Asimismo, se establece que el cerramiento de las parcelas privadas queda establecido a una distancia mínima de 25 m. de la línea de borde exterior de la calzada de la travesía.

Ante estas circunstancias, se proponen las siguientes ALTERNATIVAS:

ALTERNATIVA 1.

Actualmente y con la construcción de la variante de Milagro, la carretera local en el polígono industrial ha perdido prácticamente todo su tráfico, limitándose al tráfico exclusivo del polígono. Debido a esta circunstancia y al desarrollo de la actividad de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L. sobre el Sector-1, confirmada como una tipología de una única parcela para una sola empresa, y considerando la articulación de la ampliación de las instalaciones y servicios de la empresa hacia el Subsector SI-1.1, manteniendo dicha tipología de única parcela para una sola empresa, el vial interior de servicio ha perdido toda su funcionalidad y motivación.



Esta circunstancia de innecesidad del vial interno del Subsector SI-1.1. por no satisfacer ni ningún tipo de interés público ni urbano, ni las necesidades productivas del subsector, motiva la propuesta de su supresión. Dicha supresión, en todo caso, y tras las correspondientes consultas realizadas con el Servicio de Carreteras del Gobierno de Navarra, se completa con la ordenación de un nuevo acceso al Subsector SI-1.1, en su extremo oeste, pero siempre con limitación de giro exclusivo a derechas.

Como consecuencia de la supresión del vial de servicio, se propone establecer la determinación del cerramiento de la parcela a una distancia mínima de 17,5 metros a la línea de borde exterior de la calzada de la carretera local y mejorar la determinación del Plan Municipal de ordenación del Espacio Libre Público, disponiendo su ordenación entre el cerramiento de la parcela y la carretera local, ampliando la delimitación del subsector hasta prácticamente la calzada de la carretera local de acceso a Milagro y salvaguardando la correspondiente superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera, lo que se pretende materializar en los dos subsectores que se proponen crear.

Mediante la ampliación del ámbito del subsector hasta el límite de la superficie que garantice salvaguardar la correspondiente superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la calzada de la carretera local de acceso a Milagro, se persigue conseguir una ordenación y urbanización acorde con la planteada tanto en el linde Oeste del Sector-1 como en la continuidad de ámbitos hacia Milagro, como es el caso del ámbito UE-1, o en el frente opuesto de los suelos industriales, es decir una dotación de los accesos urbanos y de los espacios libre públicos con un paseo peatonal longitudinal coherente con la configuración de los servicios dotaciones de acceso hacia el municipio, y una clara mejora de



la trama urbana. Y para ello es necesario la ampliación de la delimitación de los subsectores que se proponen delimitar hasta los límites de la carretera local salvaguardando la indicada superficie de mantenimiento y conservación, con objeto de incluir en dicha delimitación los suelos entre la delimitación del actual Subsector SI-1.1 y la carretera local de acceso a Milagro, que quedan en el actual Plan Municipal excluidos de la delimitación del Subsector.

Ante la circunstancia de que la franja entre la carretera local y la parcela 320, parcela donde se ubican las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L., no se encuentra urbanizada, se propone también su inclusión en el subsector, de forma de completar toda la urbanización hasta la rotonda que da acceso al Sector Industrial SI-2 y enlazar por el este con la zona ya urbanizada.

Para la adecuada ordenación y gestión de los suelos, de forma que se permita tanto su viabilidad como mejor desarrollo, se propone la división del Subsector de suelo urbanizable SI-1.1 en dos subsectores, el primero el Subsector SI-1.1-A que comprende los suelos necesarios para el desarrollo del proyecto de ampliación de las instalaciones y servicios de Gelagri Ibérica, S.L. en Milagro, declarado como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, y el segundo, el Subsector SI-1.1-B, el resto de suelos del Subsector, que responden a otras necesidades y a un posterior desarrollo aún no definido.

Ello permitirá realizar una ordenación pormenorizada de los suelos que tienen ya una programación y un fin definido, en relación con el resto de suelos cuyo desarrollo está totalmente indefinido, en atención a la función de eficacia de la actividad administrativa.



En resumen, se trata de conseguir una mejor ordenación urbanística en la entrada al municipio de Milagro, la mejora de los espacios libres públicos y las dotaciones de urbanización, su mejor y efectiva conexión y funcionalidad, así como una mejora urbana y estética en la entrada al municipio, coherente y homogénea con la ordenación de los suelos y ámbitos lindantes. La mejora de la ordenación de los suelos y de las dotaciones urbanas de acceso de las mismas características que la existente hacia el linde este del Sector S-1 y el ámbito UE-1, así como al otro lado de la carretera local de acceso a Milagro, permiten otorgar una articulación homogénea, racional y adecuada de la dotación urbana de acceso de espacios libres públicos y peatonales organizada frente a la carretera local de acceso a Milagro que a su vez conlleva que se pueda completar la urbanización de todo el frente del Sector-1, y a la vez aportar una mejora en la ordenación y en la dotación de servicios públicos urbanos de acceso la entrada a Milagro a través del polígono industrial, supliendo la actual ruptura en la articulación del sistema de dotación de urbana de acceso al municipio al frente de la carretera local, y urbanizando los suelos pendientes de urbanización.

Ello además permite la mejor articulación de las zonas de carga y descarga, accesos y seguridad de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L., en especial en la zona de ampliación proyectada y declarada INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL, a la vista de las características de la industria agroalimentaria, atendiendo las necesidades que plantea en los espacios de carga y descarga hacia las instalaciones, y recorridos en el interior del ámbito. Y con ello poder permitir, mediante la ordenación urbanística, la mejor ordenación y articulación de los usos industriales agroalimentarios previstos por el planeamiento.

En la Documentación Gráfica adjunta se observan los contenidos de esta Primera Alternativa.



ALTERNATIVA 2.

La segunda alternativa que se propone, partiendo del fin perseguido de articulación homogénea, racional y adecuada de la dotación urbana de acceso de espacios libres públicos y peatonales organizada frente a la carretera local de acceso a Milagro que complete la urbanización de todo el frente del Sector-1, se plantea sobre similares parámetros, pero evitando eliminar el vial de acceso interno definido para el Sector-1.

Dicha opción, conlleva reducir el espacio para la mejora de la dotación urbana de acceso, el encarecimiento de la actuación urbanizadora sin cumplir una finalidad objetiva, y condiciona a la vez el desarrollo de las necesidades de la inversión declarada como de INTERES FORAL.

En la Documentación Gráfica adjunta se observan los contenidos de esta Segunda Alternativa.



6.- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica. Ingresos y gastos para la hacienda pública

De acuerdo con el Art. 7.4 del DFL 1/2017, es necesario incluir un apartado sobre “*Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica*” de la modificación propuesta con el fin de garantizar que la propuesta que resulte sea viable desde el punto de vista económico.

La viabilidad se entiende, por un lado, desde el punto de vista del promotor y el margen que la operación permita y, por otro lado, desde el Ayuntamiento y los ingresos que pueda recibir tanto al materializarse el proyecto como en el futuro.

En esta fase en la que nos encontramos la viabilidad económica no puede ser planteada sino de una manera muy aproximada. Desde el punto de vista del promotor, ocurre que es ya el propietario de la mayor parte del suelo y el proyecto de inversión para la ampliación las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L. tiene reconocida la condición de Inversión de Interés Foral, habiéndose acreditado su especial relevancia para el desarrollo económico, social o territorial de Navarra, como exige el art. 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.

Asimismo, el aprovechamiento reconocido para el Sector-1 por el Plan Municipal de Milagro permite el desarrollo y ampliación de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L., ampliación que se realiza como continuidad a las instalaciones existentes.



Por otro lado, y desde un punto de vista de la sostenibilidad económica y urbanística de esta iniciativa, pero desde la óptica municipal hay que subrayar que la actuación proyectada no requeriría gasto, coste ni incremento de inversión alguno para el Ayuntamiento, puesto que, al no plantearse un aumento de la edificabilidad, tampoco precisaría refuerzos de ningún servicio público (basuras, transporte público, alumbrado público, limpieza y mantenimiento de espacios públicos...).

Por otro lado, la modificación puntual del planeamiento y el posterior plan parcial se redactarán y tramitarán, posteriormente, a la finalización del proceso participativo, va a suponer la ejecución de nuevas edificaciones que están sujetas al pago del ICIO y a las tasas por licencias urbanísticas, lo cual supone un ingreso por parte de la administración.

Además, dentro de los ingresos periódicos que, adicionalmente, obtendrá la hacienda local, debe destacarse el incremento de la partida de impuesto municipal de contribución urbana por cuanto los edificios tendrán un valor superior a los actuales lo que supondrá un incremento de la contribución territorial urbana.

La actuación no obligará al ayuntamiento a asumir mayores cargas o gastos de inversión habida cuenta que se mantienen los mismos servicios. No existe ningún gasto derivado de la actuación urbanizadora que haya que valorar a cargo de la Administración, pues dichas cargas corresponden a los propietarios del suelo.

Ello significa que el Ayuntamiento de Milagro no tiene que hacer frente en ningún caso a la ejecución de nuevos espacios. Tampoco va a tener que hacer frente a ningún gasto adicional



permanente en el tiempo, derivado del desarrollo de la actuación ya que las infraestructuras existentes son las adecuadas y están correctamente dimensionadas sin coste adicional alguno.

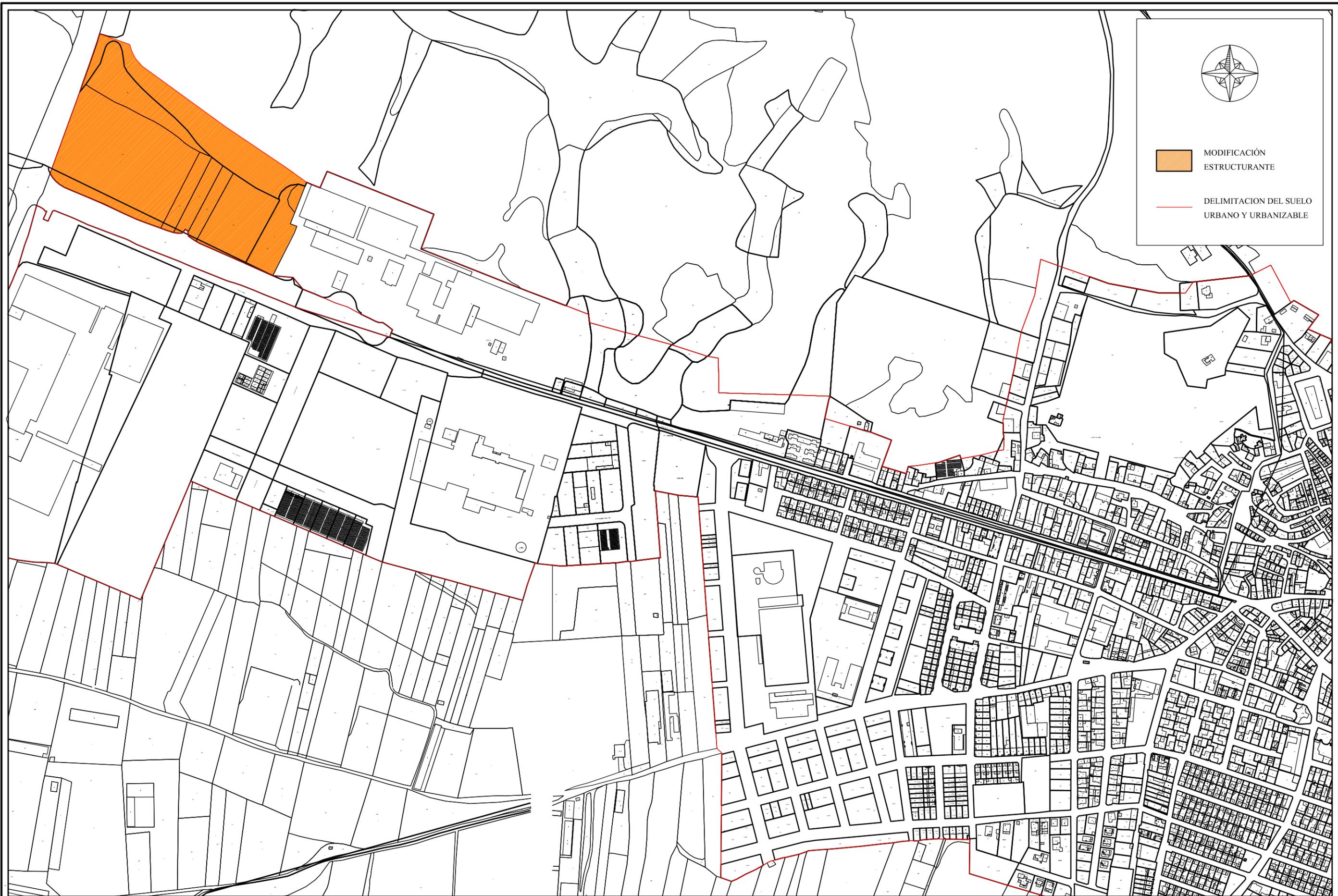
En definitiva, la propuesta es viable económicamente para el promotor y sostenible para el Ayuntamiento de Milagro, al no suponer un desequilibrio negativo en los presupuestos municipales.

Milagro, a 14 de mayo de 2020.

Firmado: El Equipo Redactor.

Ricardo Ros. Arquitecto Carlos Ros. Ingeniero Industrial. Felipe Saragueta. Abogado.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA




MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE

DELIMITACION DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

COLABORADORES:
AITOR LEGARRETA SALABERRIA
LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE
DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI CARLOS ROS ZUASTI FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL ABOGADO

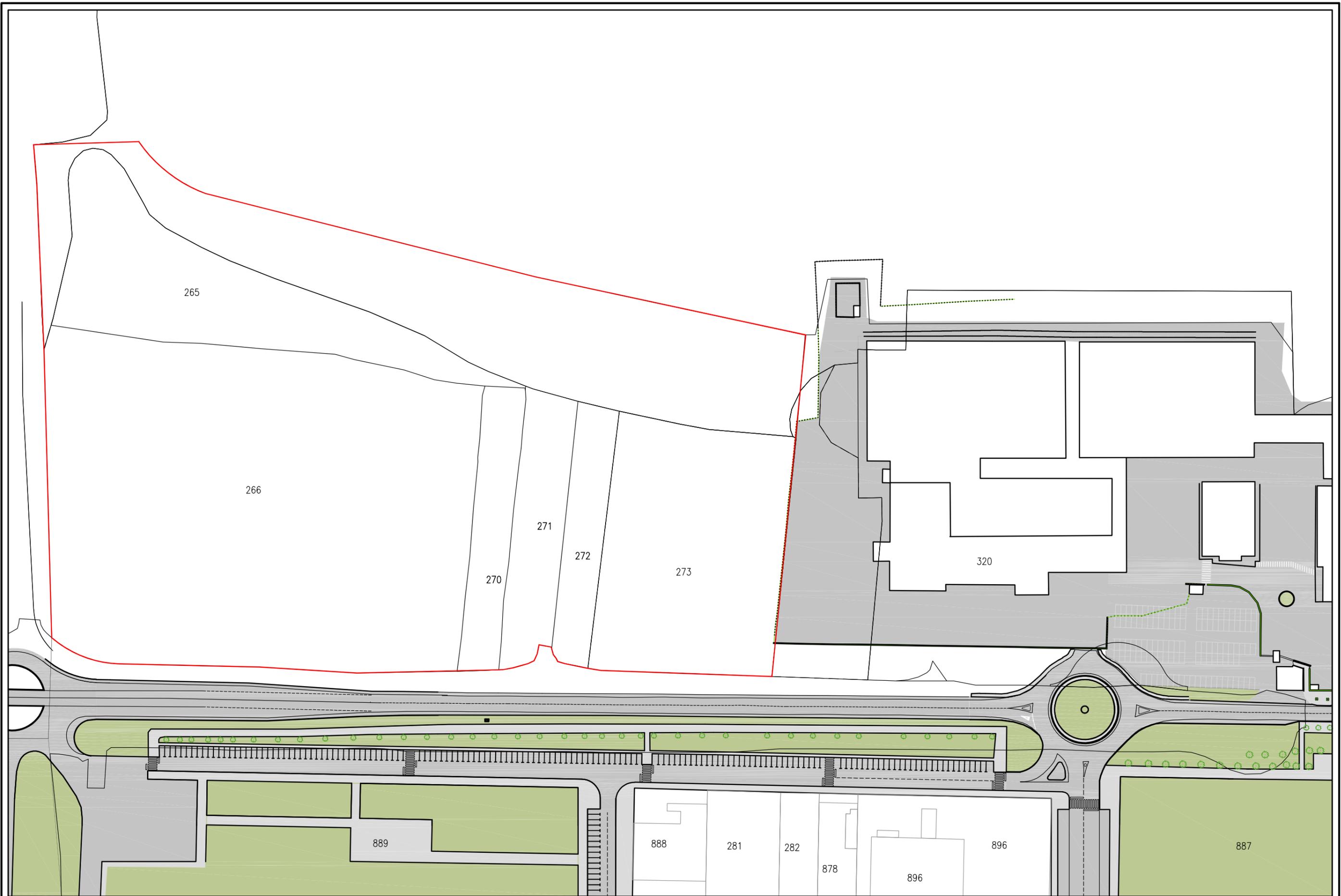
PLANO:
SITUACIÓN

FECHA:
MAYO
2020

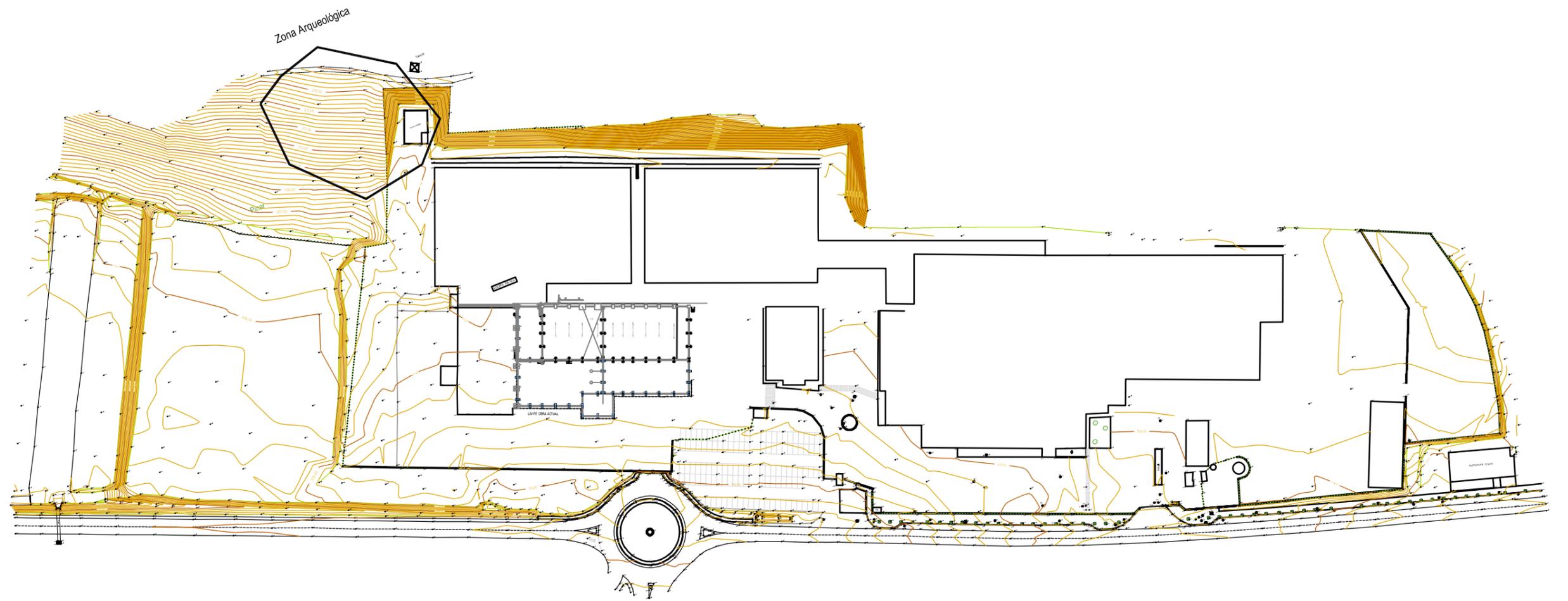
ESCALA:
1:5000

Nº PLANO:
01





COLABORADORES: AITOR LEGARRETA SALABERRIA LOREA BURGUETE MIKEO	PLAN DE PARTICIPACIÓN: MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1	PROMOTOR: GELAGRI IBERICA SL	RICARDO ROS ZUASTI ARQUITECTO	CARLOS ROS ZUASTI INGENIERO INDUSTRIAL	FELIPE SARAGUETA ABOGADO	PLANO: ESTADO ACTUAL FÍSICO	FECHA: MAYO 2020	ESCALA: 1:750	N° PLANO: 02
---	--	--	----------------------------------	---	-----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	-------------------------	------------------------



COLABORADORES:
AITOR LEGARRETA SALABERRIA
LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE
DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI CARLOS ROS ZUASTI FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL ABOGADO

PLANO:
TOPOGRÁFICO

FECHA:
MAYO
2020

ESCALA:
1:750

Nº PLANO:
03



SUELO URBANO INDUSTRIAL

CONSOLIDADO

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL

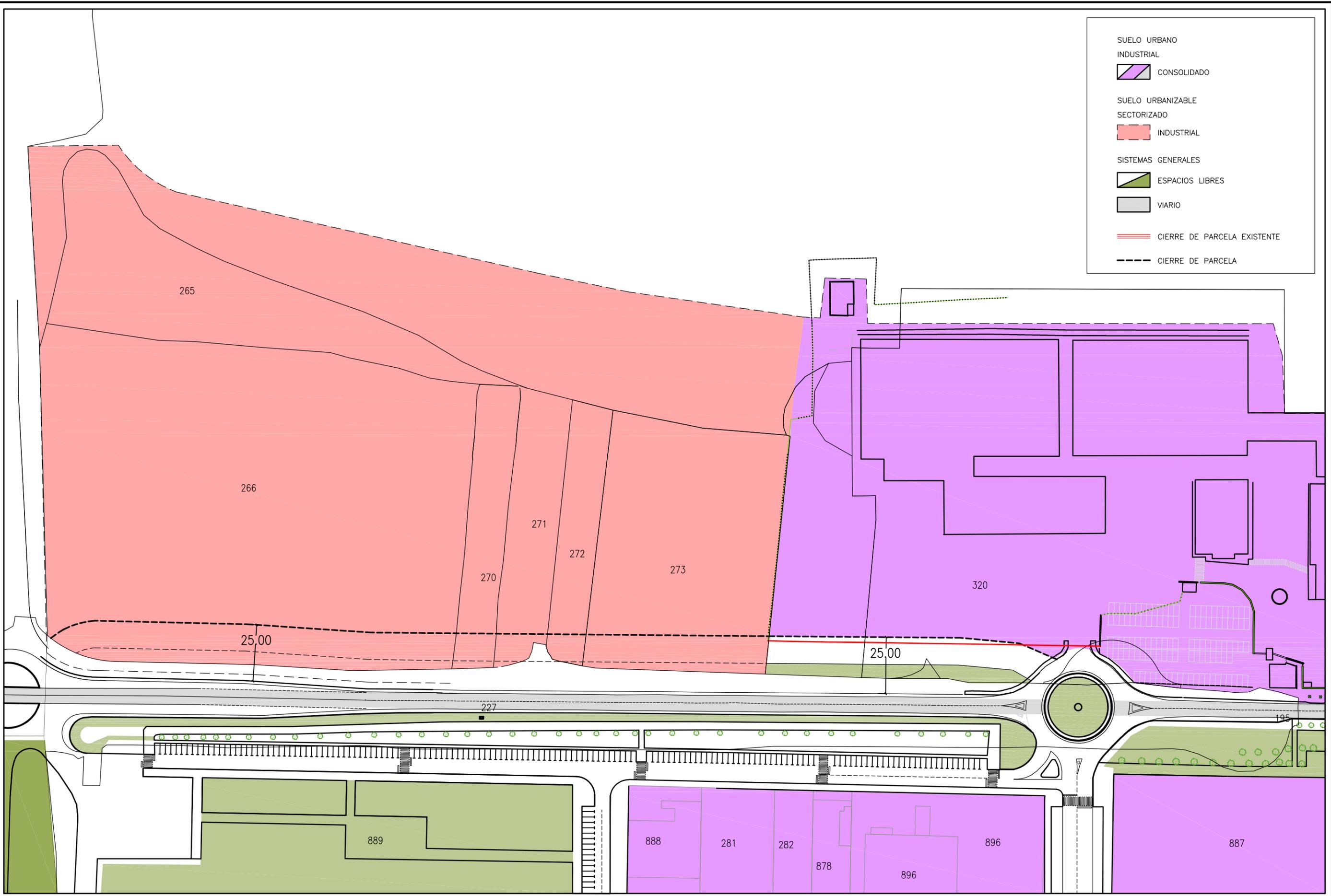
SISTEMAS GENERALES

ESPACIOS LIBRES

VIARIO

CIERRE DE PARCELA EXISTENTE

CIERRE DE PARCELA



COLABORADORES:
AITOR LEGARRETA SALABERRIA
LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE
DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI
ARQUITECTO

CARLOS ROS ZUASTI
INGENIERO INDUSTRIAL

FELIPE SARAGUETA
ABOGADO

PLANO:
DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN GLOBAL

ESTADO ACTUAL
FECHA:
MAYO
2020

ESCALA:
1:750

N° PLANO:
04



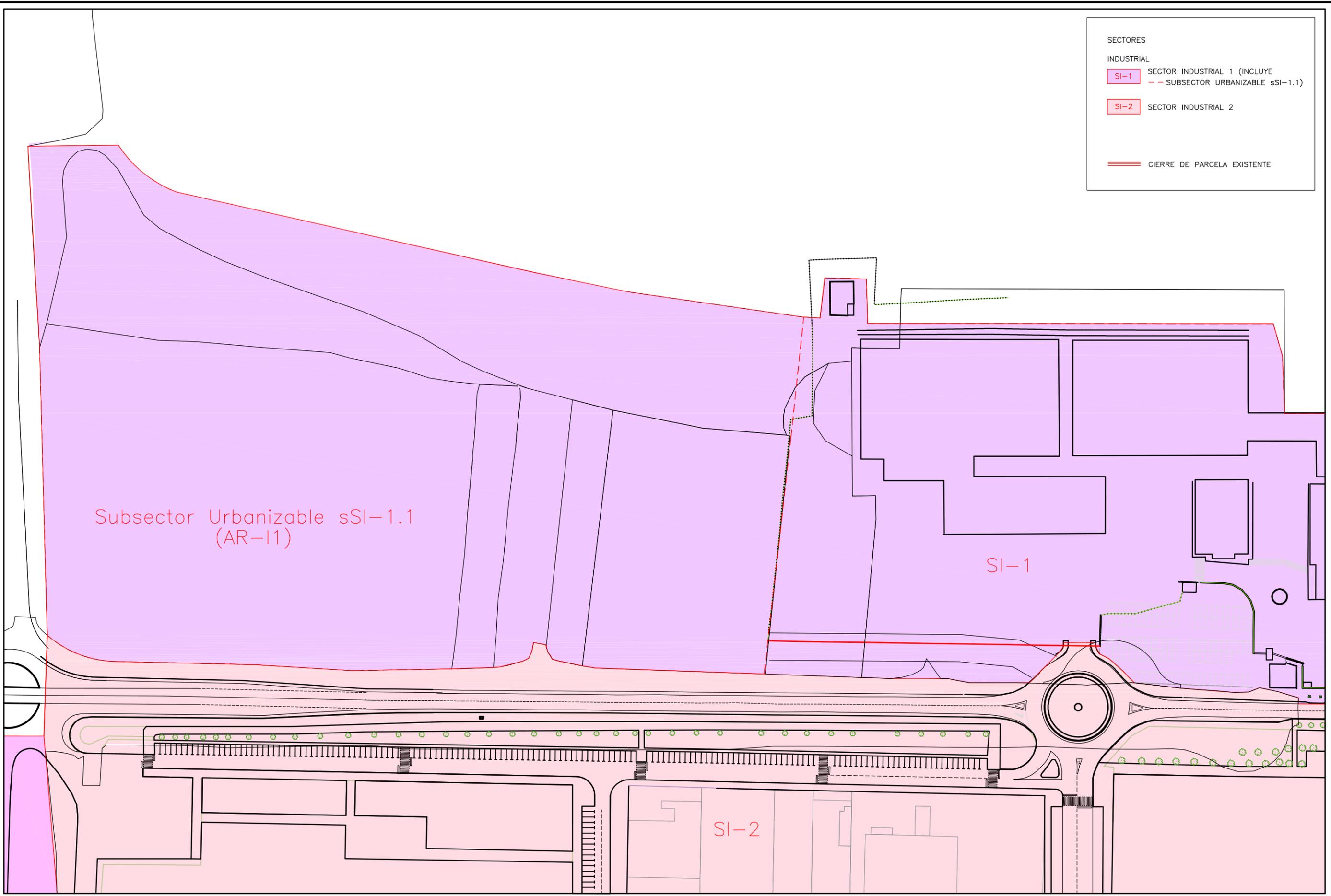
SECTORES

INDUSTRIAL

SI-1 SECTOR INDUSTRIAL 1 (INCLUYE
--- SUBSECTOR URBANIZABLE sSI-1.1)

SI-2 SECTOR INDUSTRIAL 2

==== CIERRE DE PARCELA EXISTENTE



COLABORADORES:
AITOR LEGARRETA SALABERRIA
LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE
DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES
SECTORES **ESTADO ACTUAL**

FECHA:
MAYO
2020

ESCALA:
1:750

Nº PLANO:
05

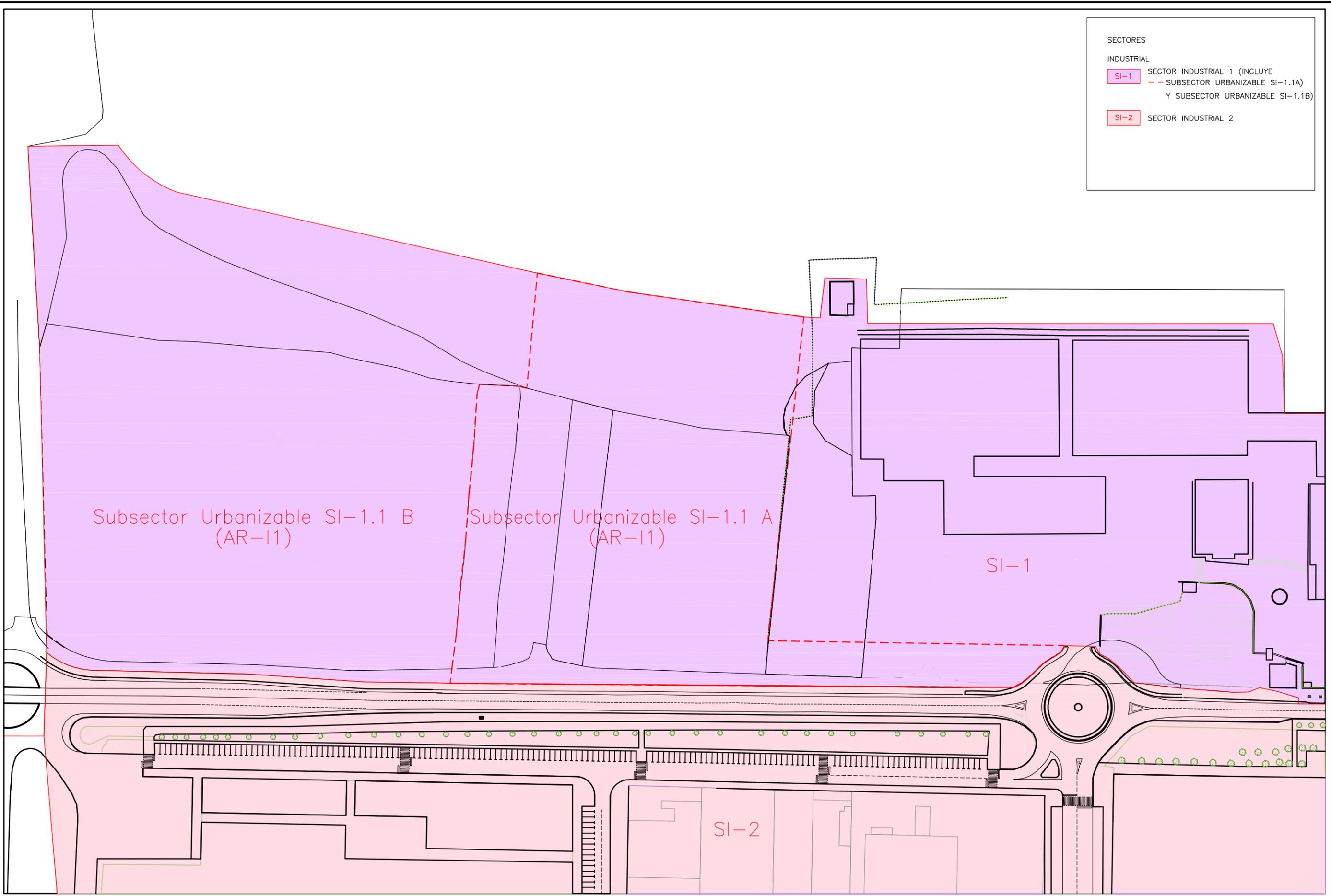


SECTORES

INDUSTRIAL

SI-1 SECTOR INDUSTRIAL 1 (INCLUYE
 --- SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A)
 Y SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1B)

SI-2 SECTOR INDUSTRIAL 2



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
 DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES
 DELIMITACIÓN

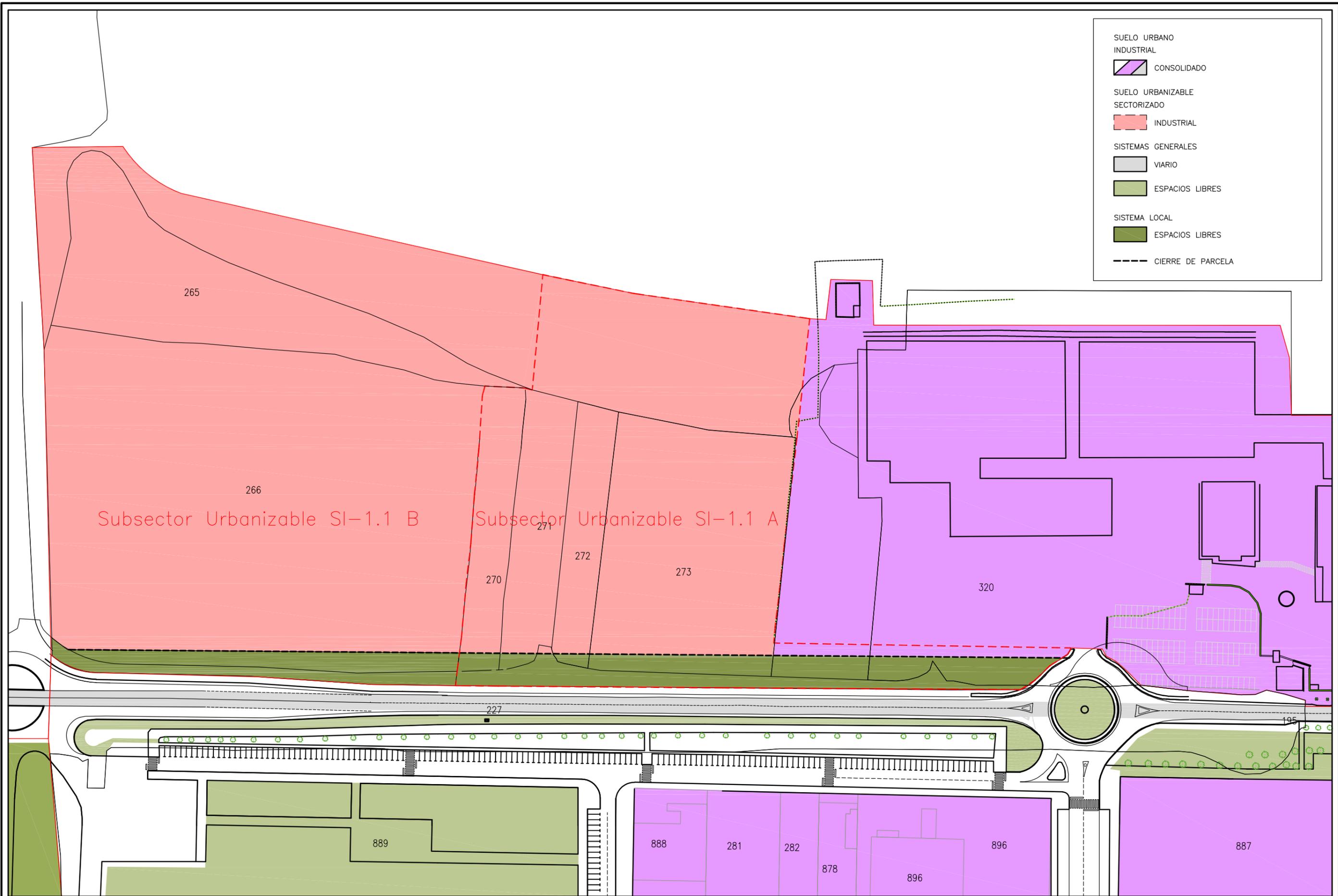
ALTERNATIVA 1

FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 06





SUELO URBANO INDUSTRIAL

CONSOLIDADO

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

INDUSTRIAL

SISTEMAS GENERALES

VIARIO

ESPACIOS LIBRES

SISTEMA LOCAL

ESPACIOS LIBRES

CIERRE DE PARCELA

COLABORADORES:
AITOR LEGARRETA SALABERRIA
LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE
DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES
ESPACIOS PÚBLICOS

ALTERNATIVA 1

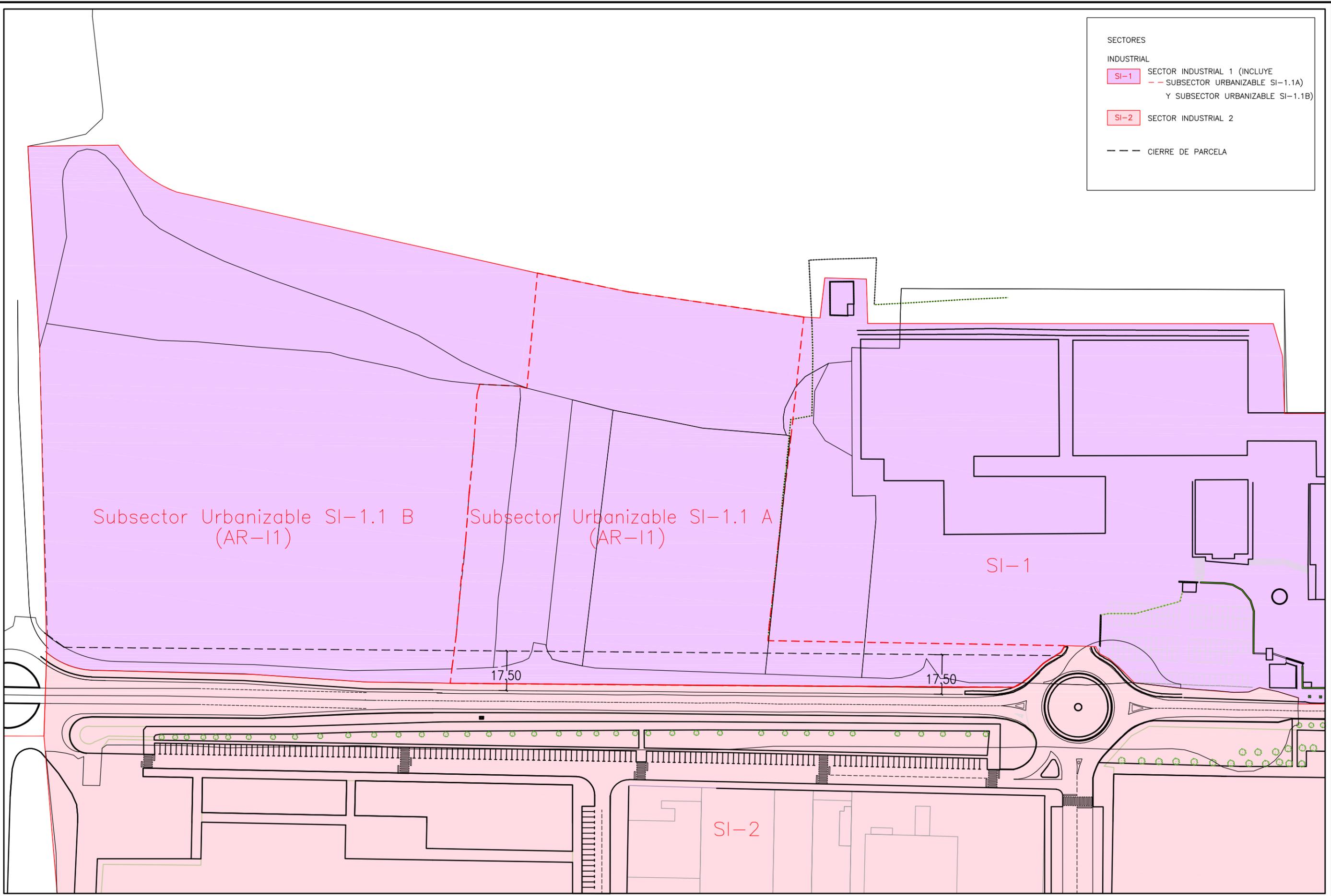
FECHA:
MAYO
2020

ESCALA:
1:750

N° PLANO:
07



- SECTORES
- INDUSTRIAL
- SI-1 SECTOR INDUSTRIAL 1 (INCLUYE
 --- SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A)
 Y SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1B)
 - SI-2 SECTOR INDUSTRIAL 2
 - CIERRE DE PARCELA



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
 DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES
 CIERRE DE PARCELA

ALTERNATIVA 1

FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 08

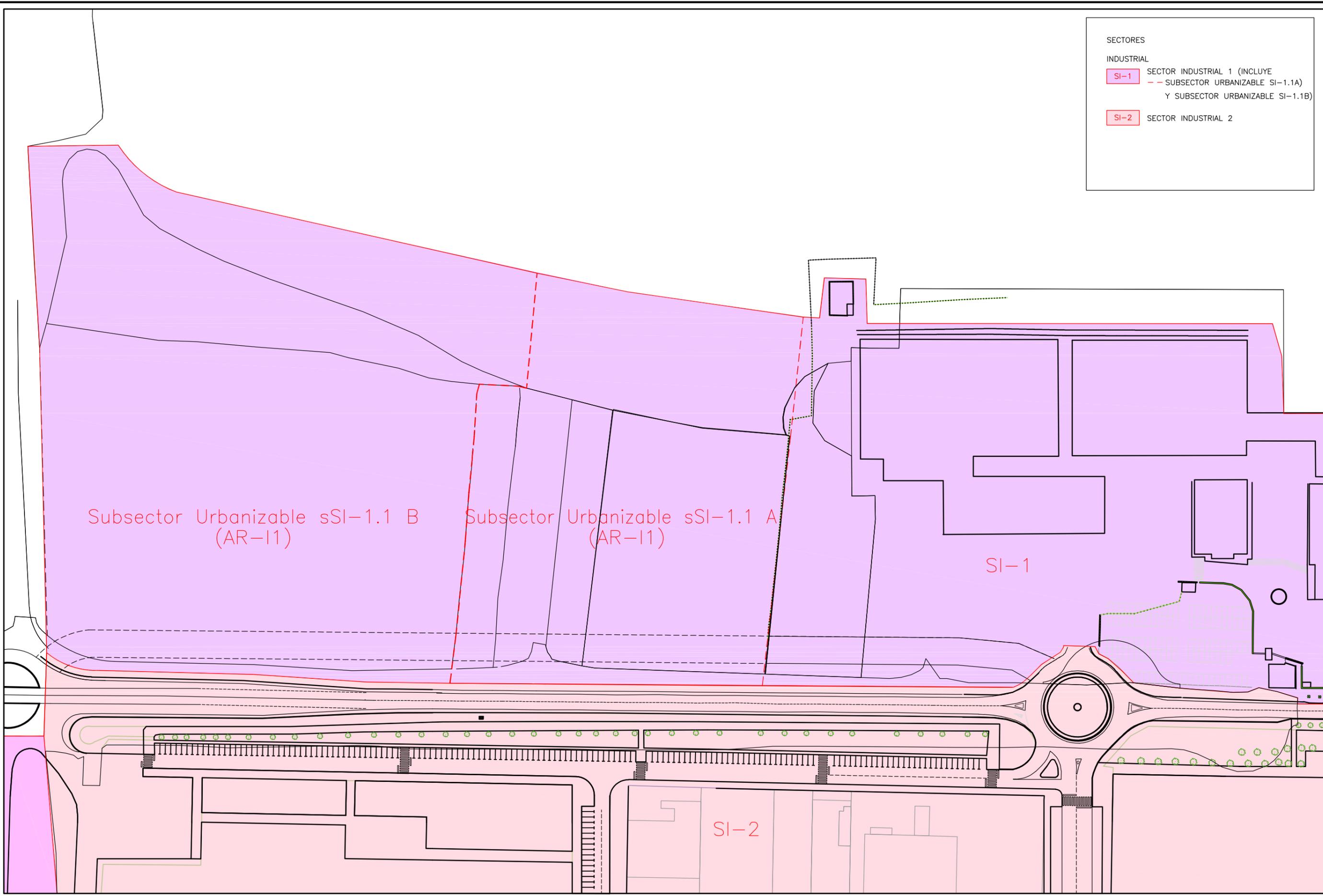


SECTORES

INDUSTRIAL

SI-1 SECTOR INDUSTRIAL 1 (INCLUYE
 --- SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A)
 Y SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1B)

SI-2 SECTOR INDUSTRIAL 2



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
 DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES
 DELIMITACIÓN

ALTERNATIVA 2

FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 09



SUELO URBANO

INDUSTRIAL

CONSOLIDADO

SUELO URBANIZABLE

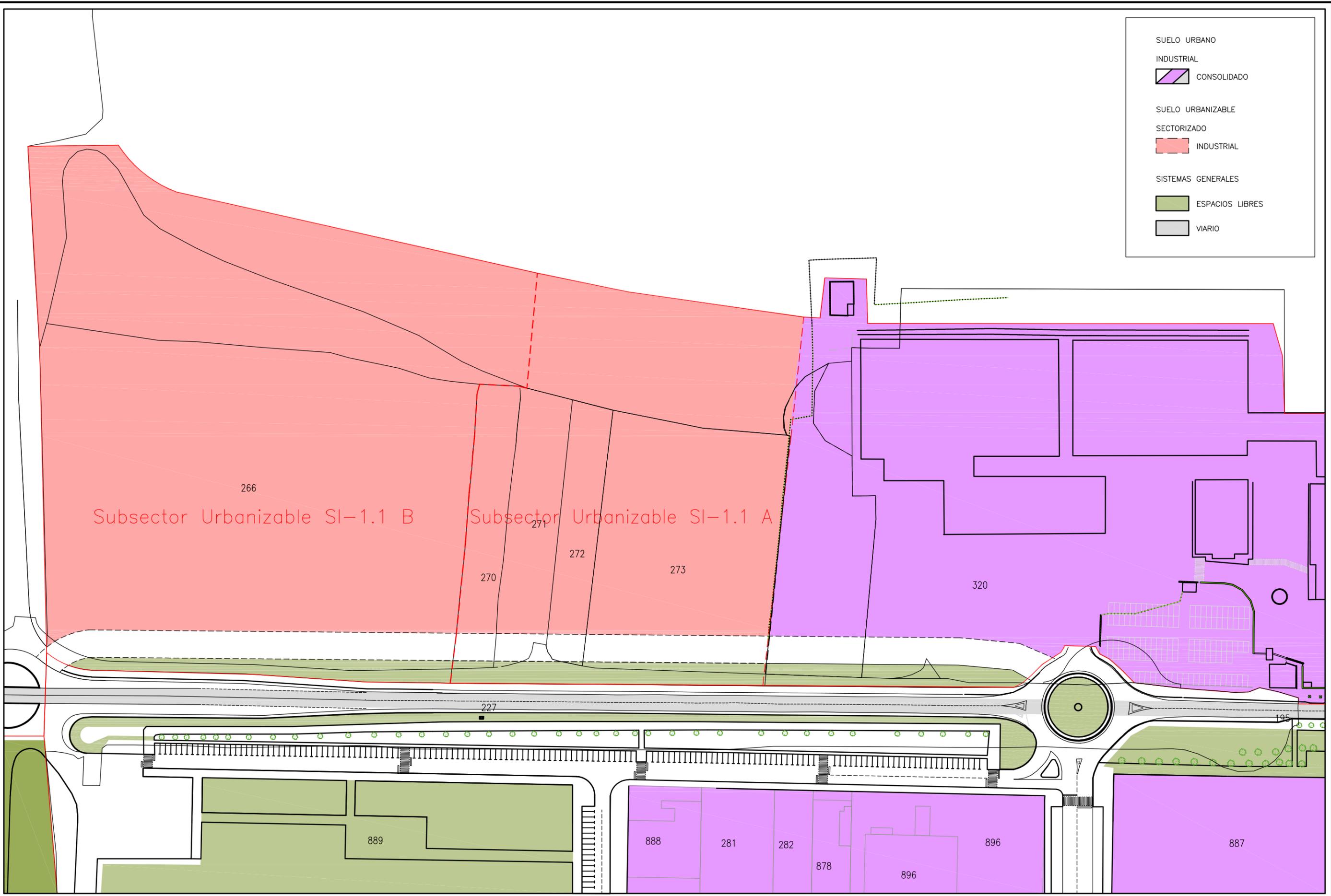
SECTORIZADO

INDUSTRIAL

SISTEMAS GENERALES

ESPACIOS LIBRES

VIARIO



COLABORADORES:
AITOR LEGARRETA SALABERRIA
LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE
DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI CARLOS ROS ZUASTI FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL ABOGADO

PLANO:
DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES
ESPACIOS PÚBLICOS **ALTERNATIVA 2**

FECHA:
MAYO
2020

ESCALA:
1:750

N° PLANO:
10



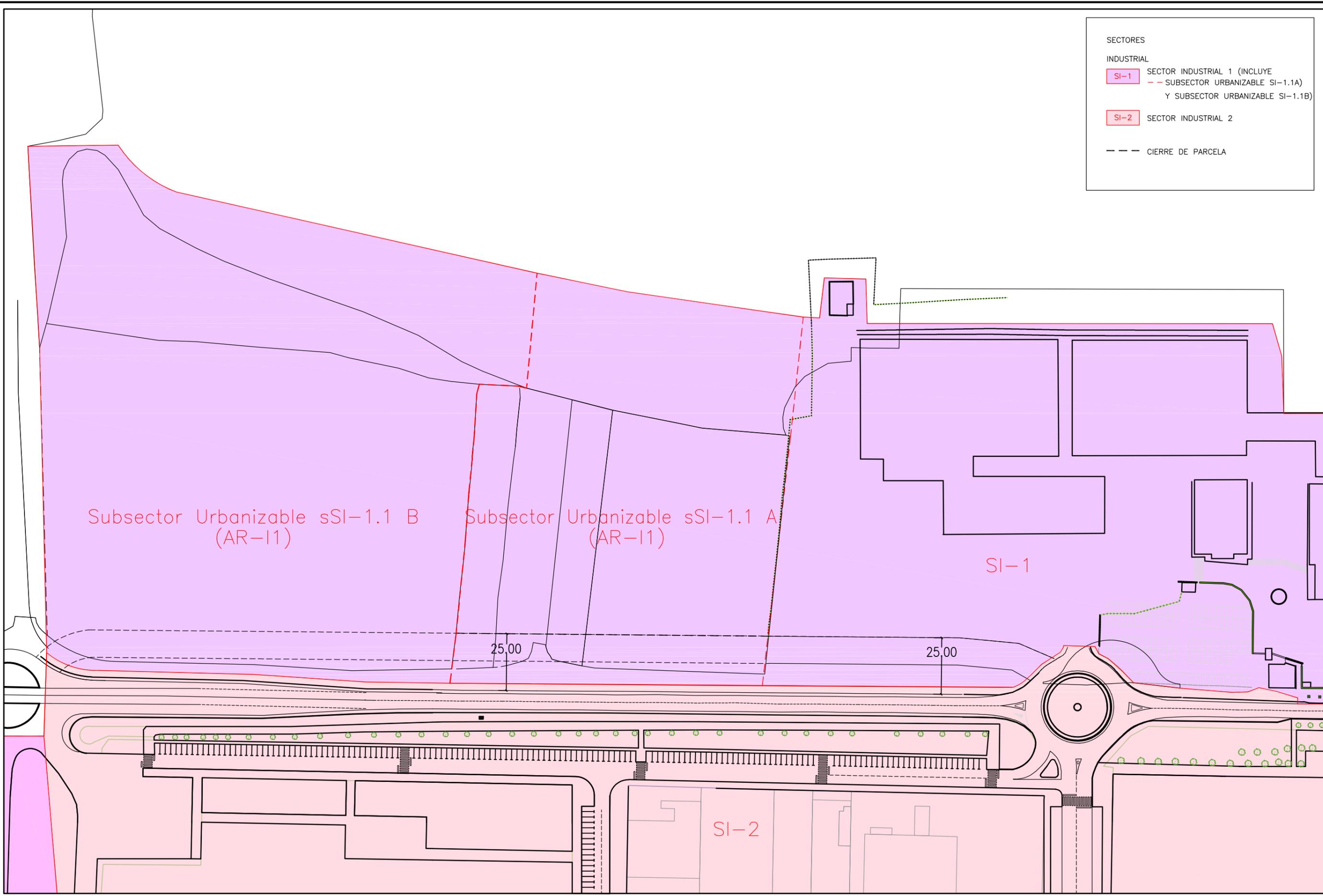
SECTORES

INDUSTRIAL

SI-1 SECTOR INDUSTRIAL 1 (INCLUYE
 --- SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A)
 Y SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1B)

SI-2 SECTOR INDUSTRIAL 2

--- CIERRE DE PARCELA



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI CARLOS ROS ZUASTI FELIPE SARAGUETA
 ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL ABOGADO

PLANO:
 DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES
 CIERRE DE PARCELA **ALTERNATIVA 2**

FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 11



En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y Urbanismo y en el título IV de la Ley Foral 11/2012 de 21 de Junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, se hace público el inicio del proceso de participación ciudadana correspondiente al siguiente expediente:

- Expediente: Plan Parcial.

Subsector del suelo urbanizable SI-1.1 A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro.

- Promotor: Gelagri Ibérica S.L.

- Objeto del Plan que se promueve: desarrollo del Plan Parcial.

- Equipo redactor:

Ricardo Ros Zuasti, arquitecto.

Carlos Ros Zuasti, ingeniero industrial.

Felipe Saragueta, abogado.

El Plan de Participación redactado contempla una reunión explicativa del contenido y fines del documento presentado, que tendrá lugar en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Milagro el próximo jueves día 21 de mayo a las 12,00 horas.

Dicha reunión se anunciará en la Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Milagro y en la Web de Gelagri Ibérica S.L..

Una vez celebrada la reunión se iniciará un periodo de diez días hábiles para las presentación de sugerencias al correo electrónico arquitectura@estudioros.es.



PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PLAN PARCIAL

Subsector del suelo Urbanizable SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro

MEMORIA del PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA

CIF: B-18660324

Carretera de Valtierra sin número

Milagro (Navarra)

Equipo redactor: Ricardo Ros. Arquitecto

Carlos Ros. Ingeniero Industrial.

Felipe Saragueta. Abogado.

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA

CIF: B-18660324

Carretera de Valtierra sin número

Milagro (Navarra)

Equipo redactor:

Ricardo Ros. Arquitecto.

Carlos Ros. Ingeniero Industrial.

Felipe Saragueta. Abogado.



ÍNDICE

1.- Introducción y Objetivos.

2.- Metodología: herramientas de difusión y participación.

3.- Agentes Sociales y Ciudadanos interesados.

4.- Contexto y antecedentes.

5.- Descripción de la actuación: propuestas de ordenación.

6.- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica.



1.- Introducción y Objetivos.

Se redacta este Plan de Participación Ciudadana como garantía del derecho a la participación ciudadana, así como instrumento que garantice los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, en la actividad de ordenación urbanística referente al Plan Parcial del Subsector del suelo Urbanizable SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro

El Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece en su artículo 7 que las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

Dicho artículo 7 es del siguiente tenor y contenido:

“Artículo 7. Participación ciudadana.

1. Las Administraciones públicas procurarán que la actividad de ordenación del territorio y urbanismo se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los



derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.

2. En todo caso, cualquiera de los instrumentos de ordenación del territorio o urbanísticos contemplados en esta Ley Foral será sometido a un período no menor de veinte días de participación ciudadana, mediante la exposición pública y, en su caso, audiencia a las entidades locales, previamente a su aprobación definitiva.

3. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales y los Planes Especiales, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

4. El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado”.

Estas determinaciones se ven completadas con lo establecido en el artículo 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, en virtud del cual los proyectos declarados como Inversión de Interés Foral “*tendrán en sus distintos trámites un impulso*

4



preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra”, y “se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral”. Por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, se declaró el proyecto de inversión promovido por GELAGRI IBÉRICA, S.L. para la ampliación de sus instalaciones en Milagro como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL, a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, teniendo efectos dicha declaración hasta la finalización del proyecto de inversión.

Con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal establecida por el art. 7 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio y de garantizar los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, así como la participación real y efectiva de la ciudadanía, en relación con la iniciativa del desarrollo y tramitación del Plan Parcial del Subsector SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro, en su condición de Inversión de Interés Foral, se elabora el presente documento y se tramita el Proceso de Participación Ciudadana de dicho Plan Parcial, que resulta plenamente accesible mediante los instrumentos de difusión y participación que a continuación se indican.



2.- Metodología: herramientas de difusión y participación.

La metodología propuesta para garantizar la difusión y participación de este Plan de Participación tiene como objeto establecer las herramientas de difusión y participación que garanticen los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, así como la participación real y efectiva de la ciudadanía, en relación con la iniciativa de desarrollo y tramitación del Plan Parcial del Subsector SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro.

Para ello, en primer lugar las propuestas que se realizan en relación con dicha modificación puntual se encontrarán accesibles al público y a la ciudadanía en general, mediante soportes digitales a través de su acceso a la siguiente dirección: www.gelagri.com, así como físicamente en la sede del Ayuntamiento de Milagro donde se depositará una copia del Plan de Participación Ciudadana.

A ello se añade la tramitación de un proceso de Participación Ciudadana, tanto para garantizar el derecho al conocimiento del Plan Parcial que se propone y los motivos que llevan a proponerlo para su completa comprensión, como para fomentar la participación de los ciudadanos y de las ciudadanas en los procesos de elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística. Lo que se llevará a efectos mediante:

- Una exposición pública de la propuesta y de sus alternativas, mediante una SESIÓN INFORMATIVA a celebrar el 21 de mayo de 2020 en la Casa de Cultura de Milagro, a las 12 horas, donde se expondrán los motivos, objetivos, contenidos y alternativas del Plan Parcial propuesto, y los ciudadanos y las ciudadanas podrán participar abiertamente planteando sus consultas y realizando sus aportaciones. En esa reunión,



se proveerá a quien lo desee la documentación del Plan de Participación en formato digital.

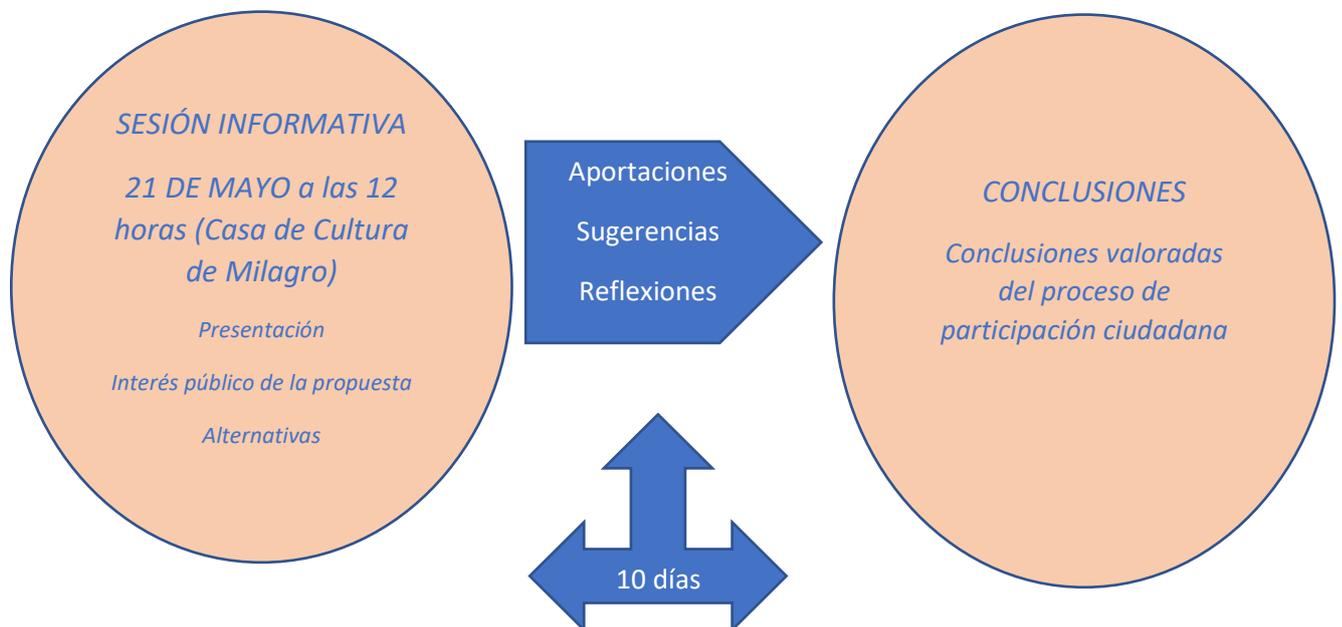
- La apertura de un periodo de 10 días, considerando la condición de Inversión de Interés Foral del proyecto de ampliación de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L. y la aplicación de lo dispuesto por el artículo 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, para el estudio por parte de la ciudadanía y la presentación de SUGERENCIAS al Plan Parcial que se pretende tramitar, en la siguiente dirección de correo electrónico: arquitectura@estudioros.com, recordando que la documentación del Plan de Participación Ciudadana quedará accesible al público en la antedicha dirección www.gelagri.com de forma digital, y en formato físico en el Ayuntamiento de Milagro. La realización de un Documento de CONCLUSIONES VALORADAS del Proceso de Participación Ciudadana que se publicará asimismo en la dirección www.gelagri.com.



Buzón abierto a la ciudadanía

Disponible en www.gelagri.com, desde el 21 de mayo hasta el 4 de junio

Las aportaciones se enviarán al correo electrónico arquitectura@estudiosros.com



La Metodología del Plan de Participación Ciudadana propuesta persigue:

- Otorgar la suficiente difusión, accesibilidad e información al Plan Parcial del Subsector que se propone.
- Garantizar el derecho a la información, mejor conocimiento y entendimiento de las propuestas que se realizan.



- Fomentar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la elaboración del Plan Parcial del Subsector.
 - Recoger las inquietudes, propuestas e intereses de la ciudadanía en materia urbanística. Ayudar a su intervención en el proceso urbanístico.
 - Dar cumplimiento a la obligación de promover procesos de participación y transparencia.
- El proceso se desarrolla bajo la premisa del uso del urbanismo como herramienta de desarrollo sostenible.



3.- Agentes Sociales y Ciudadanos interesados.

El Ayuntamiento de Milagro ha facilitado el siguiente listado de agentes sociales implicado y ciudadanos interesados, a los que se invita directamente al Proceso de Participación:

1. EL AYUNTAMIENTO de MILAGRO.
2. Doña PATROCINIO SANCHEZ GARIJO, en tanto que propietaria de suelos comprendidos en el ámbito de actuación.
3. FLORETTE- VEGA MAYOR, empresa agroalimentaria.
4. FRINAVARRA, empresa agroalimentaria.
5. ALIMENCO, empresa agroalimentaria.



4.- Contexto y antecedentes.

4.1.- El Municipio.

Milagro es un municipio con categoría histórica y administrativa de villa de la Comunidad Foral de Navarra, situado en la Merindad de Olite, en la comarca de la Ribera Tudelana del Ebro y ubicada a 79,5 km de la capital, Pamplona.

Cuenta con una población de 3.416 habitantes, según el censo del año 2019, con una densidad de población de 119,79 habitantes/km² (INE 01/01/2010), y una superficie de 28,5 km², hallándose a una altura de 295 metros.



4.2.- Principal actividad económica.

Con una extensión de 3.000 hectáreas fértiles, Milagro es una villa con una arraigada tradición agrícola, debido en parte a su privilegiada situación geográfica puesto que está rodeada por dos importantes fuentes de vida como son los ríos Ebro y Aragón, cuya alta calidad de las



aguas han permitido a los agricultores conseguir unos productos de gran calidad. Actualmente los productos que se cultivan se diferencian en siete grandes grupos:

- Forrajes: la alfalfa que ocupa una pequeña extensión de terreno.
- Cereales: cebada, trigo, maíz, este último abarca mayor extensión.
- Hortalizas: en cultivo extensivo y con riego localizado, tomate y pimiento para la industria agroalimentaria.
- Frutales: distintas variedades de manzana y pera se cultivan en mayor volumen, también encontramos cultivos de melocotón y ciruela, no obstante, el cultivo estrella y al mismo tiempo es estandarte y seña de identidad de Milagro es la CEREZA, cuyas excelencias de gran calidad dan la fama y reconocimiento a Milagro.
- Viña: se cultivan distintos tipos de variedades, el autóctono de nuestra tierra navarra, como es la garnacha, además del tempranillo, merlot, mazuelo y cavernet, que con sus diferentes mezclas en la elaboración se consiguen caldos que dan a conocer el carácter de nuestro pueblo y sus gentes.
- Invernaderos: con una extensión de cerca de 300.000 metros cuadrados es un importante sector agrícola de Milagro, dedicándose al cultivo intensivo de lechuga, pepino, judía, pimiento y tomate, estos dos últimos con estructuras y sistemas de generación, con control de clima, produciendo con hidroponía un producto de altísima calidad y una gran presencia.
- Verduras: alcachofa, romanescu y sobretodo el brócoli son los productos más cultivados, por su calidad y especialmente por la presencia de importantes grandes empresas agroalimentarias con gran capacidad de absorción del producto.

Vinculado al Sector Agrícola, Milagro ha sabido atraer la inversión e implantación de importantes empresas del sector agroalimentario, que se ha convertido en el Sector Industrial



con mayor peso en la economía del municipio, ya que es en este sector en el que se encuentran las principales empresas de la villa, las cuales generan un gran número de puestos de trabajo. Dichas empresas del sector agroalimentario son las siguientes:

- Florette-Vega Mayor: Dedicada a los productos de cuarta gama, ofrece una gran variedad a los consumidores: ensaladas de varios tipos, verduras (acelga, espinaca) hortalizas: zanahoria, pimiento verde, etc. Estos productos salen de fábrica listos para consumir, sin necesidad de ser cortados y/o lavados.
- Frinavarra: Esta empresa trabaja principalmente el sector de la fruta por lo que su volumen de trabajo fluctúa en función de las temporadas de recogida de la cosecha (fresa, cereza, etc.) además también se dedica a almacenar los productos de otras empresas.
- Alimenco: Se dedica al sector de las conservas vegetales.
- Gelagri Ibérica S.L.: Especializada en el sector de la agroalimentación de las verduras congeladas y productos procesados congelados.

4.3.- El Plan General Municipal de Milagro.

Por Orden Foral 82/2011 de 19 de mayo, de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Milagro, promovido por el Ayuntamiento, procediéndose a publicar en el BON nº 80, de 12 de septiembre de 2011 dicha Orden Foral de aprobación definitiva, y a la publicación de la normativa del Plan General Municipal mediante anuncio en el BON nº 242 de 9 de diciembre de 2011.

El Plan General de Milagro ordena como uno de los principales ámbitos de implantación del sector industrial agroalimentario el Sector SI-1, que se sitúa al norte de la travesía urbana de la carretera NA-132, en la entrada desde Funes. La mayor parte del Sector la ocupa una industria agroalimentaria; entre ella y el comienzo del área residencial las anteriores NNSS



delimitaron una Unidad de Ejecución de suelo urbano no consolidado, que el Plan General mantiene, y entre la citada industria y la cañada existen varias parcelas con las condiciones adecuadas para su uso industrial que son clasificadas por el Plan como suelo urbanizable. Entre éstas, encontramos el Subsector de Urbanizable SI-1.1.

La Ficha del Sector-1 establece como criterio de ordenación estructurante que cualquier edificación o cerramiento de las parcelas privadas deberá situarse, al menos, a una distancia de 25 m. de la línea de borde exterior de la calzada de la travesía.

Se determina que el Subsector del Suelo Urbanizable SI-1.1 debe desarrollarse mediante un Plan Parcial, que deberá respetar, además del aprovechamiento máximo que se establece en esta ficha, los siguientes criterios de ordenación estructurante:

- Se establecerá un vial rodado, conectado a la travesía exclusivamente en dos puntos: en la rotonda partida existente sobre la Cañada y en la rotonda existente en la travesía que da acceso al Sector Industrial SI-2.
- Dando frente a ese vial se dispondrá el Sistema Local de Espacios Libres.
- El cerramiento de las parcelas privadas deberá situarse, al menos, a una distancia de 25 m. de la línea de borde exterior de la calzada de la travesía.

El Aprovechamiento máximo en el Suelo Urbanizable es el siguiente:

Superficie con derecho a aprovechamiento	62.193 m ²
Aprovechamiento tipo de AR-I1	0,6 UAs/ m ²
Coeficientes homogeneizadores	
Edificación (con independencia de su tipología): 1,00	
Dotacional privado: 0,75	



Parcela (con independencia de que esté o no ocupada por la edificación): 0,10

4.4.- Modificación estructurante del Plan Municipal.

Con carácter previo en su aprobación, y de forma simultánea, se ha presentado para su tramitación el Plan de Participación Ciudadana relativo a la modificación estructurante del Subsector S-I.1.1, que presenta como objeto limitado:

- Plantear la mejora de los espacios públicos urbanos en el acceso a Milagro para la totalidad del actual Subsector S-1.1.
- Modificar la delimitación del Subsector de Urbanizable SI-1.1 incluyendo los suelos de propiedad del Gobierno de Navarra lindantes con la carretera local de acceso, salvaguardando las correspondientes superficies para el mantenimiento, conservación y drenaje del dominio público viario.
- Delimitar dos subsectores, para definir el Subsector de Urbanizable SI-1.1-A y el Subsector de Urbanizable SI-1.1-B, como subsectores que podrán contar con su desarrollo independiente en atención a las correspondientes necesidades.
- Modificar la determinación definida como de ordenación estructurante en la ficha urbanística del Sector-1, por la que el cerramiento de las parcelas privadas deberá situarse, al menos, a una distancia de 25 m. de la línea de borde exterior de la calzada de la travesía, toda vez el viario de acceso al municipio ha perdido la condición de travesía para convertirse en una carretera local.
- Modificar la determinación definida como de ordenación estructurante en la ficha urbanística del Sector-1, por la que se ordena un vial rodado interno de servicios.



Como resultado de la modificación estructurante del Subsector S-I.1.1, se delimitarán, al momento de su aprobación, dos subsectores, siendo objeto del Plan Parcial sobre el que se ocupa este Proceso de Participación, el Subsector S-I.1.1-A, presentándose este proceso para su tramitación simultánea, condicionado a la aprobación de la previa modificación estructurante anteriormente indicada.

4.5.- Milagro en el marco de la Planificación Territorial de Navarra.

Milagro y su Plan General Municipal se enmarcan dentro del ámbito del Plan de Ordenación Territorial POT-5, aprobado por Decreto Foral 47/2011, de 16 de mayo, y sometido a la 1ª actualización de los POT, realizada por ORDEN FORAL 69/2014, de 10 de noviembre, del Consejero de Fomento, publicada en el BON Nº 229 - 21 de noviembre de 2014.

Milagro viene integrado en la delimitada como Área 01. Ribera de Tudela, en la “Subárea 01.1 Ebro Bajo Norte”, compuesta por los municipios de Arguedas, Cadreita, Castejón, Milagro y Valtierra.

Los POT, como instrumentos de ordenación territorial del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, incluyen y determinan los Objetivos del sistema económico y productivo del Territorio, recogiendo el artículo 41 del POT-5, entre otros, los siguientes objetivos específicos para el desarrollo de las actividades económicas del ámbito del Eje del Ebro:

“f) Impulsar la diversificación y desarrollo del sector agroalimentario, en particular del subsector de transformados vegetales de frutas, legumbres y hortalizas, promoviendo su concentración y/o integración, la ampliación de la oferta de productos a los de mayor valor añadido, así como el desarrollo de infraestructuras de soporte a la innovación, el control de calidad y la investigación”.



En este sentido, se definen una serie de Sectores Estratégicos para el desarrollo económico territorial, entre los cuales se incluyen las Industrias Agroalimentarias (art. 42 POT-5), siendo que se adscriben territorialmente los diferentes sectores estratégicos en razón de la idoneidad del territorio, y adscribiéndose las Industrias Agroalimentarias a las Áreas 01-Ribera de Tudela, 02-Ribera del Arga y Aragón y 03-Ribera del Ebro.

Así, se llegan a ordenar ámbitos espaciales, infraestructuras y servicios que deben servir de soporte al desarrollo de los sectores estratégicos, entre los cuales, por su naturaleza y función, se ordenan:

“b.1) Los espacios del territorio que soportan instalaciones e infraestructuras que permiten un aprovechamiento primario o directo de sus recursos, tales como:

b.1.1) Espacios destinados a la producción de alimentos. (Clúster Industrias Agroalimentarias)”.

A toda la estrategia sobre los Objetivos del Sistema Económico y Productivo del Territorio, se unen los Objetivos del Sistema Urbano del POT-5, cuyo objetivo general es *“la articulación de un espacio económico a lo largo del Eje del Ebro, configurador de un espacio de desarrollo complementario al del Área Central”*, con objetivos específicos para el conjunto de espacios y núcleos que conforman el ámbito territorial del subsistema regional del Eje del Ebro, tales como (art. 37):

“e) Consolidar la población, actividad y funciones de los núcleos intermedios que han ejercido y/o ejercen el papel de cabecera de su entorno inmediato, o resultan estratégicos en la conexión interna y accesibilidad entre los subsistemas urbanos que conforman el Eje del Ebro, como son los núcleos de Cascante, Fitero, Cortes-Buñuel, Milagro, Arguedas-Valtierra y Mendavia”.



De todo ello se deriva que el desarrollo de la Industria Agroalimentaria en la “Subárea 01.1 Ebro Bajo Norte” del Área 01. Ribera de Tudela, está configurado como un eje estructural del modelo de sistema económico y productivo del territorio, del que Milagro, con su actividad industrial agropecuaria, es un claro y notable exponente.

4.6.- Declaración de Inversión de Interés Foral del proyecto de ampliación de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L.

Por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, se declaró el proyecto de inversión promovido por GELAGRI IBÉRICA, S.L. para la ampliación de sus instalaciones en Milagro como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL, a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, teniendo efectos dicha declaración hasta la finalización del proyecto de inversión.

En virtud del artículo 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, los proyectos declarados como Inversión de Interés Foral *“tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra”, y “se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral”*.

4.7.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico.

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA
CIF: B-18660324
Carretera de Valtierra sin número
Milagro (Navarra)

Equipo redactor:
Ricardo Ros. Arquitecto.
Carlos Ros. Ingeniero Industrial.
Felipe Saragueta. Abogado.



El Servicio de Patrimonio Histórico, Sección de Registro, Bienes Inmuebles y Arqueología, emitió un Informe con fecha 28 de noviembre de 2018, en el que se da cuenta que en las parcelas 238, 273 y 320 del polígono 3 de Milagro se encuentra catalogada en el Inventario Arqueológico de Navarra el yacimiento Monte Alto IV, con código de identificación 09311690909. Se indica en el informe que se trata de un “pequeño hábitat de la Prehistoria Reciente, catalogado con grado 3”, indicándose los datos exactos de las coordenadas de su delimitación:

600556.54 4678065.02	600530.54 4678092.02	600528.54 4678122.02
600541.54 4678130.02	600561.54 4678136.02	600591.54 4678116.02
600600.54 4678086.02	600585.54 4678070.02	

4.8.- Carretera de acceso a Milagro.

En el año 2011 se inauguró la obra de la nueva variante de Milagro, actuación recogida en el Plan Navarra 2012, como importante mejora desde el punto de vista de la seguridad vial, pues ha venido a evitar la mayor parte del tráfico de paso que transcurría por el centro de la localidad, que con anterioridad a la ejecución de dicha obra viaria ascendía a 3.000 vehículos diarios.

La variante ha permitido favorecer la convivencia entre peatones y vehículos en la localidad de Milagro y se ha agilizado el tráfico de paso, sin necesidad de atravesar el núcleo urbano. Esta actuación, recogida en el Plan Navarra 2012, se enmarca dentro del conjunto de variantes que el Gobierno de Navarra ha llevado a cabo en la NA-134 Eje del Ebro, en las que se ha llevado a cabo una inversión global que asciende a los 61,8 millones de euros. Se trata de un elemento de entre las inversiones favorecedoras del efecto impulsor en la economía de la zona del valle del Ebro y, por lo tanto, de Navarra.

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA
CIF: B-18660324
Carretera de Valtierra sin número
Milagro (Navarra)

Equipo redactor:
Ricardo Ros. Arquitecto.
Carlos Ros. Ingeniero Industrial.
Felipe Saragueta. Abogado.



La variante de Milagro discurre por los Municipios de Funes y Milagro dentro del corredor de la carretera NA-134, “Eje del Ebro”. Se inicia dentro del Término Municipal de Funes, al oeste de la población de Milagro y finaliza al este de la misma, aproximadamente 1,5Kms después de cruzar el río Aragón. La variante se ha proyectado con una longitud de 6.417m, con un enlace a distinto nivel en un punto intermedio, así como dos intersecciones a nivel en los extremos.

Las obras también han permitido realizar la reposición de la Cañada Real que se ve afectada en diversos puntos y la de los caminos agrícolas afectados.

Con la ejecución de dicha obra viaria, la carretera local de acceso a través del polígono industrial donde se ubica el ámbito Sector-1 del suelo industrial del Plan Municipal de Milagro, ha perdido prácticamente todo su tráfico, limitándose al tráfico exclusivo del polígono. De hecho, tras la ejecución de la variante, la carretera de acceso al municipio lindante con el Sector-1 ha perdido su condición de travesía, pasando a tener la condición de Carretera Local (art. 6.3 de la Ley Foral de Carreteras de Navarra (Ley 5/2007, de 23 de marzo) de acceso a Milagro, pues tienen dicha condición las carreteras que *“conforman la red capilar de comunicaciones, permitiendo la conexión entre carreteras de nivel superior y el acceso a núcleos de población, así como las conexiones no estructurantes con territorios limítrofes de la Comunidad Foral de Navarra”*.

En virtud del artículo 36 de la Ley Foral de Carreteras de Navarra, la delimitación de la línea de edificación en el caso de las carreteras locales se establece en dieciocho metros, y en el caso de carreteras de altas prestaciones, carreteras de interés general y carreteras de interés de la Comunidad Foral en veinticinco metros.



La pérdida de condición como travesía y su conversión en Carretera Local del viario de acceso a Milagro a través del Sector-1 y las zonas industriales aledañas, hace que se haya convertido innecesario mantener la determinación de establecer a una distancia de 25 metros la alineación de cierre de parcela en el Sector-1, cuestión que se trata en el marco de la tramitación de la modificación puntual estructurante del Subsector S-I.1.1.

5.- Descripción de la actuación: propuestas de ordenación.

5.1.- Objetivos.

La Propuesta de Ordenación que se plantea en la actuación que promueve GELAGRI IBÉRICA, S.L. pretende desarrollar y definir las determinaciones de ordenación pormenorizadas del Subsector S-I.1.1-A, partiendo de la definición de las determinaciones de carácter estructurante que plantea la modificación puntual estructurante del Subsector S-1.1.1 en tramitación simultánea y con carácter previo.

En este sentido, habida cuenta de la previa definición en la modificación estructurante de ajustes de carácter estructurante sobre las determinaciones del Plan General para el Subsector S-1.1, se parte de las siguientes premisas estructurantes:

- La delimitación del Subsector S-1.1-A y su ámbito de actuación, sobre el que se promueve el Plan Parcial.
- La ordenación de los espacios públicos urbanos en el acceso a Milagro, en lo que afecta al Subsector S-1.1-A, disponiendo su ordenación entre el cerramiento de la parcela y la carretera local, ampliando la delimitación del subsector hasta prácticamente la calzada de la carretera local de acceso a Milagro y salvaguardando la correspondiente



superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera.

- La determinación definida como de ordenación estructurante, por la que el cerramiento de las parcelas privadas deberá situarse, al menos, a una distancia mínima de 17,5 metros a la línea de borde exterior de la calzada de la carretera local de acceso al municipio.
- La supresión de la determinación definida como de ordenación estructurante en la ficha urbanística del Sector-1, por la que se ordenaba un vial rodado interno de servicios.
- El aprovechamiento definido para el Área de Reparto AR-I1, y que resulta de aplicación y materializable para el Subsector S-1.1.-A (aprovechamiento de 0,6 UAs/m², con los coeficientes de 1,00 para las edificaciones, de 0,75 para el dotacional privado y de 0,10 para la parcela, con independencia de que esté o no ocupada por la edificación), que se aplica a la superficie con derecho a aprovechamiento del Subsector (aproximadamente 25.475 m²).

Partiendo de dichas premisas estructurantes, la propuesta de ordenación que se plantea en este Plan de Participación viene a definir:

- La delimitación de una sola unidad de ejecución para todo el Subsector S-I.1.1-A, debido a las características del ámbito y de los usos que se ordenan.
- La ordenación de los sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos y dotaciones públicos o privados.
- La ordenación pormenorizada de los usos autorizados, y un esquema de ordenación de los volúmenes y alineaciones.



- La identificación y catálogo de los elementos que, por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deben ser conservados.

El contenido que se contiene al respecto de las determinaciones de ordenación pormenorizada es el correspondiente a un documento de Proceso de Participación, sometiéndose al posterior Plan Parcial el desarrollo y detalle concreto de la totalidad de dichas determinaciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con la ordenación que se propone, se persigue el fin de poder desarrollar materializar los usos que el Plan Municipal de Milagro han definido para el sector industrial agroalimentario del municipio, y, en concreto, la actividad industrial agroalimentaria en el suelo urbanizable delimitado para el Subsector S-I.1.1-A, delimitación que se corresponde con las parcelas 270, 271, 272, 273, parte de la parcela 238, y parte de las parcelas 227 y 195, todas ellas del polígono 3 de Milagro. Ello permitirá desarrollar y ejecutar la ampliación de las instalaciones industriales de la empresa Gelagri Industrial, calificadas como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL, por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de octubre de 2018.

Es por ello, que el proceso de participación que se articula en relación con el Plan Parcial que se propone se limita a plantear las propuestas y alternativas de ordenación sobre los elementos anteriormente indicados.



5.2.- Justificación técnica de la solución adoptada. Alternativas.

Se parte de la circunstancia de la nueva delimitación del Subsector de suelo urbanizable S-I.1.1-A, que se promueve en la modificación estructurante del Subsector S-I.1.1, así como del contenido de las determinaciones de ordenación estructurantes de suprimir el vial interno de servicio del Subsector SI-1.1, de establecer la determinación del cerramiento de la parcela a una distancia mínima de 17,5 metros a la línea de borde exterior de la calzada de la carretera local, y de mejorar la determinación del Plan Municipal de ordenación del Espacio Libre Público, disponiendo su ordenación entre el cerramiento de la parcela y la carretera local, ampliando la delimitación del subsector hasta la calzada de la carretera local de acceso a Milagro, así como de incluir la franja entre la carretera local y la parcela 320 no urbanizada de forma de completar toda la urbanización hasta la rotonda que da acceso al Sector Industrial SI-2 y enlazar por el este con la zona ya urbanizada.

La necesidad de plantear una solución de articulación homogénea, racional y adecuada de la dotación urbana de acceso de espacios libres públicos y peatonales organizada frente a la carretera local de acceso a Milagro, coherente con el sistema de espacios libres públicos que se ordena, lindante a la carretera local de acceso al municipio, en el linde este del Sector-1 y a partir del ámbito UE-1 hacia el municipio, que se encuentra urbanizada y dotada del correspondiente sistema de espacios libres públicos y peatonales, como elemento de dotación urbana de mejora de acceso al municipio, es un fin perseguido en la ordenación pormenorizada del Subsector S-I.1.1-A. La ordenación pormenorizada del espacio libre público del Subsector S-I.1.1-A responde a dicho fin prioritario, para superar la ruptura en la articulación del sistema de dotación de urbana de acceso al municipio, y garantizar una continuidad de dicha dotación, además de dotar de una coherencia urbana a la globalidad de



polígono, en su relación con el resto de sectores lindantes, tales como el Sector S-2, ubicados al frente de la carretera local, en la entrada al municipio.

A ello se añade la necesidad de ordenar el uso característico que se define por el planeamiento general para el Sector S-I, y que se materializa sobre el Subsector S-I.1.1-A, respondiendo a los siguientes objetivos:

- Poder ordenar de forma detallada el uso global industrial regulado por el Plan Municipal, en este caso en un ámbito que recibirá, en su totalidad, la actividad de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L., en concreto la ampliación las instalaciones que sobre el Sector SI-1 desarrolla la empresa, ampliación de sus instalaciones y servicios en Milagro hacia el Subsector S-1.1-A declarada INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018.

Al respecto de la ordenación pormenorizada de dicho uso global industrial, se caracteriza en su uso detallado como Industrial Agroalimentario, y la ordenación detallada de los aprovechamientos que se ordenan en una única unidad de ejecución que, a su vez, se conforma como una tipología de una única parcela para una sola empresa.

- Poder ordenar la articulación de los accesos y circulaciones en el Subsector S-I.1.1-A, en atención a los usos característicos y autorizados para el ámbito.
- Respetar la delimitación y régimen de protección de los elementos que, por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deben ser conservados, que en el caso del Subsector S-I.1.1-A se concreta en el yacimiento Monte Alto IV.

Ante estas circunstancias, se proponen las siguientes ALTERNATIVAS:

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA
CIF: B-18660324
Carretera de Valtierra sin número
Milagro (Navarra)

Equipo redactor:
Ricardo Ros. Arquitecto.
Carlos Ros. Ingeniero Industrial.
Felipe Saragueta. Abogado.



ALTERNATIVA 1.

Se propone delimitar una sola unidad de ejecución para todo el Subsector S-I.1.1-A, debido a las características del ámbito y de los usos que se ordenan. En concreto, considerando que el uso característico y autorizado se plantea como el industrial agroalimentario, y las características de la implantación para el desarrollo de la ampliación de la actividad de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L. sobre el Sector-1, declarada como inversión de Interés Foral por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, la ordenación y gestión del ámbito para el desarrollo de los usos lucrativos industriales agroalimentarios se propone sobre la tipología de una única parcela para una sola empresa. El Subsector SI-1.1.-A se configura como el subsector receptor de dicha ampliación de las instalaciones y servicios de Gelagri Ibérica, S.L., materializándose la totalidad del aprovechamiento lucrativo industrial agroalimentario en dicha ampliación de instalaciones y servicios.

Ello conlleva que no deban delimitarse más unidades de ejecución para garantizar la ejecución el planeamiento urbanístico, pues el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie del Subsector SI-I.1.1.-A se cumple de forma conjunta y unitaria en la totalidad de su superficie.

Partiendo de dicha premisa, esta alternativa de ordenación del Subsector S-I.1.1-A propone actuar sobre cuatro elementos de ordenación para el Subsector:

1.- La ordenación del Espacio Libre Público mediante su disposición entre el límite de cerramiento de parcela, ordenada por la modificación estructurante del Subsector S-I.1.1 a



una distancia mínima de 17,5 metros a la línea de borde exterior de la calzada de la carretera local, hasta la delimitación del Subsector en el frente a dicha carretera local que permite salvaguardar la correspondiente superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera, ligándose y uniéndose con la franja entre la carretera local y la parcela 320, parcela donde se ubican las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L., que no se encuentra urbanizada, de forma de completar toda la urbanización hasta la rotonda que da acceso al Sector Industrial SI-2 y enlazar por el este con la zona ya urbanizada.

Se propone una ordenación y urbanización acorde con la planteada tanto en el linde Oeste del Sector-1 como en la continuidad de ámbitos hacia Milagro, como es el caso del ámbito UE-1, o en el frente opuesto de los suelos industriales, es decir una dotación de los accesos urbanos y de los espacios libre públicos con un paseo peatonal longitudinal coherente con la configuración de los servicios dotaciones de acceso hacia el municipio, y una clara mejora de la trama urbana.

Para ello, se ordena todo el espacio entre el límite de cerramiento de parcela del Subsector S-1.1.1-A y la delimitación del propio Subsector hacia la carretera local de acceso a Milagro, que permite salvaguardar la correspondiente superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera, con una superficie que supera el 14% del suelo del Subsector, donde se ubica el espacio de grandes zonas verdes accesible mediante un paseo peatonal longitudinal que permita dar continuidad al acceso peatonal hacia el municipio en el resto de la dotación urbana de espacios libres de los ámbitos industriales lindantes. Con esta actuación se alcanza una superficie de espacio libre público superior al 14% de la superficie total del Subsector, muy superior al 10% mínimo para espacios de cesión



para grandes zonas verdes, establecido para los polígonos industriales y de servicios (art. 55.3 c) DFL 1/2017).

Se da con ello cumplimiento a la determinación de ordenación estructurante definida por la ficha del Sector S-I, de ordenar los espacios libres públicos dando frente al vial o carretera local de acceso a Milagro, así como a los estándares sobre dotaciones de espacios libres públicos (estándar legal de cesión del 10% para espacios libres públicos en suelos de grandes zonas verdes en polígonos industriales y de servicios), proponiéndose destinar la superficie para la dotación relativa al equipamiento polivalente en suelo urbanizable y/o urbano no consolidado de uso industrial o de servicios a la ampliación de la dotación de espacios libre públicos destinados a grandes zonas verdes, para ordenar una superficie total superior al 14% de la superficie total del Subsector, y cumplir con todos las obligaciones sobre estándares de dotaciones públicas.

Con ello se logra garantizar una mejor ordenación urbanística en la entrada al municipio de Milagro, la mejora de los espacios libres públicos y las dotaciones de urbanización, su mejor y efectiva conexión y funcionalidad, así como una mejora urbana y estética en la entrada al municipio, coherente y homogénea con la ordenación de los suelos y ámbitos lindantes. La mejora de la ordenación de los suelos y de las dotaciones urbanas de acceso de las mismas características que la existente hacia el linde este del Sector S-1 y el ámbito UE-1, así como al otro lado de la carretera local de acceso a Milagro, permiten otorgar una articulación homogénea, racional y adecuada de la dotación urbana de acceso de espacios libres públicos y peatonales organizada frente a la carretera local de acceso a Milagro que a su vez conlleva que se pueda completar la urbanización de todo el frente del Sector-1, y a la vez aportar una mejora en la ordenación y en la dotación de servicios públicos urbanos de acceso la entrada a



Milagro a través del polígono industrial, supliendo la actual ruptura en la articulación del sistema de dotación de urbana de acceso al municipio al frente de la carretera local, y urbanizando los suelos pendientes de urbanización.

2.- La delimitación y preservación del yacimiento arqueológico Monte Alto IV, catalogado en el Inventario Arqueológico de Navarra con código de identificación 09311690909.

Se trata de un “pequeño hábitat de la Prehistoria Reciente, catalogado con grado 3”, según Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, Sección de Registro, Bienes Inmuebles y Arqueología, emitido con fecha 28 de noviembre de 2018. Su delimitación se corresponde con los siguientes datos exactos de las coordenadas de delimitación:

600556.54 4678065.02	600530.54 4678092.02	600528.54 4678122.02
600541.54 4678130.02	600561.54 4678136.02	600591.54 4678116.02
600600.54 4678086.02	600585.54 4678070.02	

Dicho yacimiento quedará totalmente protegido del desarrollo industrial del Subsector S-1.1.1.-A, tanto del proceso de transformación urbanizadora y del proceso edificatorio de dicho Subsector, como libre de afecciones derivadas del desarrollo de la actividad industrial agroalimentaria, debidamente delimitado y protegido, así como accesible de forma independiente a través del camino público de la cañada, por lo tanto de forma independiente a los usos propios del sector industrial y el movimientos y tránsito de vehículos y personas que en el mismo se desarrollen.

3.- La ordenación de los usos lucrativos industriales agroalimentarios destinados a la ampliación de las instalaciones y servicios de Gelagri Ibérica, S.L., responde a la materialización



de la totalidad de los aprovechamientos lucrativos correspondientes al uso industrial agroalimentario para dicho destino.

La ampliación de las instalaciones y servicios de Gelagri Ibérica, S.L., se articula como continuidad a las existentes sobre el Sector S-I, complemento a la actividad industrial agroalimentaria que desarrolla la empresa, permitiendo materializar el contenido de la caracterización como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL de la que ha sido merecedora.

La ampliación de las instalaciones y servicios se ordena partiendo de la determinación de ordenación pormenorizada de definir las alineaciones máximas de edificación guardando una distancia de 18 metros hasta la calzada de la carretera local de acceso a Milagro, ordenándose las edificaciones dentro de dichas alineaciones máximas y en el interior del cierre de parcela del ámbito. Ello se relaciona con la supresión del vial interno de servicios del Subsector S-I.1.1 que se opera mediante la modificación estructurante de dicho Subsector, por no satisfacer ni ningún tipo de interés público ni urbano, ni las necesidades productivas del subsector; supresión que, en todo caso, y tras las correspondientes consultas realizadas con el Servicio de Carreteras del Gobierno de Navarra, se completa con la ordenación de un nuevo acceso al Subsector SI-1.1 mediante la ordenación de un nuevo acceso al Subsector, en su extremo oeste, pero siempre con limitación de giro exclusivo a derechas.

Se ordenan así los usos lucrativos de tal forma que los nuevos volúmenes que se proyectan puedan dar una continuidad con las naves de Gelagri Ibérica, S.L. ya existentes, dejando un espacio lo suficientemente importante entre la alineación de las nuevas naves y el cierre de parcela para la organización del tráfico interno de vehículos pesados en condiciones de seguridad y correcta articulación de los tránsitos industriales al interior del ámbito.



La configuración de Subsector SI-1.1.1.-A como un ámbito receptor de la ampliación de las instalaciones y servicios de la empresa hacia el Subsector SI-1.1, configura la ordenación de los usos lucrativos industriales agroalimentarios bajo la tipología de única parcela para una sola empresa. Bajo esta configuración, y considerando el uso industrial agroalimentario, con el importante volumen de tráfico de carga y descarga de vehículos pesados y la obligación de garantizar las condiciones de seguridad, el tránsito sobre la parcela se organiza de forma interna y privada de la parcela industrial, ordenando la accesibilidad y los tránsitos de vehículos de forma segura, autónoma e independiente a los espacios libres públicos y dotaciones de acceso y tránsito peatonal público.

Ello además permite la mejor articulación de las zonas de carga y descarga, accesos y seguridad de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L., en especial en la zona de ampliación proyectada y declarada INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL, a la vista de las características de la industria agroalimentaria, atendiendo las necesidades que plantea en los espacios de carga y descarga hacia las instalaciones, y recorridos en el interior del ámbito. Y con ello poder permitir, mediante la ordenación urbanística, la mejor ordenación y articulación de los usos industriales agroalimentarios previstos por el planeamiento.

4.- La ordenación de los accesos al Subsector S-I.1.1-A parte de la circunstancia de la supresión del vial interno de servicios del Subsector S-I.1.1 que se opera mediante la modificación estructurante de dicho Subsector, por no satisfacer ni ningún tipo de interés público ni urbano, ni las necesidades productivas del subsector.



Esta supresión, y tras haberse realizados las correspondientes consultas con el Servicio de Carreteras del Gobierno de Navarra, se completa con la ordenación de un nuevo acceso al Subsector SI-1.1 mediante la ordenación de un nuevo acceso al Subsector, en su extremo oeste, pero siempre con limitación de giro exclusivo a derechas.

Los accesos al Subsector S-I.1.1-A se ordenan por lo tanto mediante dos puntos de conexión hacia la parcela receptora de los usos lucrativos industriales agroalimentarios, permitiendo garantizar la accesibilidad y ordenación de los tránsitos industriales de forma segura y suficiente para el desarrollo de la actividad industrial agroalimentaria.

La ordenación de estos cuatro elementos permite cumplir con los objetivos y fines definidos por el Planeamiento General y estructurante, con las obligaciones sobre dotaciones y cesiones de carácter público, con la obligación de proteger los elementos patrimoniales de interés público, y con el desarrollo e implantación de uso industrial agroalimentario, en especial el declarado como inversión de interés foral.

En la Documentación Gráfica adjunta se observan los contenidos de esta Primera Alternativa.

ALTERNATIVA 2.

La segunda alternativa que se propone, partiendo del fin perseguido de articulación homogénea, racional y adecuada de la dotación urbana de acceso de espacios libres públicos y peatonales organizada frente a la carretera local de acceso a Milagro que complete la urbanización de todo el frente del Sector-1, se plantea sobre similares parámetros, pero evitando eliminar el vial de acceso interno definido para el Sector-1.



Dicha opción, conlleva reducir el espacio para la mejora de la dotación urbana de acceso, el encarecimiento de la actuación urbanizadora sin cumplir una finalidad objetiva, y condiciona a la vez el desarrollo de las necesidades de la inversión declarada como de INTERES FORAL.

Asimismo, la reducción de dicho espacio de dotación urbana conlleva la necesidad de ubicar la misma en el linde oeste del Subsector, lo que condiciona totalmente el desarrollo futuro del Subsector lindante, y la posibilidad de poder estructurar de forma coherente y relacionada el desarrollo de ambos Subsectores.

En la Documentación Gráfica adjunta se observan los contenidos de esta Segunda Alternativa.



6.- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica. Ingresos y gastos para la hacienda pública

De acuerdo con el Art. 7.4 del DFL 1/2017, es necesario incluir un apartado sobre “*Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica*” de la modificación propuesta con el fin de garantizar que la propuesta que resulte sea viable desde el punto de vista económico.

La viabilidad se entiende, por un lado, desde el punto de vista del promotor y el margen que la operación permita y, por otro lado, desde el Ayuntamiento y los ingresos que pueda recibir tanto al materializarse el proyecto como en el futuro.

En esta fase en la que nos encontramos la viabilidad económica no puede ser planteada sino de una manera muy aproximada. Desde el punto de vista del promotor, ocurre que es ya el propietario de la mayor parte del suelo y el proyecto de inversión para la ampliación las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L. tiene reconocida la condición de Inversión de Interés Foral, habiéndose acreditado su especial relevancia para el desarrollo económico, social o territorial de Navarra, como exige el art. 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.

Asimismo, el aprovechamiento reconocido para el Sector-1 por el Plan Municipal de Milagro permite el desarrollo y ampliación de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L., ampliación que se realiza como continuidad a las instalaciones existentes.



Por otro lado, y desde un punto de vista de la sostenibilidad económica y urbanística de esta iniciativa, pero desde la óptica municipal hay que subrayar que la actuación proyectada no requeriría gasto, coste ni incremento de inversión alguno para el Ayuntamiento, puesto que, al no plantearse un aumento de la edificabilidad, tampoco precisaría refuerzos de ningún servicio público (basuras, transporte público, alumbrado público, limpieza y mantenimiento de espacios públicos...).

Por otro lado, la modificación puntual del planeamiento y el posterior plan parcial se redactarán y tramitarán, posteriormente, a la finalización del proceso participativo, va a suponer la ejecución de nuevas edificaciones que están sujetas al pago del ICIO y a las tasas por licencias urbanísticas, lo cual supone un ingreso por parte de la administración.

Además, dentro de los ingresos periódicos que, adicionalmente, obtendrá la hacienda local, debe destacarse el incremento de la partida de impuesto municipal de contribución urbana por cuanto los edificios tendrán un valor superior a los actuales lo que supondrá un incremento de la contribución territorial urbana.

La actuación no obligará al ayuntamiento a asumir mayores cargas o gastos de inversión habida cuenta que se mantienen los mismos servicios. No existe ningún gasto derivado de la actuación urbanizadora que haya que valorar a cargo de la Administración, pues dichas cargas corresponden a los propietarios del suelo. A este respecto hay que indicar que, debido a las características específica del uso industrial agroalimentario, se configura la materialización de los usos industriales agroalimentarios en una sola parcela, lo que evita la creación de sistemas



locales viarios y peatonales al interior del ámbito donde se materializan los aprovechamientos industriales agroalimentarios, lo que viene recomendado por motivos de seguridad.

Ello significa que el Ayuntamiento de Milagro no tiene que hacer frente en ningún caso a la ejecución de nuevos espacios. Tampoco va a tener que hacer frente a ningún gasto adicional permanente en el tiempo, derivado del desarrollo de la actuación ya que las infraestructuras existentes son las adecuadas y están correctamente dimensionadas sin coste adicional alguno.

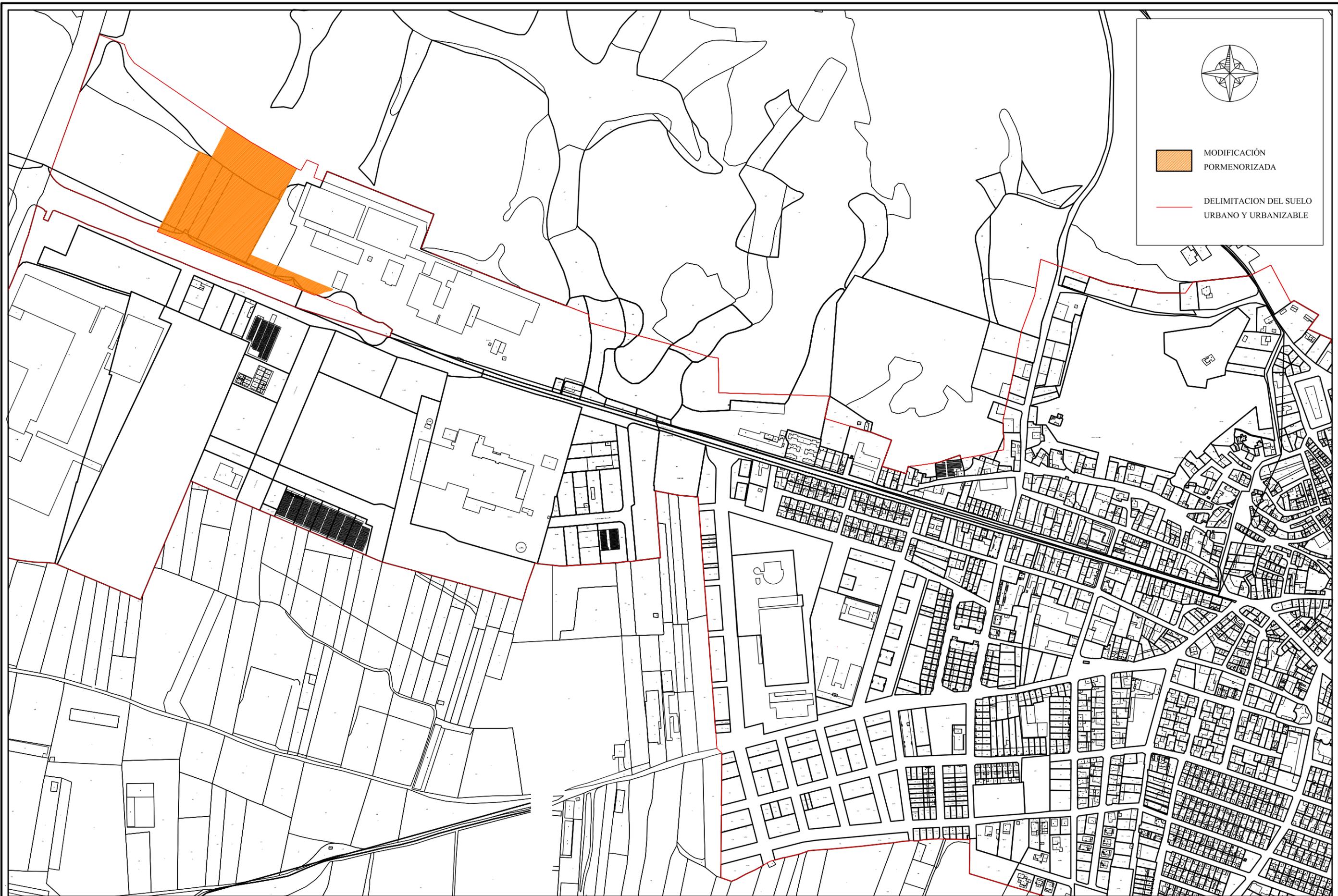
En definitiva, la propuesta es viable económicamente para el promotor y sostenible para el Ayuntamiento de Milagro, al no suponer un desequilibrio negativo en los presupuestos municipales.

Milagro, a 14 de mayo de 2020.

Firmado: El Equipo Redactor.

Ricardo Ros. Arquitecto Carlos Ros. Ingeniero Industrial. Felipe Saragueta. Abogado.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA




 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DELIMITACION DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI CARLOS ROS ZUASTI FELIPE SARAGUETA
 ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL ABOGADO

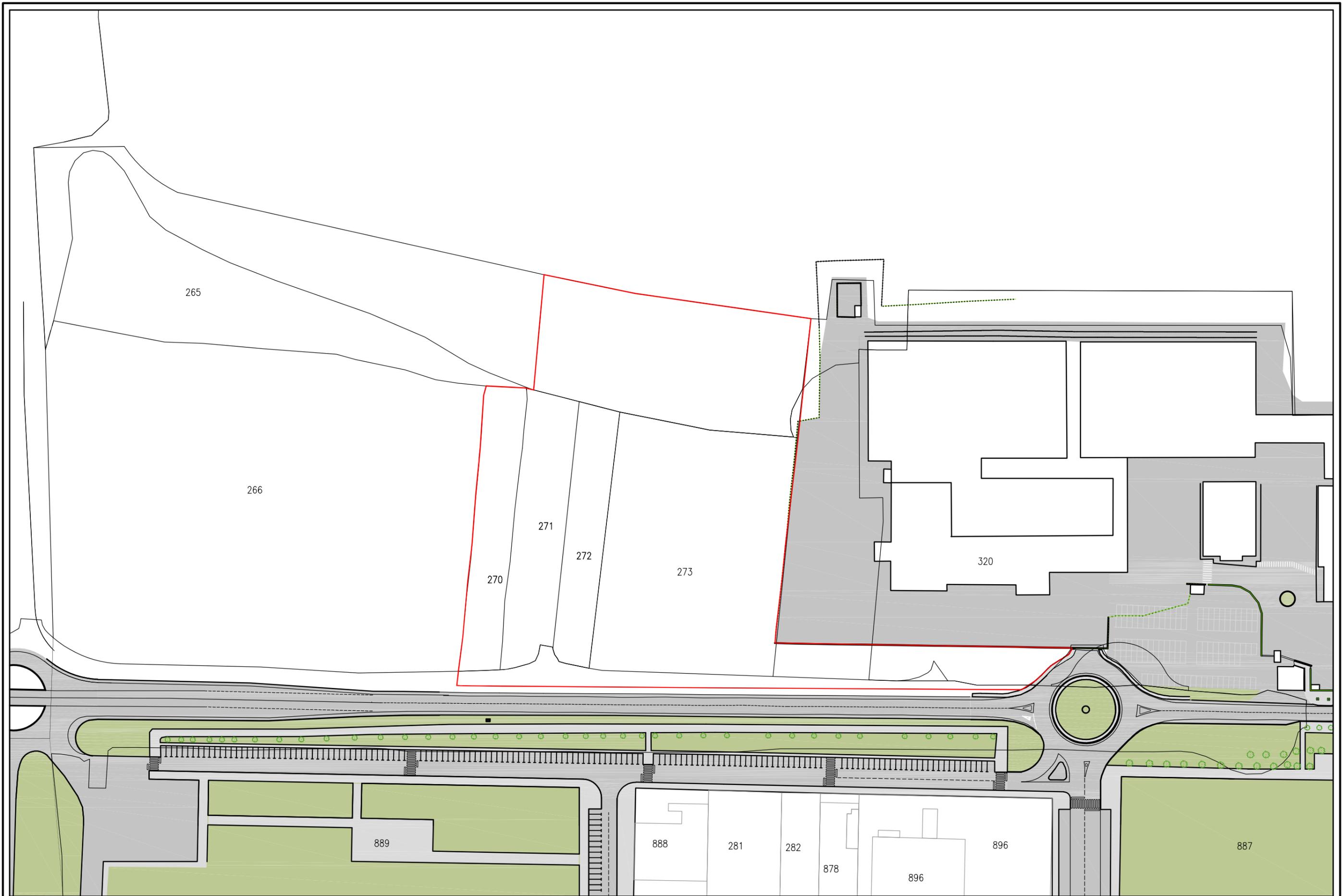
PLANO:
 SITUACIÓN

FECHA:
 MAYO
 2020

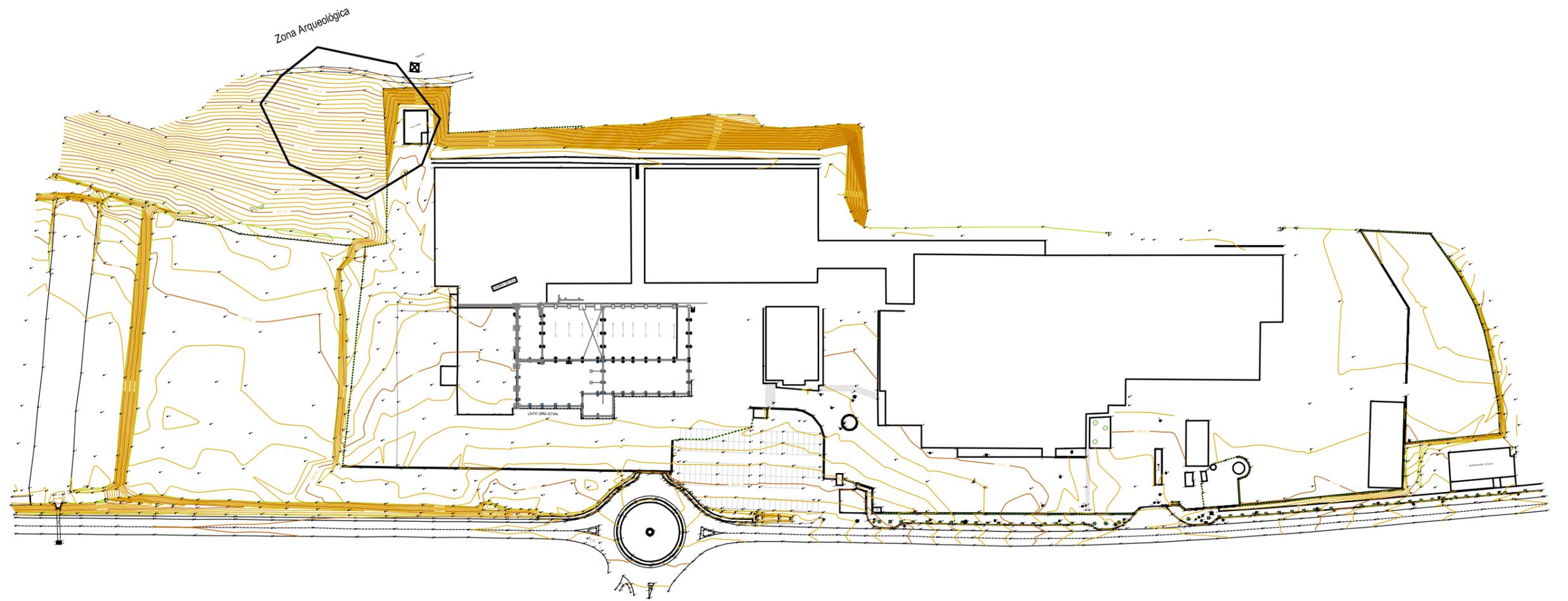
ESCALA:
 1:5000

Nº PLANO:
 01





COLABORADORES: AITOR LEGARRETA SALABERRIA LOREA BURGUETE MIKEO	PLAN DE PARTICIPACIÓN: MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1	PROMOTOR: GELAGRI IBERICA SL	RICARDO ROS ZUASTI ARQUITECTO	CARLOS ROS ZUASTI INGENIERO INDUSTRIAL	FELIPE SARAGUETA ABOGADO	PLANO: ESTADO ACTUAL FÍSICO	FECHA: MAYO 2020	ESCALA: 1:750	N° PLANO: 02	
---	--	--	----------------------------------	---	-----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	-------------------------	------------------------	--



COLABORADORES:
AITOR LEGARRETA SALABERRIA
LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
TOPOGRÁFICO

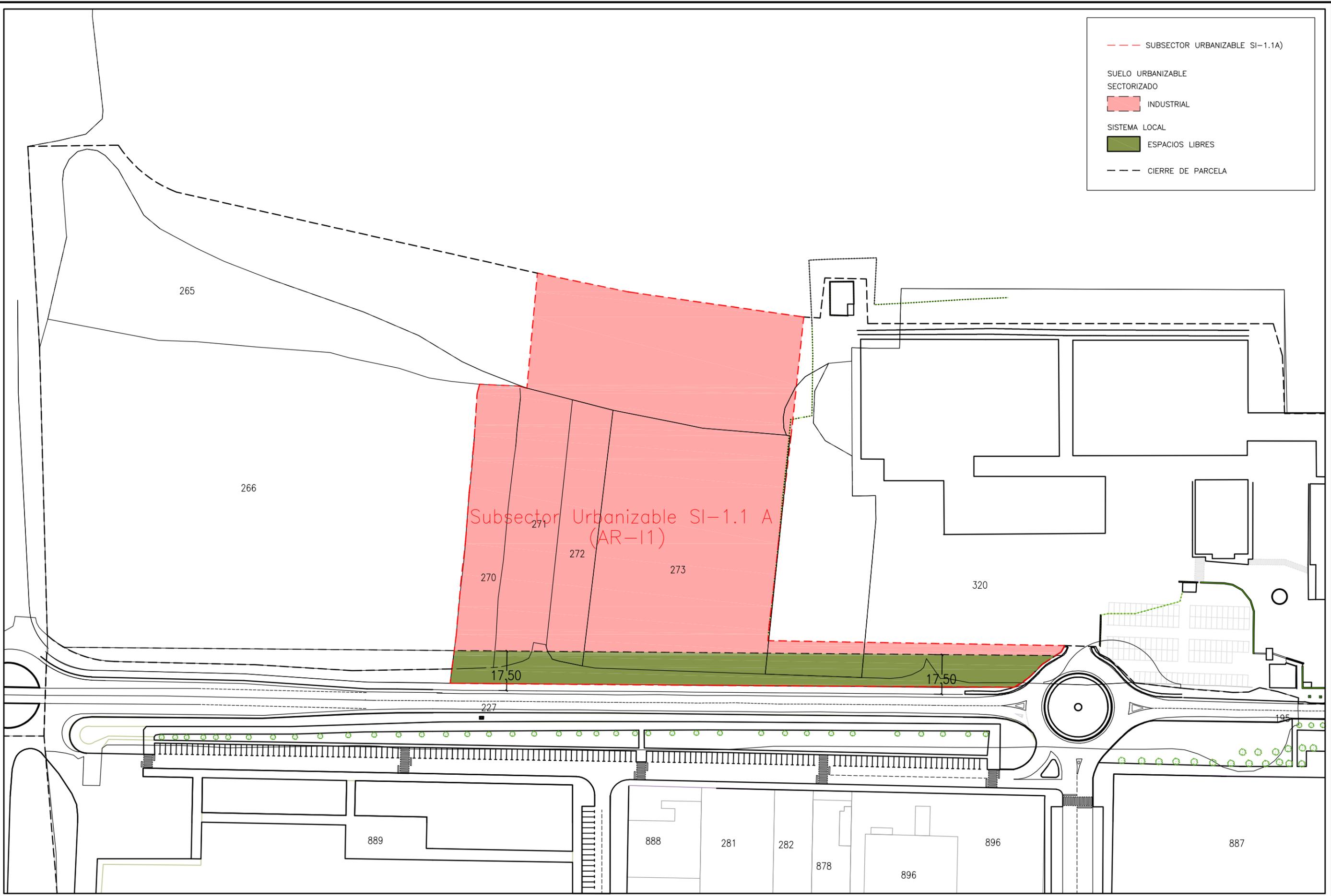
FECHA:
MAYO
2020

ESCALA:
1:750

Nº PLANO:
03



- - - SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A)
 SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
 INDUSTRIAL
 SISTEMA LOCAL
 ESPACIOS LIBRES
 - - - CIERRE DE PARCELA



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI
 ARQUITECTO

CARLOS ROS ZUASTI
 INGENIERO INDUSTRIAL

FELIPE SARAGUETA
 ABOGADO

PLANO:
 ESTADO ACTUAL
 SEGÚN MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE

ALTERNATIVA 1
FECHA:
 MAYO
 2020

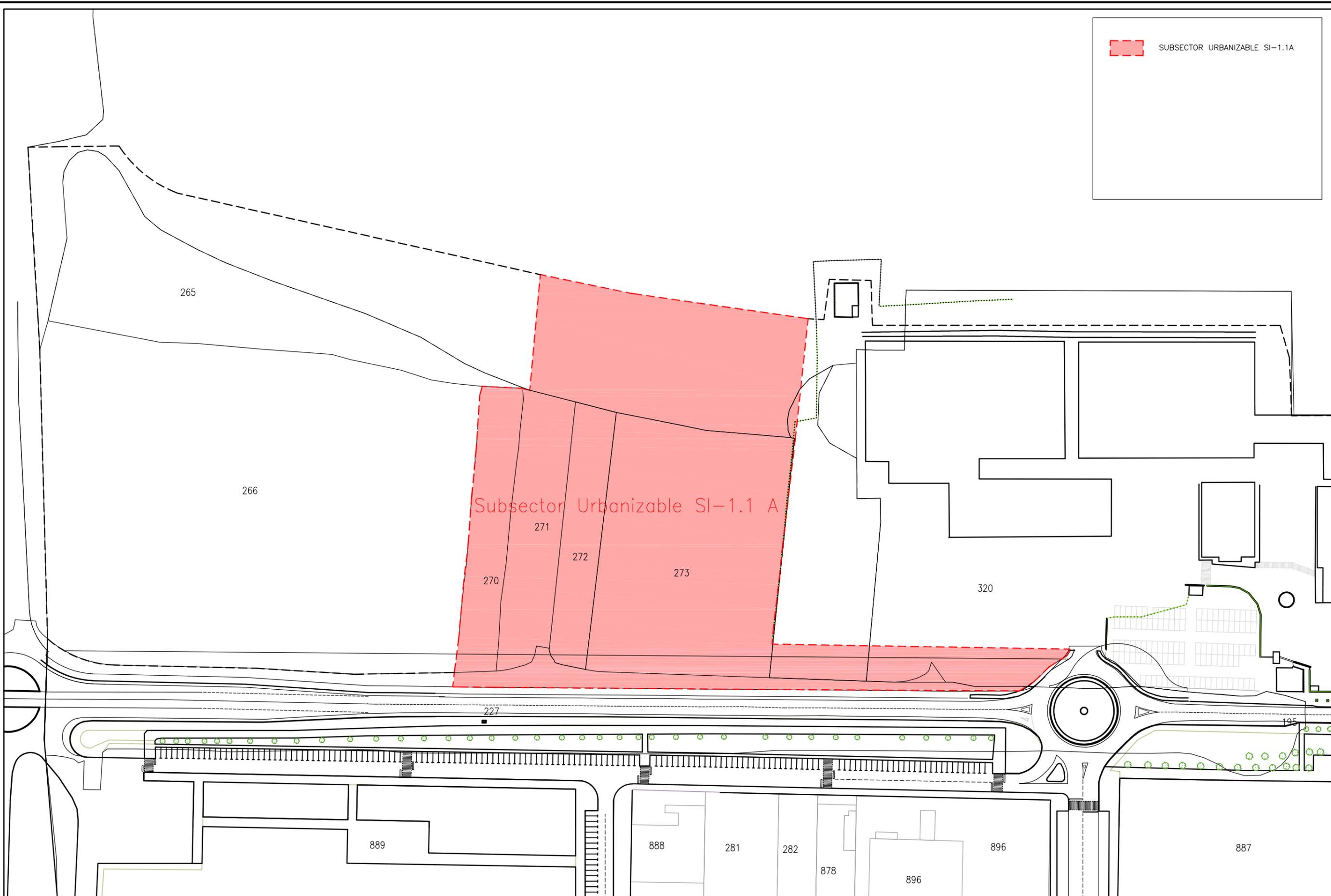
ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 04





SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A



Subsector Urbanizable SI-1.1 A

COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
 ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 DELIMITACIÓN U.E. SUBSECTOR SI-1.1-A

ALTERNATIVA 1

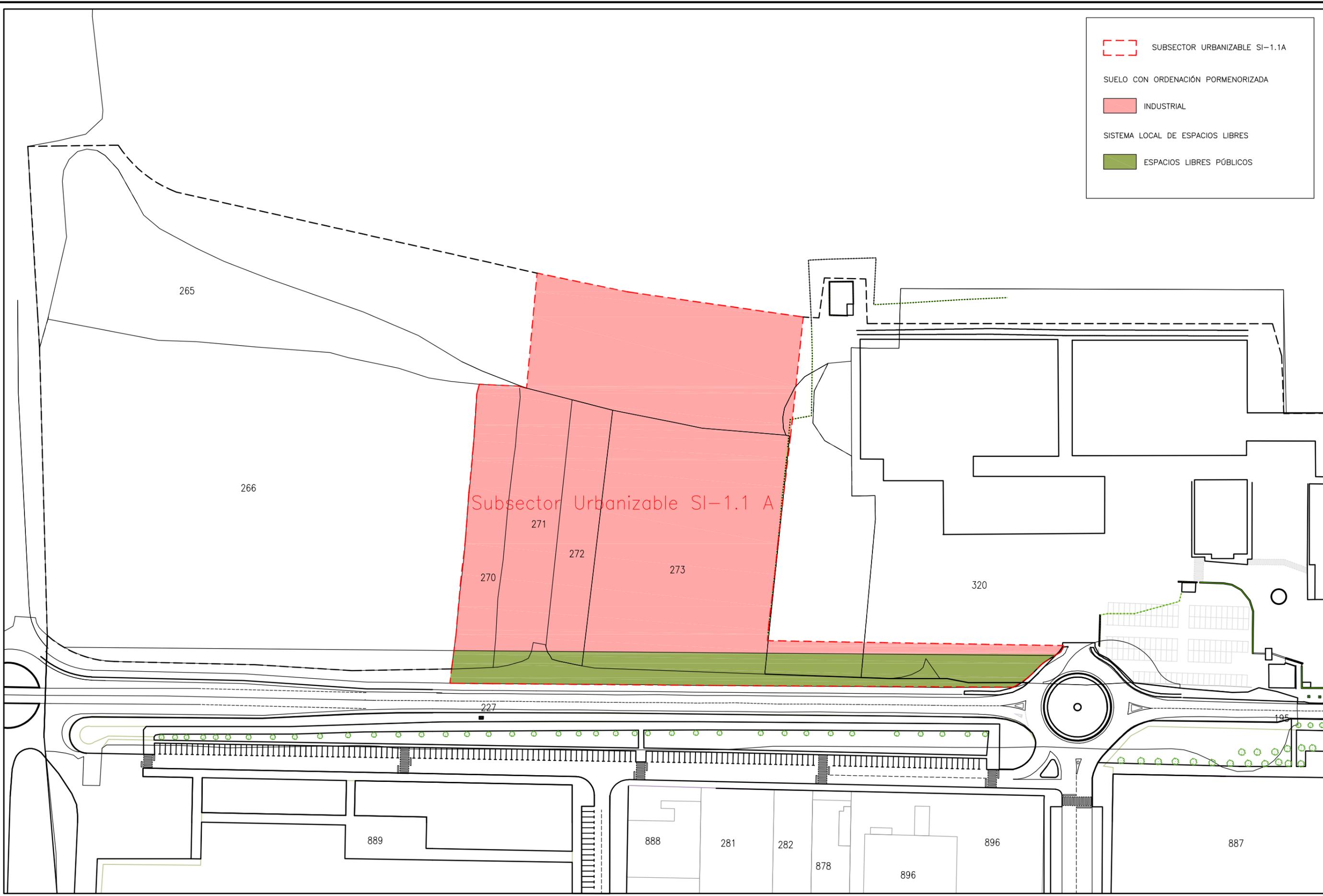
FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 05



 SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A
 SUELO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 INDUSTRIAL
 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
 ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
 ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 ORDENACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES

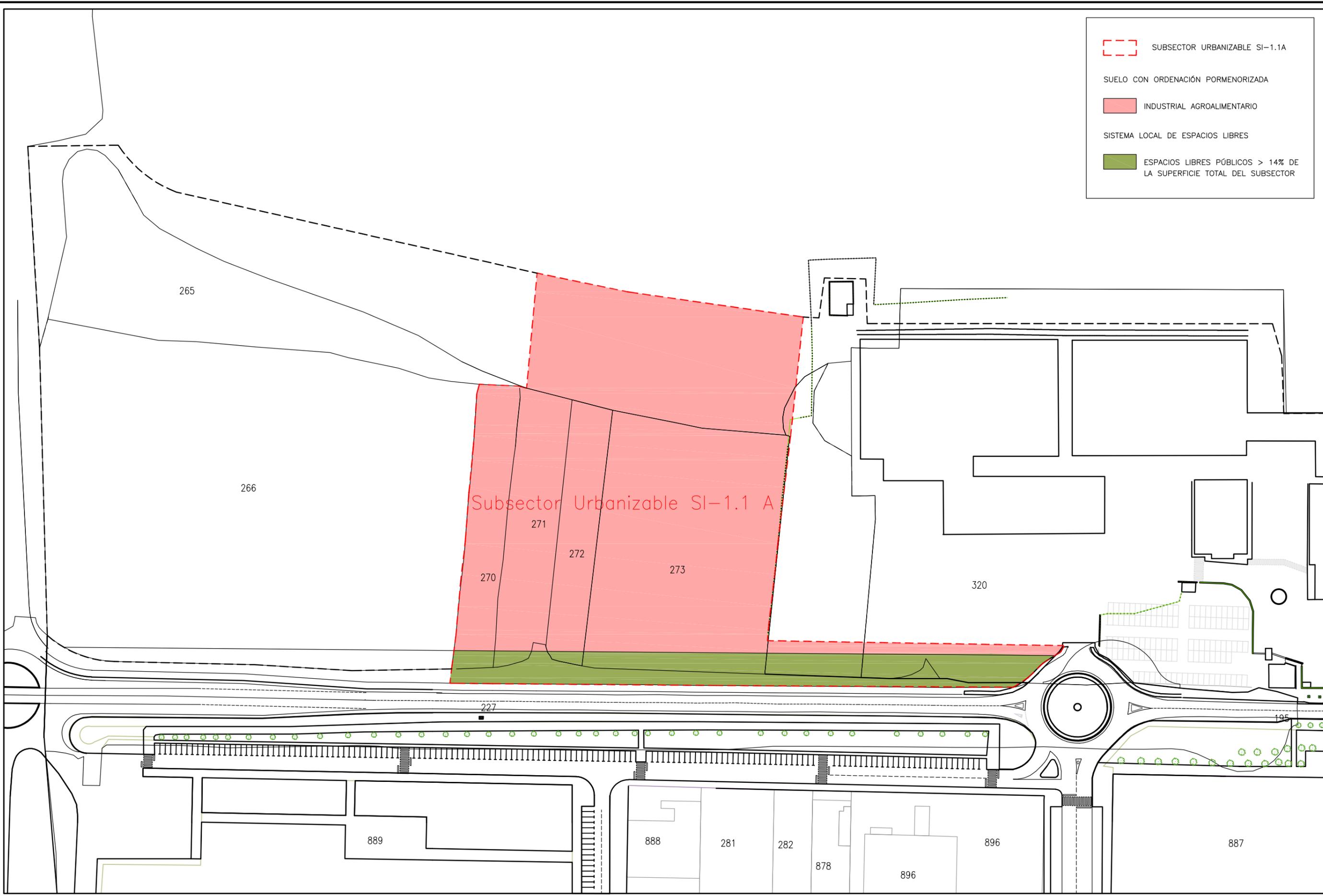
ALTERNATIVA 1
FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 06



 SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A
 SUELO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 INDUSTRIAL AGROALIMENTARIO
 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
 ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS > 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL SUBSECTOR



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
 ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 USOS PORMENORIZADOS DEL SUBSECTOR

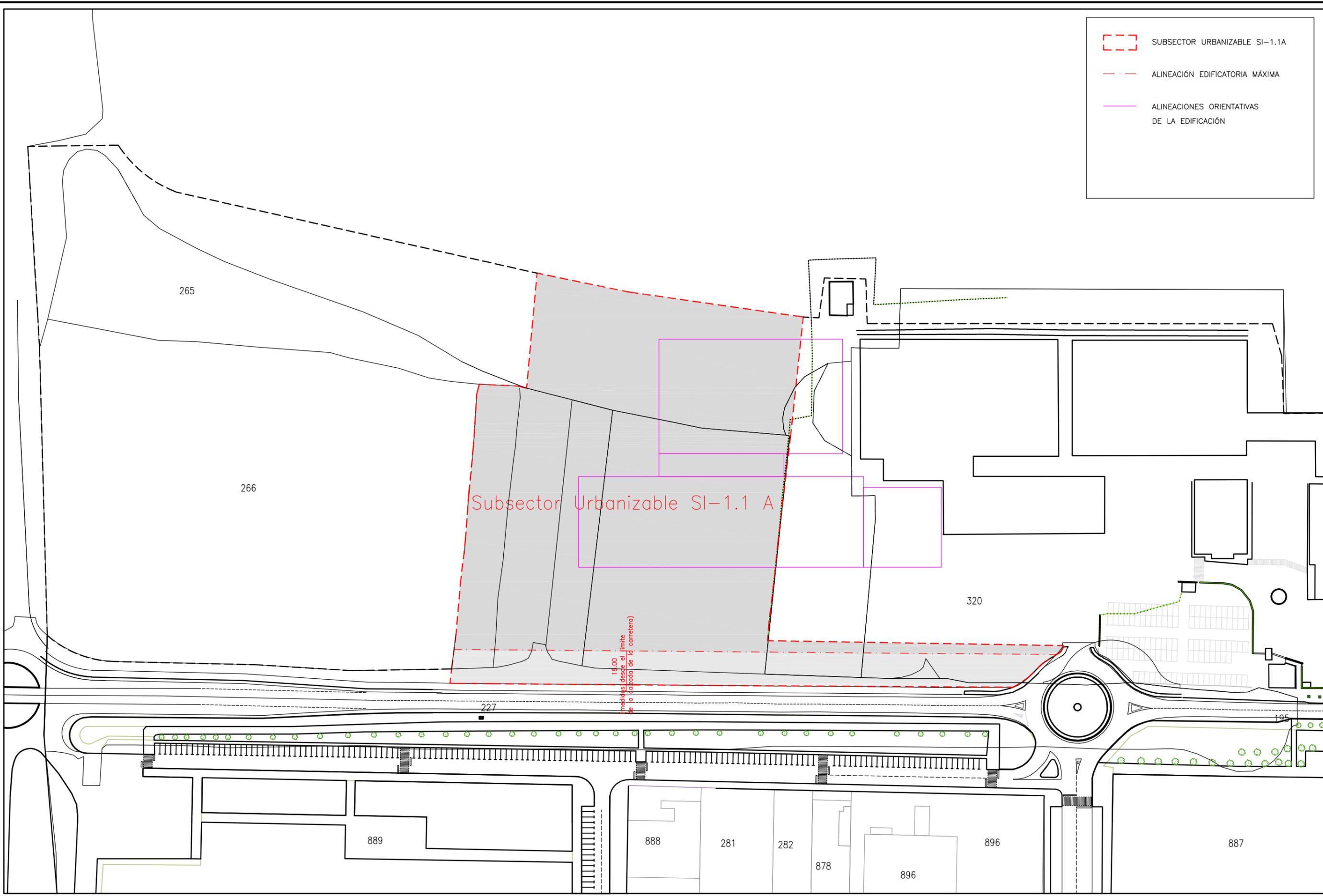
ALTERNATIVA 1
FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 07



 SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A
 ALINEACIÓN EDIFICATORIA MÁXIMA
 ALINEACIONES ORIENTATIVAS DE LA EDIFICACIÓN



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI CARLOS ROS ZUASTI FELIPE SARAGUETA
 ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL ABOGADO

PLANO:
 ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y ALINEACIONES **ALTERNATIVA 1**

FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

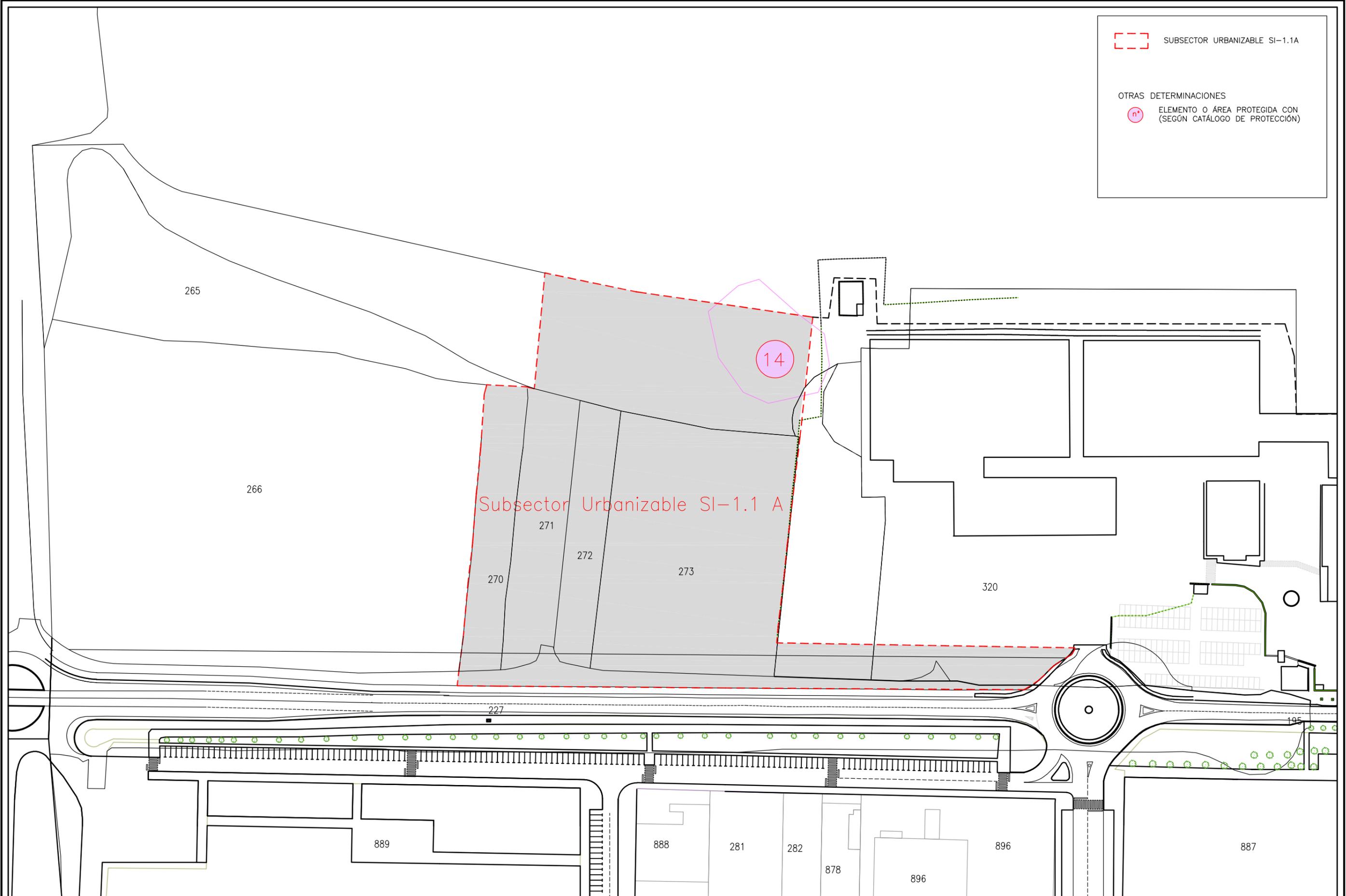
N° PLANO:
 08



 SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A

OTRAS DETERMINACIONES

 ELEMENTO O ÁREA PROTEGIDA CON
(SEGÚN CATÁLOGO DE PROTECCIÓN)



COLABORADORES:
AITOR LEGARRETA SALABERRIA
LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ELEMENTOS A CONSERVAR

ALTERNATIVA 1

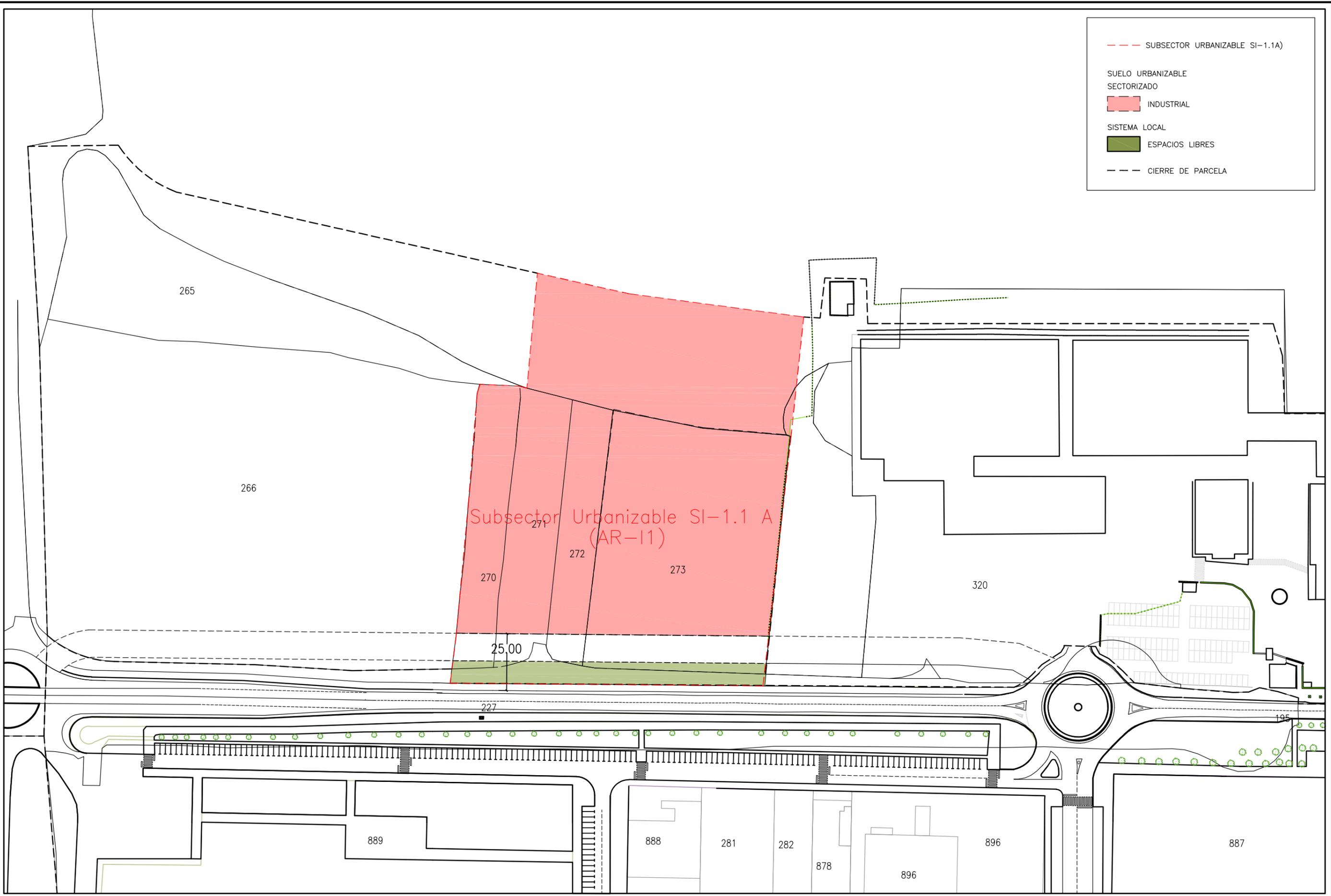
FECHA:
MAYO
2020

ESCALA:
1:750

N° PLANO:
09



- - - SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A)
 SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
 INDUSTRIAL
 SISTEMA LOCAL
 ESPACIOS LIBRES
 - - - CIERRE DE PARCELA



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI
 ARQUITECTO

CARLOS ROS ZUASTI
 INGENIERO INDUSTRIAL

FELIPE SARAGUETA
 ABOGADO

PLANO:
 ESTADO ACTUAL
 SEGÚN MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE

ALTERNATIVA 2
FECHA:
 MAYO
 2020

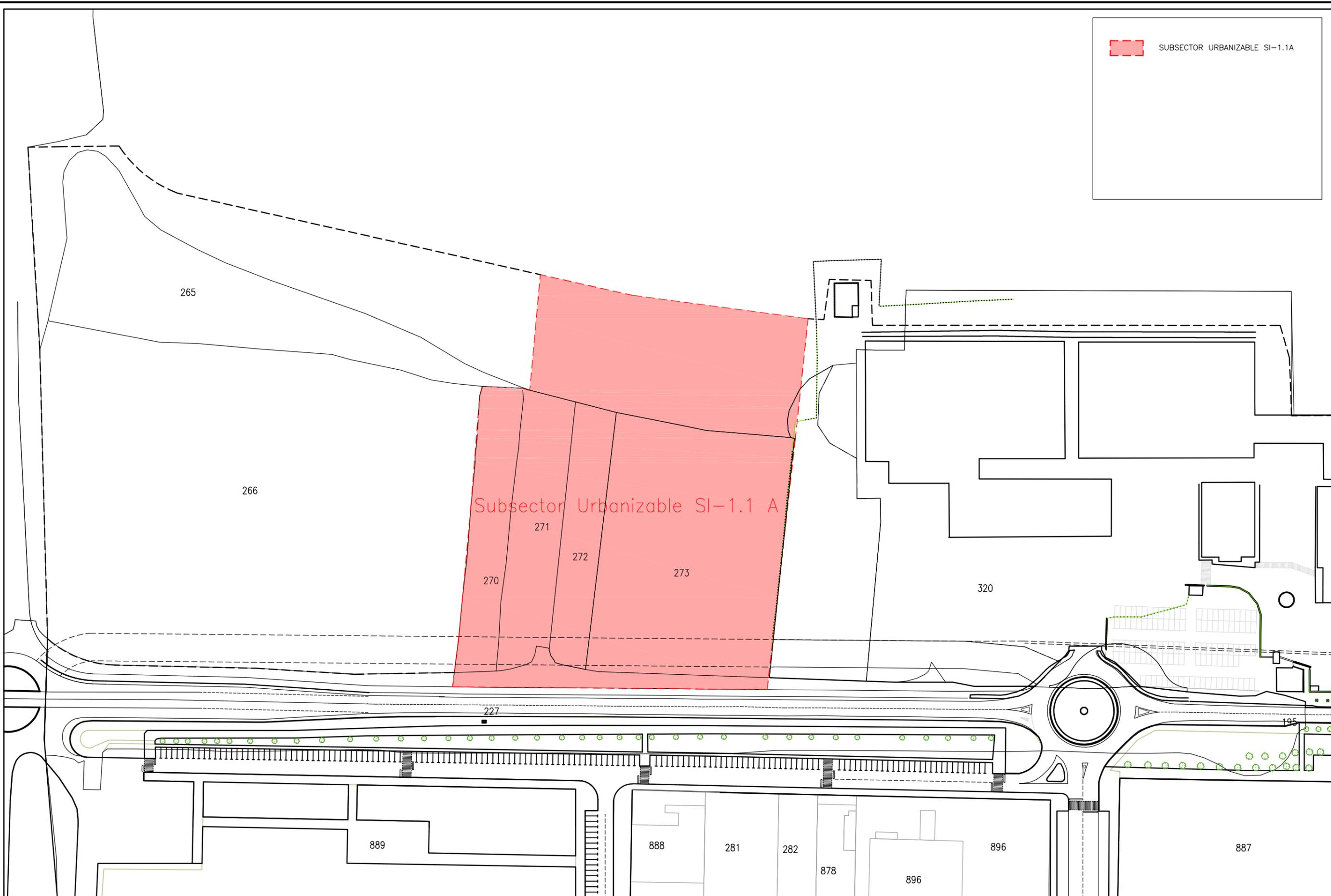
ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 10





SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A



Subsector Urbanizable SI-1.1 A

COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
 ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 DELIMITACIÓN U.E. SUBSECTOR SI-1.1-A

ALTERNATIVA 2

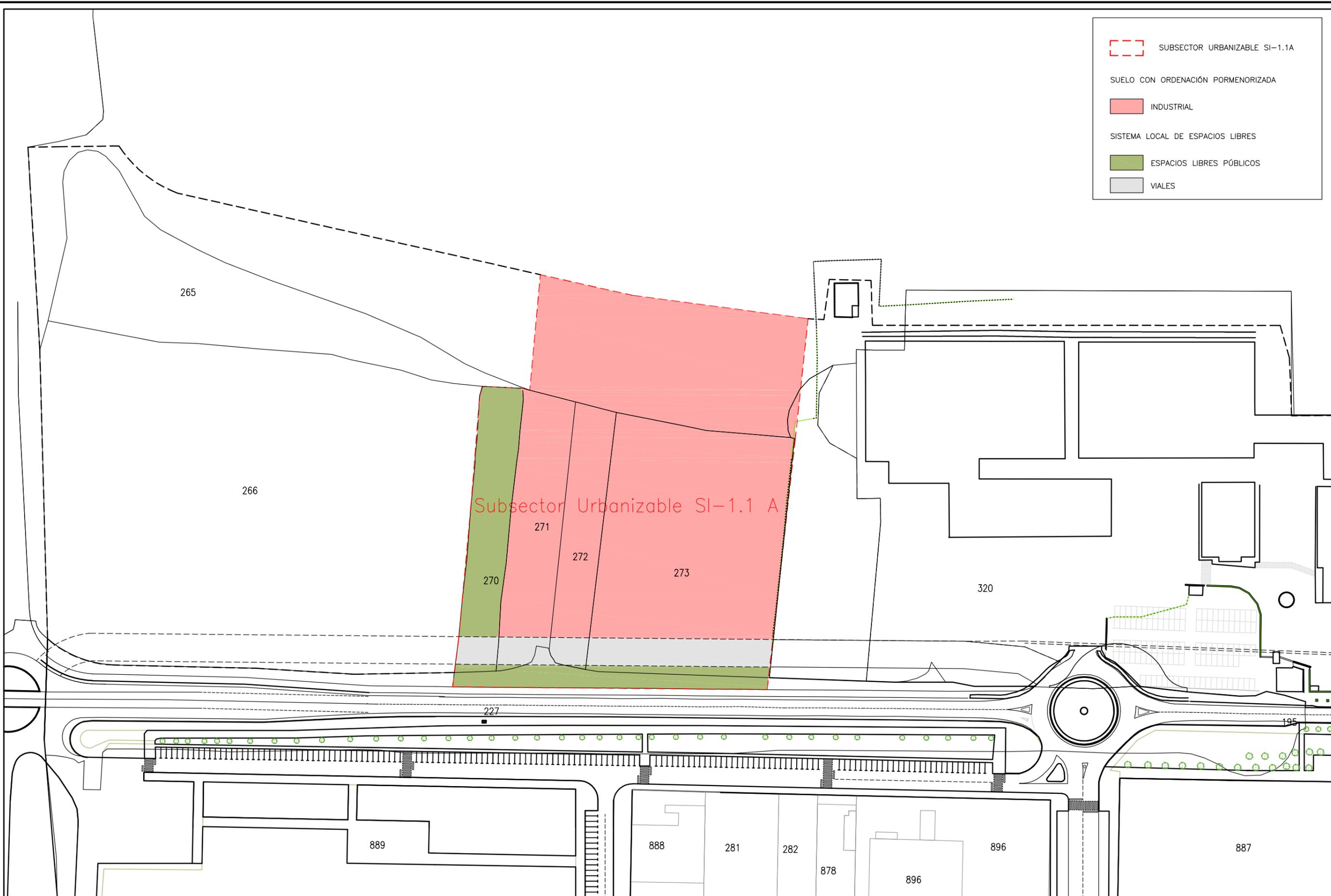
FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 11



 SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A
 SUELO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 INDUSTRIAL
 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
 ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
 VIALES



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
 ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 ORDENACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES

ALTERNATIVA 2

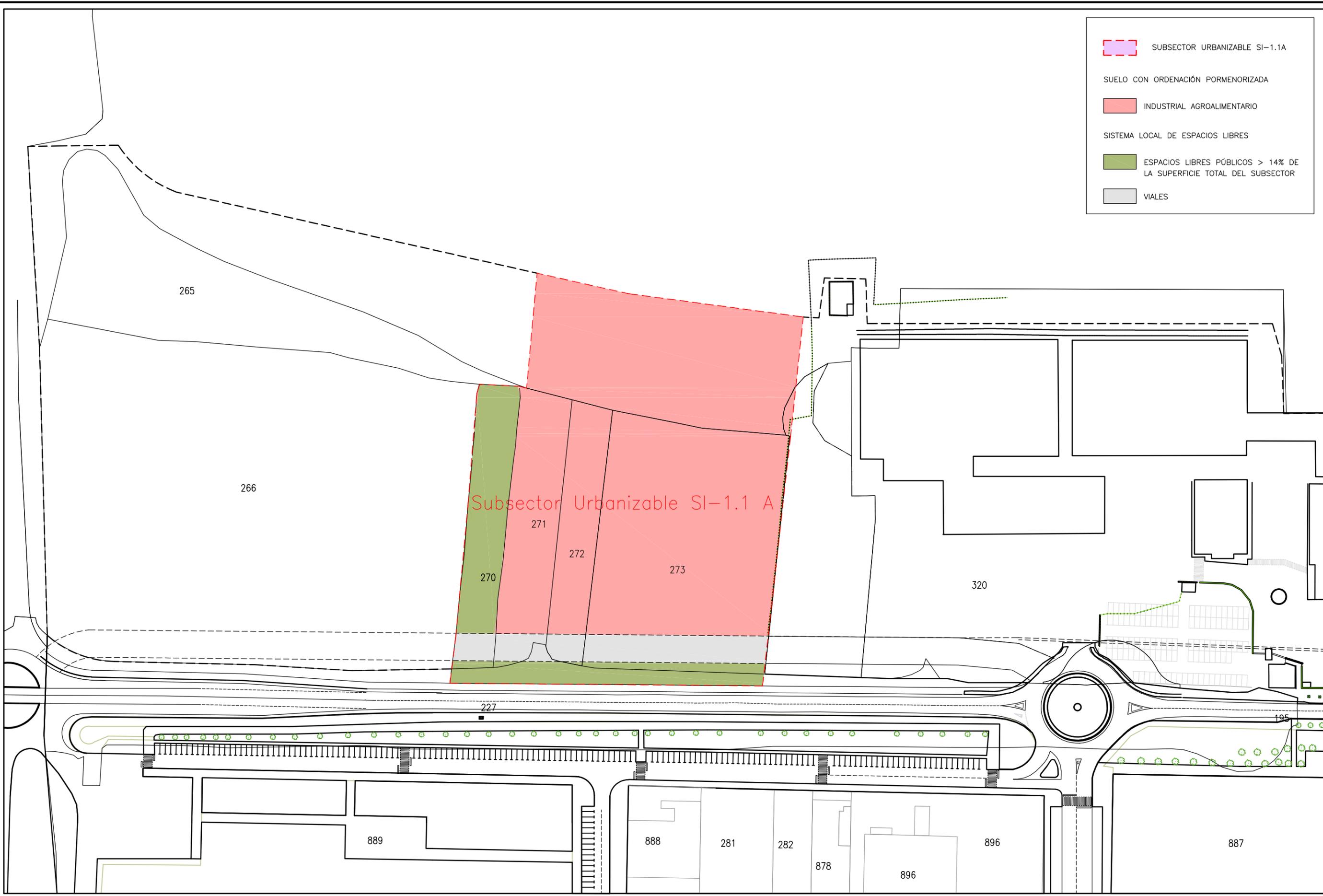
FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

N° PLANO:
 12



-  SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A
- SUELO CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA
-  INDUSTRIAL AGROALIMENTARIO
- SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
-  ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS > 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL SUBSECTOR
-  VIALES



COLABORADORES:
AITOR LEGARRETA SALABERRIA
LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
USOS PORMENORIZADOS DEL SUBSECTOR

ALTERNATIVA 2

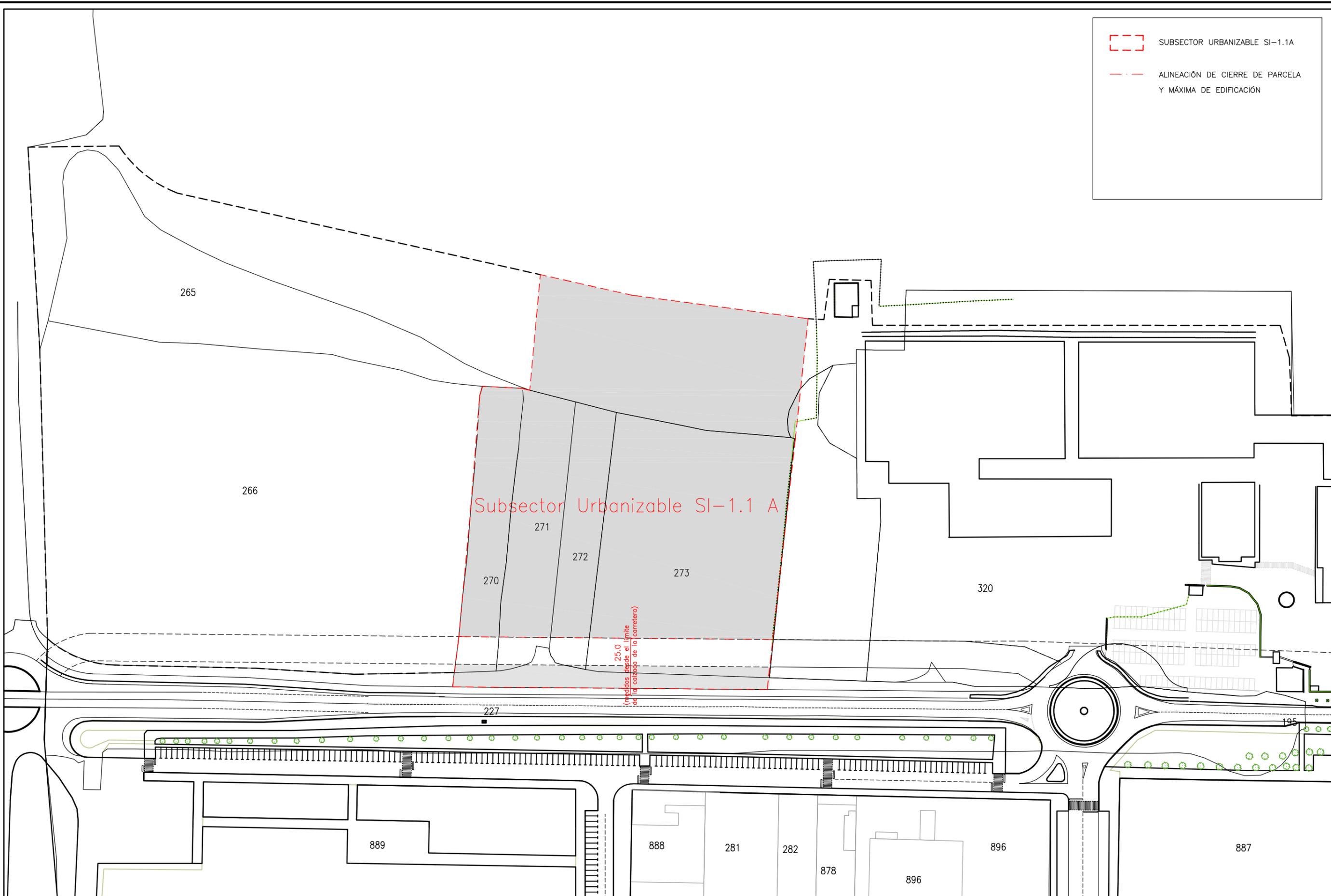
FECHA:
MAYO
2020

ESCALA:
1:750

N° PLANO:
13



 SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A
 ALINEACIÓN DE CIERRE DE PARCELA Y MÁXIMA DE EDIFICACIÓN



COLABORADORES:
 AITOR LEGARRETA SALABERRIA
 LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
 MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
 DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
 GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI	CARLOS ROS ZUASTI	FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO	INGENIERO INDUSTRIAL	ABOGADO

PLANO:
 ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y ALINEACIONES

ALTERNATIVA 2

FECHA:
 MAYO
 2020

ESCALA:
 1:750

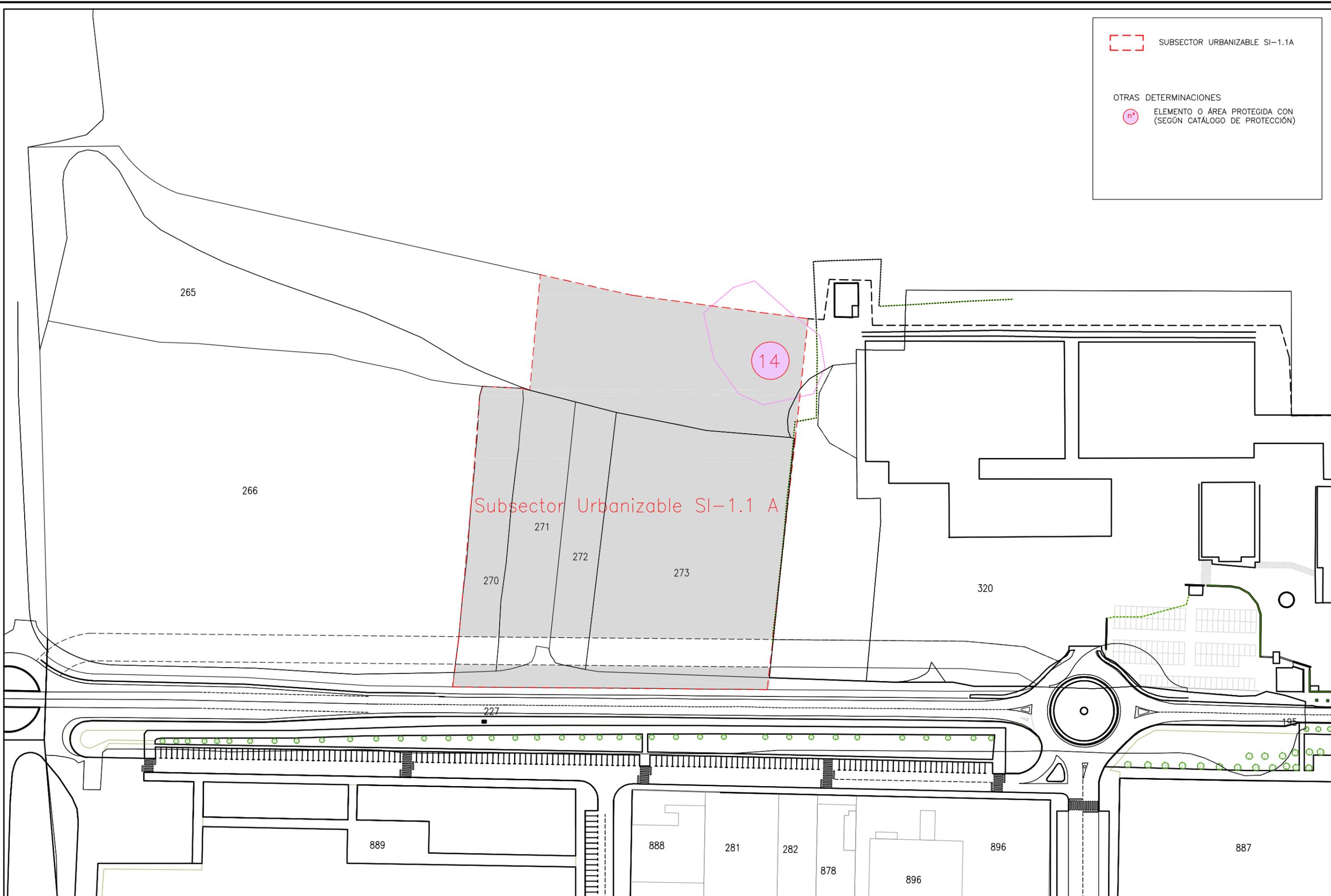
N° PLANO:
 14



 SUBSECTOR URBANIZABLE SI-1.1A

OTRAS DETERMINACIONES

 ELEMENTO O ÁREA PROTEGIDA CON
(SEGÚN CATÁLOGO DE PROTECCIÓN)



COLABORADORES:
AITOR LEGARRETA SALABERRIA
LOREA BURGUETE MIKEO

PLAN DE PARTICIPACIÓN:
MODIFICACIÓN PORMENORIZADA
DEL SECTOR URBANIZABLE SI-1.1

PROMOTOR:
GELAGRI IBERICA SL

RICARDO ROS ZUASTI CARLOS ROS ZUASTI FELIPE SARAGUETA
ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL ABOGADO

PLANO:
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ELEMENTOS A CONSERVAR

ALTERNATIVA 2
FECHA:
MAYO
2020

ESCALA:
1:750

N° PLANO:
15





PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PLAN PARCIAL

Subsector del suelo Urbanizable SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro

CONCLUSIONES del PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA

CIF: B-18660324

Carretera de Valtierra sin número

Milagro (Navarra)

Equipo redactor: Ricardo Ros. Arquitecto

Carlos Ros. Ingeniero Industrial.

Felipe Saragueta. Abogado.

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA

CIF: B-18660324

Carretera de Valtierra sin número

Milagro (Navarra)

Equipo redactor:

Ricardo Ros. Arquitecto.

Carlos Ros. Ingeniero Industrial.

Felipe Saragueta. Abogado.



1.- Tramitación del proceso de Participación Ciudadana del Plan Parcial del Subsector SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro.

Se ha redactado y tramitado el Participación Ciudadana del Plan Parcial del Subsector SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro como garantía del derecho a la participación ciudadana, así como instrumento que garantice los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, en la actividad de ordenación urbanística referente al Plan Parcial del Subsector SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro. Se ha atendido a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud del cual las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

Del mismo modo, en el supuesto concreto del Plan Parcial del Subsector SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro, se ha tenido en cuenta y aplicado lo establecido en el artículo 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa



para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, en virtud del cual los proyectos declarados como Inversión de Interés Foral *“tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra”, y “se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral”*. Por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, se declaró el proyecto de inversión promovido por GELAGRI IBÉRICA, S.L. para la ampliación de sus instalaciones en Milagro como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL, a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, teniendo efectos dicha declaración hasta la finalización del proyecto de inversión, por lo que dicha determinación de tratamiento procedimental se ha tenido en cuenta en la presente.



Buzón abierto a la ciudadanía

Disponible en www.gelagri.com, desde el 21 de mayo hasta el 4 de junio

Las aportaciones se enviarán al correo electrónico arquitectura@estudioros.com



SESIÓN INFORMATIVA

21 DE MAYO a las 12 horas (Casa de Cultura de Milagro)

Presentación

Interés público de la propuesta

Alternativas

Aportaciones

Sugerencias

Reflexiones

CONCLUSIONES

Conclusiones valoradas del proceso de participación ciudadana

10 días

En la tramitación del proceso de Participación Ciudadana del Plan Parcial del Subsector SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro, se expuso el contenido del Plan de Participación Ciudadana, mediante las correspondientes herramientas de difusión y participación que han garantizado los derechos de información e iniciativa de los particulares



y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, así como la participación real y efectiva de la ciudadanía. En concreto, se procedió a la publicación y exposición pública accesible a la ciudadanía en general, mediante soportes digitales a través de su acceso a la siguiente dirección: www.gelagri.com, así como en la página web del Ayuntamiento de Milagro, y físicamente en la sede del Ayuntamiento de Milagro donde se depositó una copia del Plan de Participación Ciudadana.

Asimismo, se celebró, con fecha 21 de mayo de 2020, a las 12:00h, una SESIÓN INFORMATIVA en la Casa de Cultura de Milagro, con objeto de realizar la primera de las acciones previstas en el Plan de Participación Ciudadana, tanto para garantizar el derecho al conocimiento del Plan Parcial que se propone y los motivos que llevan a proponerlo para su completa comprensión, como para fomentar la participación de los ciudadanos y de las ciudadanas en los procesos de elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.

La SESIÓN INFORMATIVA se celebró, tras haber sido invitados y convocados a participar en la misma los agentes sociales y ciudadanos interesados, habiéndose enviado la convocatoria por correo certificado a los siguientes agentes:

1. EL AYUNTAMIENTO de MILAGRO.
2. Doña PATROCINIO SANCHEZ GARIJO, en tanto que propietaria de suelos comprendidos en el ámbito de actuación.
3. Doña MARIA CARMEN BARRADO, en tanto que propietaria de suelos comprendidos en el ámbito de actuación.
4. FLORETTE- VEGA MAYOR, empresa agroalimentaria.
5. FRINAVARRA, empresa agroalimentaria.
6. ALIMENCO, empresa agroalimentaria.



Acudieron a la SESIÓN INFORMATIVA las siguientes personas:

- D. JOSÉ IGNACIO PARDO, Alcalde de Milagro.
- D. JOAQUÍN BERMEJO, Vocal de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Milagro.
- D. RAFAEL CALDERÓN, Arquitecto Municipal.
- D^a. PATROCINIO SANCHEZ GARIJO y D^a. M^a. PILAR MORENO SANCHEZ.
- D. MOISÉS LEBRERO, Representante de GELAGRI IBERICA.

Tras dicha sesión informativa, se abrió un periodo para la aportación de Sugerencias y Reflexiones durante un plazo de diez días, considerando la condición de Inversión de Interés Foral del proyecto de ampliación de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L. y la aplicación de lo dispuesto por el artículo 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, para el estudio por parte de la ciudadanía y la presentación de SUGERENCIAS al Plan Parcial que se pretende tramitar, mediante la habilitación de un Buzón Abierto a la Ciudadanía, en la siguiente dirección de correo electrónico: arquitectura@estudioros.com.

En dicho periodo no se recibieron reflexiones ni sugerencias.

La Metodología del Plan de Participación Ciudadana ha permitido:

- Otorgar la suficiente difusión, accesibilidad e información al Plan Parcial que se propone.
- Garantizar el derecho a la información, mejor conocimiento y entendimiento de las propuestas que se realizan.
- Fomentar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la elaboración del Plan Parcial.



- Recoger las inquietudes, propuestas e intereses de la ciudadanía en materia urbanística, y ayudar a su intervención en el proceso urbanístico.
- Dar cumplimiento a la obligación de promover procesos de participación y transparencia.
- El proceso se ha desarrollado bajo la premisa del uso del urbanismo como herramienta de desarrollo sostenible.

2.- Aportaciones realizadas.

Las aportaciones realizadas al Proceso de Participación se pudieron practicar y recibir en la Sesión Informativa celebrada el 21 de mayo de 2020.

Los agentes sociales participantes compartieron la solución planteada en las dos alternativas presentadas de desarrollar y definir las determinaciones de ordenación pormenorizadas del Subsector S-I.1.1-A, partiendo de la definición de las determinaciones de carácter estructurante que plantea la modificación puntual estructurante del Subsector S-1.1.1 en tramitación simultánea y con carácter previo, y, de este modo, poder desarrollar y materializar los usos que el Plan Municipal de Milagro han definido para el sector industrial agroalimentario del municipio, y, en concreto, la actividad industrial agroalimentaria en el suelo urbanizable delimitado para el Subsector S-I.1.1-A, delimitación que se corresponde con las parcelas 270, 271, 272, 273, parte de la parcela 238, y parte de las parcelas 227 y 195, todas ellas del polígono 3 de Milagro.



Los agentes sociales participantes compartieron la solución propuesta en ambas alternativas presentadas de plantear una solución de articulación homogénea, racional y adecuada de la dotación urbana de acceso de espacios libres públicos y peatonales organizada frente a la carretera local de acceso a Milagro, coherente con el sistema de espacios libres públicos que se ordena, lindante a la carretera local de acceso al municipio, en el linde este del Sector-1 y a partir del ámbito UE-1 hacia el municipio, que se encuentra urbanizada y dotada del correspondiente sistema de espacios libres públicos y peatonales, como elemento de dotación urbana de mejora de acceso al municipio. En este sentido, compartieron la propuesta de plantear una ordenación del Espacio Libre Público mediante su disposición entre el límite de cerramiento de parcela, ordenada por la modificación estructurante del Subsector S-I.1.1 a una distancia mínima de 17,5 metros a la línea de borde exterior de la calzada de la carretera local, hasta la delimitación del Subsector en el frente a dicha carretera local que permite salvaguardar la correspondiente superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera, mediante la ordenación del espacio de grandes zonas verdes del subsector de forma accesible mediante un paseo peatonal longitudinal que permita dar continuidad al acceso peatonal hacia el municipio de forma coherente con el resto de la dotación urbana de espacios libres de los ámbitos industriales lindantes, con una superficie que supera el 14% del suelo del Subsector.

Asimismo, los agentes sociales presentes compartieron la idoneidad de eliminar el vial interior de servicios del Sector del Suelo Urbanizable SI-1.1. del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro, tras la ejecución de la variante de Milagro y haber perdido con ello la funcionalidad que podía tener en un principio el mismo.



Compartieron, del mismo modo, la propuesta de ordenación básica de los volúmenes edificatorios para la ampliación de las instalaciones y servicios de Gelagri Ibérica, S.L., que se articula como continuidad a las existentes sobre el Sector S-I, en complemento a la actividad industrial agroalimentaria que desarrolla la empresa, permitiendo materializar el contenido de la caracterización como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL de dicha ampliación, por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de octubre de 2018, de la que ha sido merecedora.

D^ª. M^ª. PILAR MORENO SANCHEZ, junto con su madre D^ª. PATROCINIO SANCHEZ GARIJO, manifestaron su interés, tanto por la supresión del antedicho dicho vial interno como por el funcionamiento autónomo de los suelos de su propiedad a la ordenación del Plan Parcial sobre el que se tramita el Plan de Participación Ciudadana, proponiendo que los suelos de su propiedad que quedarían incluidos en la delimitación del Subsector SI-1.1-B que la modificación estructurante del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro que se tramita simultáneamente propone delimitar, puedan tener un desarrollo y ordenación independientes del Subsector SI-1.1-A que dicha modificación estructurante propone delimitar y en el que se desarrollarán las actividades de GELAGRI IBÉRICA, S.L.

Se compartió por los agentes presentes dicha opción de delimitación dos subsectores, y D. RAFAEL CALDERÓN, Arquitecto Municipal, explicó que dicha opción permite el desarrollo y ordenación del Subsector SI-1.1-B que las alternativas presentadas proponen delimitar con arreglo a las necesidades que dicho Subsector presente, indicando que, en todo caso, para éste y posteriores procesos deben tramitarse y aprobarse los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística.



3.- Conclusiones Valoradas del Proceso de Participación Ciudadana.

El Proceso de Participación Ciudadana del Plan Parcial del Subsector SI-1.1-A del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro ha cumplido sus fines, garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, en la actividad de ordenación urbanística referente al Plan Parcial.

Respecto a la valoración general del proceso de participación pública, es importante subrayar que este tipo de procesos permiten acercar a la ciudadanía trámites que, de no ser por estos procesos, se perciben muy lejanos. Y este tipo de procesos permite acercar el contenido de las propuestas que se realizan, aclarar las dudas que genera la documentación técnica que los contiene y desarrollar un diálogo abierto y directo entre todos los agentes implicados, profundizando en el acercamiento y accesibilidad a los procesos de ordenación urbanística.

Tratándose de un Plan Parcial para el desarrollo pormenorizado de un ámbito de uso industrial, era de esperar que la participación ciudadana se limitara a los propietarios de los suelos comprendidos en la delimitación del ámbito y al Ayuntamiento de Milagro, toda vez el Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro es un ámbito con buena parte de los suelos ya desarrollados y con empresas e instalaciones implantadas y en pleno desarrollo. Es por ello que podemos hablar de un desarrollo industrial consolidado, ubicado y estructurado de forma independiente a la trama urbana residencial, que no presenta afecciones a dicha trama residencial, más allá de los efectos positivos en la generación de empleo, riqueza y desarrollo socioeconómico, tanto local como comarcal.



Las aportaciones realizadas, tanto por D^a. M^a. PILAR MORENO SANCHEZ, junto con su madre D^a. PATROCINIO SANCHEZ GARIJO, como por los representantes municipales, han podido constatar el interés e idoneidad en las alternativas de desarrollo planteadas, en los objetivos propuestos y en las soluciones aportadas a los mismos.

Del Proceso seguido, se deriva que se comparte la valoración de considerar adecuado:

- Delimitar una sola unidad de ejecución para todo el Subsector S-I.1.1-A, debido a las características del ámbito y de los usos que se ordenan.
- La ordenación de los sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos y dotaciones públicos o privados.
- La ordenación pormenorizada de los usos autorizados, y el esquema de ordenación de los volúmenes y alineaciones.
- La identificación y catálogo de los elementos que, por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deben ser conservados.
- Poder ordenar de forma detallada el uso global industrial regulado por el Plan Municipal, en este caso en un ámbito que recibirá, en su totalidad, la actividad de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L., en concreto la ampliación las instalaciones que sobre el Sector SI-1 desarrolla la empresa, ampliación de sus instalaciones y servicios en Milagro hacia el Subsector S-1.1-A declarada INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018.

Al respecto de la ordenación pormenorizada de dicho uso global industrial, se caracteriza en su uso detallado como Industrial Agroalimentario, y la ordenación detallada de los aprovechamientos que se ordenan en una única unidad de ejecución que, a su vez, se conforma como una tipología de una única parcela para una sola empresa.



- Poder ordenar la articulación de los accesos y circulaciones en el Subsector S-I.1.1-A, en atención a los usos característicos y autorizados para el ámbito.
- Respetar la delimitación y régimen de protección de los elementos que, por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deben ser conservados, que en el caso del Subsector S-I.1.1-A se concreta en el yacimiento Monte Alto IV.

Y entre las alternativas presentadas, los actores participantes han coincidido en considerar que satisface mejor los objetivos planteados la ALTERNATIVA 1, cuyo contenido, someramente, se centra en:

- La ordenación del Espacio Libre Público mediante su disposición entre el límite de cerramiento de parcela, ordenada por la modificación estructurante del Subsector S-I.1.1 a una distancia mínima de 17,5 metros a la línea de borde exterior de la calzada de la carretera local, hasta la delimitación del Subsector en el frente a dicha carretera local que permite salvaguardar la correspondiente superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera, ligándose y uniéndose con la franja entre la carretera local y la parcela 320, parcela donde se ubican las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L., que no se encuentra urbanizada, de forma de completar toda la urbanización hasta la rotonda que da acceso al Sector Industrial SI-2 y enlazar por el este con la zona ya urbanizada.
- Ordenar todo el espacio entre el límite de cerramiento de parcela del Subsector S-I.1.1-A y la delimitación del propio Subsector hacia la carretera local de acceso a Milagro, que permite salvaguardar la correspondiente superficie necesaria para las labores de



mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera, con una superficie que supera el 14% del suelo del Subsector, donde se ubica el espacio de grandes zonas verdes accesible mediante un paseo peatonal longitudinal que permita dar continuidad al acceso peatonal hacia el municipio en el resto de la dotación urbana de espacios libres de los ámbitos industriales lindantes. Con esta actuación se alcanza una superficie de espacio libre público superior al 14% de la superficie total del Subsector, muy superior al 10% mínimo para espacios de cesión para grandes zonas verdes, establecido para los polígonos industriales y de servicios (art. 55.3 c) DFL 1/2017). Asimismo se logra garantizar una mejor ordenación urbanística en la entrada al municipio de Milagro, la mejora de los espacios libres públicos y las dotaciones de urbanización, su mejor y efectiva conexión y funcionalidad, así como una mejora urbana y estética en la entrada al municipio, coherente y homogénea con la ordenación de los suelos y ámbitos lindantes, otorgando una articulación homogénea, racional y adecuada de la dotación urbana de acceso de espacios libres públicos y peatonales organizada frente a la carretera local de acceso a Milagro que a su vez conlleva que se pueda completar la urbanización de todo el frente del Sector-1, supliendo la actual ruptura en la articulación del sistema de dotación de urbana de acceso al municipio al frente de la carretera local, y urbanizando los suelos pendientes de urbanización.

- La delimitación y preservación del yacimiento arqueológico Monte Alto IV, catalogado en el Inventario Arqueológico de Navarra con código de identificación 09311690909, que quedará totalmente protegido del desarrollo industrial del Subsector S-1.1.1.-A, tanto del proceso de transformación urbanizadora y del proceso edificatorio de dicho Subsector, como libre de afecciones derivadas del desarrollo de la actividad industrial agroalimentaria, debidamente delimitado y protegido, así como accesible de forma



independiente a través del camino público de la cañada, por lo tanto de forma independiente a los usos propios del sector industrial y el movimientos y tránsito de vehículos y personas que en el mismo se desarrollen.

- Ordenar los usos lucrativos industriales agroalimentarios destinados a la ampliación de las instalaciones y servicios de Gelagri Ibérica, S.L., y materializar los aprovechamientos lucrativos correspondientes al uso industrial agroalimentario para dicho destino, dando continuidad a las instalaciones existentes sobre el Sector S-I, como complemento a la actividad industrial agroalimentaria que desarrolla la empresa, permitiendo materializar el contenido de la caracterización como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL de la que ha sido merecedora.
- Definir una distancia de 18 metros hasta la calzada de la carretera local de acceso a Milagro, ordenándose las edificaciones dentro de dichas alineaciones máximas y en el interior del cierre de parcela del ámbito.
- Ordenar los usos lucrativos de tal forma que los nuevos volúmenes que se proyectan puedan dar una continuidad con las naves de Gelagri Ibérica, S.L. ya existentes, dejando un espacio lo suficientemente importante entre la alineación de las nuevas naves y el cierre de parcela para la organización del tráfico interno de vehículos pesados en condiciones de seguridad y correcta articulación de los tránsitos industriales al interior del ámbito.
- Ordenar el Subsector SI-1.1.1.-A como un ámbito receptor de la ampliación de las instalaciones y servicios de la empresa hacia el Subsector SI-1.1, configurando la ordenación de los usos lucrativos industriales agroalimentarios bajo la tipología de



única parcela para una sola empresa. Bajo esta configuración, y considerando el uso industrial agroalimentario, con el importante volumen de tráfico de carga y descarga de vehículos pesados y la obligación de garantizar las condiciones de seguridad, se comparte como adecuado organizar el tránsito sobre la parcela de forma interna y privada de la parcela industrial, ordenando la accesibilidad y los tránsitos de vehículos de forma segura, autónoma e independiente a los espacios libres públicos y dotaciones de acceso y tránsito peatonal público.

Como conclusión general podemos decir que el proceso de participación ha sido positivo y la respuesta ha sido buena y adecuada a las características, objetivos y contenidos que se proponían, atendiendo a la calificación concreta de los suelos.

Se procederá a la publicación de este documento en la dirección www.gelagri.com.

Milagro, a 15 de junio de 2020.

Firmado: El Equipo Redator.

Ricardo Ros. Arquitecto Carlos Ros. Ingeniero Industrial. Felipe Saragueta. Abogado.



PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE MILAGRO

Subsector del suelo Urbanizable SI-1.1 del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro

CONCLUSIONES del PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA

CIF: B-18660324

Carretera de Valtierra sin número

Milagro (Navarra)

Equipo redactor: Ricardo Ros. Arquitecto

Carlos Ros. Ingeniero Industrial.

Felipe Saragueta. Abogado.

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA

CIF: B-18660324

Carretera de Valtierra sin número

Milagro (Navarra)

Equipo redactor:

Ricardo Ros. Arquitecto.

Carlos Ros. Ingeniero Industrial.

Felipe Saragueta. Abogado.



1.- Tramitación del proceso de Participación Ciudadana de la Modificación Estructurante del Sector del Suelo Urbanizable SI-1.1. del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro.

Se ha redactado y tramitado el Participación Ciudadana de la Modificación Estructurante del Sector del Suelo Urbanizable SI-1.1. del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro como garantía del derecho a la participación ciudadana, así como instrumento que garantice los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, en la actividad de ordenación urbanística referente a la modificación puntual del Subsector del suelo Urbanizable SI-1.1 del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro. Se ha atendido a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud del cual las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

Del mismo modo, en el supuesto concreto de la Modificación Estructurante del Sector del Suelo Urbanizable SI-1.1. del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro, se ha tenido en cuenta



y aplicado lo establecido en el artículo 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, en virtud del cual los proyectos declarados como Inversión de Interés Foral *“tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra”*, y *“se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral”*. Por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, se declaró el proyecto de inversión promovido por GELAGRI IBÉRICA, S.L. para la ampliación de sus instalaciones en Milagro como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL, a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, teniendo efectos dicha declaración hasta la finalización del proyecto de inversión, por lo que dicha determinación de tratamiento procedimental se ha tenido en cuenta en la presente.



Buzón abierto a la ciudadanía

Disponible en www.gelagri.com, desde el 21 de mayo hasta el 4 de junio

Las aportaciones se enviarán al correo electrónico arquitectura@estudioros.com



SESIÓN INFORMATIVA

21 DE MAYO, a las 11 horas (Casa de Cultura de Milagro)

Presentación

Interés público de la propuesta

Alternativas

Aportaciones

Sugerencias

Reflexiones

CONCLUSIONES

Conclusiones valoradas del proceso de participación ciudadana

10 días

En la tramitación del proceso de Participación Ciudadana de la Modificación Estructurante del Sector del Suelo Urbanizable SI-1.1. del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro, se expuso el contenido del Plan de Participación Ciudadana, mediante las correspondientes herramientas de difusión y participación que han garantizado los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses,



así como la participación real y efectiva de la ciudadanía. En concreto, se procedió a la publicación y exposición pública accesible a la ciudadanía en general, mediante soportes digitales a través de su acceso a la siguiente dirección: www.gelagri.com, así como en la página web del Ayuntamiento de Milagro, y físicamente en la sede del Ayuntamiento de Milagro donde se depositó una copia del Plan de Participación Ciudadana.

Asimismo, se celebró, con fecha 21 de mayo de 2020, a las 11:00h, una SESIÓN INFORMATIVA en la Casa de Cultura de Milagro, con objeto de realizar la primera de las acciones previstas en el Plan de Participación Ciudadana, tanto para garantizar el derecho al conocimiento de la modificación que se propone y los motivos que llevan a proponerla para su completa comprensión, como para fomentar la participación de los ciudadanos y de las ciudadanas en los procesos de elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.

La SESIÓN INFORMATIVA se celebró, tras haber sido invitados y convocados a participar en la misma los agentes sociales y ciudadanos interesados, habiéndose enviado la convocatoria por correo certificado a los siguientes agentes:

1. EL AYUNTAMIENTO de MILAGRO.
2. Doña PATROCINIO SANCHEZ GARIJO, en tanto que propietaria de suelos comprendidos en el ámbito de actuación.
3. Doña MARIA CARMEN BARRADO, en tanto que propietaria de suelos comprendidos en el ámbito de actuación.
4. FLORETTE- VEGA MAYOR, empresa agroalimentaria.
5. FRINAVARRA, empresa agroalimentaria.
6. ALIMENCO, empresa agroalimentaria.



Acudieron a la SESIÓN INFORMATIVA las siguientes personas:

- D. JOSÉ IGNACIO PARDO, Alcalde de Milagro.
- D. JOAQUÍN BERMEJO, Vocal de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Milagro.
- D. RAFAEL CALDERÓN, Arquitecto Municipal.
- D^a. PATROCINIO SANCHEZ GARIJO y D^a. M^a. PILAR MORENO SANCHEZ.
- D. MOISÉS LEBRERO, Representante de GELAGRI IBERICA.

Tras dicha sesión informativa, se abrió un periodo para la aportación de Sugerencias y Reflexiones durante un plazo de diez días, considerando la condición de Inversión de Interés Foral del proyecto de ampliación de las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L. y la aplicación de lo dispuesto por el artículo 4 de la LEY FORAL 15/2009, de 9 de diciembre, para el estudio por parte de la ciudadanía y la presentación de SUGERENCIAS a la modificación puntual que se pretende tramitar, mediante la habilitación de un Buzón Abierto a la Ciudadanía, en la siguiente dirección de correo electrónico: arquitectura@estudioros.com.

En dicho periodo no se recibieron reflexiones ni sugerencias.

La Metodología del Plan de Participación Ciudadana ha permitido:

- Otorgar la suficiente difusión, accesibilidad e información a la modificación del Plan Municipal que se propone.
- Garantizar el derecho a la información, mejor conocimiento y entendimiento de las propuestas que se realizan.
- Fomentar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la elaboración de la modificación del Plan General.



- Recoger las inquietudes, propuestas e intereses de la ciudadanía en materia urbanística, y ayudar a su intervención en el proceso urbanístico.
- Dar cumplimiento a la obligación de promover procesos de participación y transparencia.
- El proceso se ha desarrollado bajo la premisa del uso del urbanismo como herramienta de desarrollo sostenible.

2.- Aportaciones realizadas.

Las aportaciones realizadas al Proceso de Participación se pudieron practicar y recibir en la Sesión Informativa celebrada el 21 de mayo de 2020.

Los agentes sociales participantes compartieron la solución planteada en las dos alternativas presentadas de mejorar los espacios públicos urbanos y los espacios libre públicos en el acceso a Milagro para la totalidad del actual Subsector S-1.1, mediante la dotación y ordenación de dichos espacios libres públicos con un paseo peatonal longitudinal coherente con la configuración de los servicios dotaciones de acceso hacia el municipio, lo que se plantea lograr mediante la modificación de la delimitación del Subsector de Urbanizable SI-1.1 incluyendo los suelos de propiedad del Gobierno de Navarra lindantes con la carretera local de acceso, que quedan en el actual Plan Municipal excluidos de la delimitación del Subsector, y salvaguardando la correspondiente superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera.

Asimismo, los agentes sociales presentes compartieron la idoneidad de eliminar el vial interior de servicios del Sector del Suelo Urbanizable SI-1.1. del Sector SI-1 del Plan Municipal de



Milagro, tras la ejecución de la variante de Milagro y haber perdido con ello la funcionalidad que podía tener en un principio el mismo.

D^a. M^a. PILAR MORENO SANCHEZ, junto con su madre D^a. PATROCINIO SANCHEZ GARIJO, manifestaron su interés, tanto por la supresión de dicho vial interno, como por la delimitación de dos subsectores para que los suelos de su propiedad que quedarían incluidos en la delimitación del Subsector SI-1.1-B que las alternativas presentadas proponen delimitar, puedan tener un desarrollo y ordenación independientes del Subsector SI-1.1-A que se propone delimitar y en el que se desarrollarán las actividades de GELAGRI IBÉRICA, S.L.

Se compartió por los agentes presentes dicha opción de delimitación dos subsectores, y D. RAFAEL CALDERÓN, Arquitecto Municipal, explicó que dicha opción permite el desarrollo y ordenación del Subsector SI-1.1-B que las alternativas presentadas proponen delimitar con arreglo a las necesidades que dicho Subsector presente, indicando que, en todo caso, para éste y posteriores procesos deben tramitarse y aprobarse los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística.

3.- Conclusiones Valoradas del Proceso de Participación Ciudadana.

El Proceso de Participación Ciudadana de la Modificación Estructurante del Sector del Suelo Urbanizable SI-1.1. del Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro ha cumplido sus fines, garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses, en la actividad de ordenación urbanística referente a la modificación puntual.



Respecto a la valoración general del proceso de participación pública, es importante subrayar que este tipo de procesos permiten acercar a la ciudadanía trámites que, de no ser por estos procesos, se perciben muy lejanos. Y este tipo de procesos permite acercar el contenido de las propuestas que se realizan, aclarar las dudas que genera la documentación técnica que los contiene y desarrollar un diálogo abierto y directo entre todos los agentes implicados, profundizando en el acercamiento y accesibilidad a los procesos de ordenación urbanística.

Tratándose de una modificación de un ámbito de uso industrial, era de esperar que la participación ciudadana se limitara a los propietarios de los suelos comprendidos en la delimitación del ámbito y al Ayuntamiento de Milagro, toda vez el Sector SI-1 del Plan Municipal de Milagro es un ámbito con buena parte de los suelos ya desarrollados y con empresas e instalaciones implantadas y en pleno desarrollo. Es por ello que podemos hablar de un desarrollo industrial consolidado, ubicado y estructurado de forma independiente a la trama urbana residencial, que no presenta afecciones a dicha trama residencial, más allá de los efectos positivos en la generación de empleo, riqueza y desarrollo socioeconómico, tanto local como comarcal.

Las aportaciones realizadas, tanto por D^a. M^a. PILAR MORENO SANCHEZ, junto con su madre D^a. PATROCINIO SANCHEZ GARIJO, como por los representantes municipales, han podido constatar el interés e idoneidad en las alternativas de desarrollo planteadas, en los objetivos propuestos y en las soluciones aportadas a los mismos.

Del Proceso seguido, se deriva que se comparte la valoración de considerar adecuado:

Promotora: GELAGRI IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA
CIF: B-18660324
Carretera de Valtierra sin número
Milagro (Navarra)

Equipo redactor:
Ricardo Ros. Arquitecto.
Carlos Ros. Ingeniero Industrial.
Felipe Saragueta. Abogado.



- Plantear la mejora de los espacios públicos urbanos en el acceso a Milagro para la totalidad del actual Subsector S-1.1.
- Modificar la delimitación del Subsector de Urbanizable SI-1.1 incluyendo los suelos de propiedad del Gobierno de Navarra lindantes con la carretera local de acceso y salvaguardando la correspondiente superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera.
- Delimitar dos subsectores, para definir el Subsector de Urbanizable SI-1.1-A y el Subsector de Urbanizable SI-1.1-B, como subsectores que podrán contar con su desarrollo independiente en atención a las correspondientes necesidades.
- Modificar la determinación definida como de ordenación estructurante en la ficha urbanística del Sector-1, por la que el cerramiento de las parcelas privadas deberá situarse, al menos, a una distancia de 25 m. de la línea de borde exterior de la calzada de la travesía, toda vez el viario de acceso al municipio ha perdido la condición de travesía para convertirse en una carretera local.
- Modificar la determinación definida como de ordenación estructurante en la ficha urbanística del Sector-1, por la que se ordena un vial rodado interno de servicios.

Y entre las alternativas presentadas, los actores participantes han coincidido en considerar que satisface mejor los objetivos planteados la ALTERNATIVA 1, cuyo contenido, someramente, se centra en:

- Suprimir, por razón de su innecesidad y por no satisfacer ni ningún tipo de interés público ni urbano, ni las necesidades productivas del subsector, el vial interno del Subsector SI-1.1., lo que se completa con la ordenación de un nuevo acceso al Subsector SI-1.1, en su extremo oeste, pero siempre con limitación de giro exclusivo a derechas.



- Como consecuencia de la supresión del vial de servicio, establecer la determinación del cerramiento de la parcela a una distancia mínima de 17,5 metros a la línea de borde exterior de la calzada de la carretera local y mejorar la determinación del Plan Municipal de ordenación del Espacio Libre Público, disponiendo su ordenación entre el cerramiento de la parcela y la carretera local, ampliando la delimitación del subsector hasta prácticamente la calzada de la carretera local de acceso a Milagro y salvaguardando la correspondiente superficie necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y drenaje de la carretera, lo que se pretende materializar en los dos subsectores que se proponen crear.

Se persigue con ello conseguir una ordenación y urbanización acorde con la planteada tanto en el linde Oeste del Sector-1 como en la continuidad de ámbitos hacia Milagro, como es el caso del ámbito UE-1, o en el frente opuesto de los suelos industriales, es decir una dotación de los accesos urbanos y de los espacios libre públicos con un paseo peatonal longitudinal coherente con la configuración de los servicios dotaciones de acceso hacia el municipio, y una clara mejora de la trama urbana.

- Urbanizar la franja entre la carretera local y la parcela 320, parcela donde se ubican las instalaciones de Gelagri Ibérica, S.L., mediante su inclusión en el subsector, de forma de completar toda la urbanización hasta la rotonda que da acceso al Sector Industrial SI-2 y enlazar por el este con la zona ya urbanizada.
- Para la adecuada ordenación y gestión de los suelos, de forma que se permita tanto su viabilidad como mejor desarrollo, dividir el Subsector de suelo urbanizable SI-1.1 en dos subsectores, el primero el Subsector SI-1.1-A que comprende los suelos necesarios



para el desarrollo del proyecto de ampliación de las instalaciones y servicios de Gelagri Ibérica, S.L. en Milagro, declarado como INVERSIÓN DE INTERÉS FORAL por ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, y el segundo, el Subsector SI-1.1-B, el resto de suelos del Subsector, que responden a otras necesidades y a un posterior desarrollo aún no definido.

Como conclusión general podemos decir que el proceso de participación ha sido positivo y la respuesta ha sido buena y adecuada a las características, objetivos y contenidos que se proponían, atendiendo a la calificación concreta de los suelos.

Se procederá a la publicación de este documento en la dirección www.gelagri.com.

Milagro, a 15 de junio de 2020.

Firmado: El Equipo Redactor.

Ricardo Ros. Arquitecto Carlos Ros. Ingeniero Industrial. Felipe Saragueta. Abogado.